



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y
POSTGRADO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESCUELA DE RELACIONES
INTERNACIONALES**



**MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES CON ÉNFASIS EN
NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL**

**Análisis de los Tratados Internacionales ratificados por Panamá en materia
de Seguridad Nacional y los delitos relacionados con el narcotráfico**

PONENTE:

Javier Francisco Añino Morales

CÓDIGO VIP

CE-PT-327-02-03-24-44

DIRECTOR:

Profesor Irving Arosemena

Trabajo de Graduación sometido a la consideración de la Facultad de Administración Pública, para optar por el título de Magister en Relaciones Internacionales con énfasis en Negociación Internacional

Panamá, República de Panamá

2024

DOCUMENTOS DE CODIFICACIÓN DEL TRABAJO DE
GRADUACIÓN



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO

VIP-DP-452-24
18 de abril de 2024

Mgr. Thais Alessandria
Directora de Investigación y Postgrado
Facultad de Administración Pública
Universidad de Panamá
E. S. D.

Estimada directora:

Atendiendo solicitud de inscripción de tesis Maestría en Relaciones Internacionales, remito con su código para los trámites pertinentes.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	TÍTULO DE LA TESIS	CÓDIGO
Javier F. Añino 8-482-745	Análisis de los tratados Internacionales ratificados por Panamá en Materia de Seguridad Nacional y os delitos	CE-PT-327-02-03-24-44

Atentamente,


Dr. Carlos Ramos Delgado
Director de Postgrado



Handwritten notes:
M/P
11-30-24
23/4/24

c.c. Dr. Janzel Villalaz, Director de Investigación de la VIP

/bed

2024: "Año de la política agroalimentaria a 60 años de la gesta patriótica del 9 de enero."
CIUDAD UNIVERSITARIA OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá
Tels.: (507) 523-5320 523-5319
Correo electrónico: upvipdp@up.ac.pa





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Panamá, 23 de abril de 2024
FAP-DIP-123-2024

Licenciado
JAVIER F. AÑINO
E. S. M.

Apreciado Licenciado Añino:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para notificarle que hemos recibido de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la siguiente codificación: CE-PT-327-02-03-24-44 correspondiente a su Protocolo de tesis titulado "Análisis de los Tratados Internacionales ratificados por Panamá en materia de Seguridad Nacional y los delitos relacionados con el narcotráfico".

Agradeciendo la atención que preste a la presente,

Se despide atentamente,


Thais E. Alessandria C.
Directora



Adjto. Nota de codificación

2024: "Año de la política agroalimentaria a 60 años de la gesta patriótica del 9 de enero"
CIUDAD UNIVERSITARIA OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá
Tels.: (507) 523 / 7342
Correo electrónico: dip_fap@up.ac.pa



Rated for Excellence
Universidad de Panamá

DEDICATORIA

Es importante y crucial dedicar todo este proceso de formación profesional y este trabajo de tesis de Maestría a nuestro Creador “Papa Dios”, quien nos ha proporcionado el ser, que, por medio de nuestros padres, ha compensado toda una gama de facultades para poder realizar esta labor.

Dedicación importante a mi madre Josefa Morales Saavedra, mi Chefita; a mi esposa Kilmara González, mis hijos Javier Francisco y Javier Omar Añino González, quienes, como mi familia, han sido y son pilares fundamentales en todo esto, además, apoyo incondicional en todo el emprendimiento académico que he desarrollado a lo largo de mi vida y, asimismo, a todas aquellas personas que en su momento han contribuido a mi desarrollo y crecimiento como persona, como profesional y como parte de esta sociedad.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradeciéndole a Dios, nuestro papa y creador, como siempre por todo lo que nos ha dado, nos da y nos seguirá dando en el paso del tiempo; agradecimiento a mi viejita, Chefita; a mi familia: mi Kilma, Javierin y Omar; a mis amigos que son un montón: compañeros, profesores, tutores y a todos y cada uno de ellos por esto y por ser parte de esta historia de vida.

Agradecimiento desde el alma o lo más profundo de mi ser, a quienes han sido parte de este proyecto, de mi vida profesional y de la gran cantidad de personas que en el camino han sido apoyo incondicional y parte del aprendizaje, del fortalecimiento de capacidades y habilidades, transformado en competencias que he obtenido con el transcurso del tiempo.

Gracias a todos

POR

RESUMEN

Este apartado desarrolla un tema de investigación referente al análisis de los instrumentos internacionales denominado “Tratados, acuerdos o convenios”, lo cual, en este caso se deriva en materia de Seguridad Nacional y los delitos relacionados con el narcotráfico, desarrollando un examen documental y analítico, que brinda un aporte a la comunidad nacional sobre la importancia y eficacia que mantienen estos documentos y que nuestro Estado ha ratificado desde sus imperativas concepciones, en la prevención, contención y erradicación del trasiego de estupefacientes a nivel global, lo que influye e impactan en la región y en nuestro territorio. Se desarrolla con la finalidad de ampliar y fortalecer los conceptos y teorías en temas de protección a los ciudadanos nacionales o extranjeros, ante los delitos relacionados con el trasiego de estupefacientes, que se transforman en un deterioro a la salud pública y a la seguridad de las personas en los Estados.

La metodología utilizada en este trabajo mantiene un enfoque cualitativo, ya que es un análisis de ciencias sociales por medio de exploraciones de carácter descriptivo, documental, explicativo, que permite interpretar datos cruciales sobre la necesidad de desarrollar esta acción académica, sustentando su prioridad por el aumento de las acciones delictivas dentro del Estado panameño, por grandes incautaciones y consumo de drogas, provocando el acrecentamiento de homicidios violentos, trasiego de armas de fuego, pandillerismo, lavado activos, corrupción, robos y hurtos de vehículos que en su momento, mantienen conexión con las Organizaciones Delincuenciales Transnacionales (DOT), afectando precisamente la seguridad, certidumbre y el desarrollo de nuestro país.

En el mismo se desarrolla la revisión y análisis de los instrumentos ratificados por nuestro Estado a través desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Asamblea Nacional a través de las Gaceta Oficial (GO), documentos e informes oficiales de organizaciones y organismos internacionales, proporcionando informaciones sobre sus legalidades, eficacia y efectividad, concretados en el desarrollando de acciones administrativas y operativas para el mantenimiento de seguridad, ante estos delitos.

De igual manera un examen de estos instrumentos luego de la invasión de Panamá en 1989, en temas de protección y mantenimiento del Canal, enfatizado en los aspectos de la Seguridad Nacional y la lucha contra el narcotráfico, como parte de la evolución y situación actual que se mantiene en la región y la balanza que trae con la realidad dentro de nuestra Nación.

Conceptos claves: Tratados, convenios, acuerdos, canje de notas, Viena, seguridad nacional, seguridad pública, narcotráfico, protección, legalidad, diplomacia, estupefacientes, delincuencia trasnacional, cooperación, negociación.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL

DOCUMENTOS DE CODIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN	i
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	vi
RESUMEN	viii
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE CUADROS	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xv
INDICE DE SIGLAS	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.1. Planteamiento del problema.....	6
1.2. Antecedentes	10
1.2.1. Concepción de Seguridad	13
1.2.2. La Seguridad Nacional y sus contextos.....	17
1.2.2.1. Seguridad Nacional en la región Latinoamericana.....	20
1.2.2.2. La seguridad Nacional luego de la Guerra Fría.....	21
1.2.2.3. Seguridad Nacional ante los sucesos del 11 de septiembre de 2001 22	
1.2.2.4. La seguridad y defensa de Panamá en el siglo XXI.....	23
1.2.3. Concepción de Tratados Internacionales	26
1.2.3.1. Tratados entre Estados.....	27
1.2.3.2. Tratados Internacionales.....	29

1.2.3.3. Instrumentos internacionales, sobre Tratados y en contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que datan desde 1961.....	30
1.2.4. Situación sobre los delitos relacionados con el narcotráfico, a nivel global, regional y local	34
1.2.4.1. Escenario global sobre las drogas en la actualidad	35
1.2.4.2. Marco Normativo Internacional, Regional y Nacional en materia de delitos relacionados con drogas y políticas antidrogas.....	38
1.2.4.3. Perfil Socio-Demográfico de las personas privadas de libertad en Panamá por delitos relacionados con drogas.....	41
1.2.4.4. Situación en la observación ante los casos relacionados con drogas	43
1.2.4.5. La situación del narcotráfico durante la pandemia del COVID-19.....	44
1.3. Problema de Investigación	49
1.4. Justificación.....	50
1.5. Objetivos	52
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	53
2.1. Seguridad Nacional.....	54
2.1.1. Enfoques teóricos sobre la seguridad nacional	55
2.1.1.1. Seguridad en la Guerra Fría.....	56
2.1.1.2. Seguridad en el nuevo Siglo.....	58
2.1.1.3. Seguridad Multidimensional	60
2.1.1.4. Seguridad en la Sociedad del Conocimiento.....	62
2.1.2. Fundamentos teóricos sobre la Seguridad Nacional	63
2.1.3. Dimensiones de la Seguridad Nacional.....	67
2.1.4. Factores que influyen en materia de Seguridad Nacional	69

2.2.	Antecedentes investigativos.....	71
2.3.	La Junta Interamericana de Defensa (JID).....	76
2.4.	Tratados ratificados por Panamá en Seguridad Nacional, contra las DOT y delitos relacionados con drogas.....	77
2.4.1.	Tratados contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Global).....	78
2.4.2.	Acuerdos regionales contra los estupefacientes (sustancias psicotrópicas), (prevención, represión).....	83
2.4.3.	Tratados Bilaterales.....	84
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO.....		91
3.1.	Tipo de investigación.....	92
3.2.	Técnicas de investigación.....	94
3.3.	Definición conceptual y Variables.....	95
3.4.	Procedimientos.....	98
CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS FIRMADOS POR PANAMÁ Y EEUU, POST-INVASIÓN MILITAR EN DICIEMBRE DE 1989, EN TORNO A LA SEGURIDAD NACIONAL, QUE INCIDEN EN EL FUNCIONAMIENTO, PROTECCIÓN DEL CANAL DE PANAMÁ, LA REGIÓN INTEROCEÁNICA Y REFERENCIA AL COMBATE DEL NARCOTRÁFICO.....		100
4.1.	Acuerdo Lima-Levitsky.....	104
4.2.	Convenio Linares-Baker III.....	106
4.3.	Arreglo Arias-Hinton.....	108
4.4.	Tratado Mulino-Hinton.....	109
4.5.	Acuerdo Montenegro-Gelbard.....	111
4.6.	Carta de Entendimiento Sossa- Ferro N° 1.....	112
4.7.	Carta de Entendimiento Juliao- Ferro.....	113
4.8.	Carta de Entendimiento Sossa-Ferro N°2.....	114

4.9. Canje de notas Alemán- Ferro	115
4.10. Carta de Entendimiento Spadafora- Ferro	116
4.11. Carta de Entendimiento Young-Ferro.....	116
4.12. Arreglo Complementario Salas- Becker	117
4.13. Acuerdo Alemán-Becker	119
4.14. Memorándum de Entendimiento para la Creación y apoyo del Centro Regional de Operaciones Aeronavales (CROAN) y la Fuerza Marítima Conjunta-Panamá (FMC-P).....	121
4.15. Memorándum entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre asistencia y cooperación en asuntos migratorios	123
CONCLUSIÓN	126
RECOMENDACIONES	130
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	133
DOCUMENTOS DE LA PROFESORA DE ESPAÑOL.....	138

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Consumo de drogas en todas las regiones del año 2020.....	8
Cuadro 2: Números del consumo de drogas en Panamá.....	9
Cuadro 3: Variable independiente.....	96
Cuadro 4: Variable dependiente.....	97

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Tráfico de sustancias ilícitas. Rutas y países de tránsito.....	6
Figura 2: Consumo de drogas en el mundo.....	36

ÌNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Consumo de drogas 2001–2020.....	8
Grafica 2: Cantidad de drogas incautadas en Panamá, del año 2000 a 2023...	47

INDICE DE SIGLAS

DEA: Agencia Federal Antidrogas

CITA: Centro de Investigación y Tratamiento de Adicciones.

CONAPRED: Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos
Relacionados con Drogas.

CROAN: Centro Regional de Operaciones Aeronavales.

DDHH: Derechos Humanos.

DOT: Organizaciones Delincuenciales Transnacionales.

DIP: Derecho Internacional Público.

EEUU.: Estados Unidos de América.

FMC-P: Fuerza Marítima Conjunta- Panamá (FMC-P).

FFDD: Fuerzas de Defensas de Panamá.

GO: Gaceta Oficial.

JID: Junta Interamericana de Defensa

MEF: Ministerio de Economía y Finanzas

MINSEG: Ministerio de Seguridad Pública.

MIRE: Ministerio de Relaciones Exteriores.

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

OEA: Organización de Estados Americanos.

OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte.

PNP: Policía Nacional de Panamá.

SENAN: Servicio Nacional Aeronaval.

SENAFRONT: Servicio Nacional de Fronteras.

SMN: Servicio Marítimo Nacional.

SIEC: Sistema Integrado de Estadísticas Criminales

TIAR: Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

UE: Unión Europea.

URSS: Unión de República Socialista Soviética.

RAE: Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación que tiene como objetivo el análisis de los Tratados ratificados por la República de Panamá, referentes a la Seguridad Nacional y los delitos relacionados con el narcotráfico proporcionará a este rubro un recurso oportuno en el conocimiento de observar las acciones o actividades pertinentes sobre estos instrumentos, su importancia, efectividad, promoviendo la eficacia y eficiencia en la prevención, disminución o atención de prevención, para el bienestar de la población panameña.

Por ello, se hace necesario desarrollar de manera exploratoria, enfocado en el estudio de la evolución y tendencia actual de los instrumentos internacionales que promueven por medio de la negociación internacional, la cooperación entre los Estados para potenciar sus competencias y bienestar interno como en este caso específico del objeto de estudio, el cual está estructurado en cuatro apartados.

Inicia con el Capítulo I, que desarrolla el planteamiento del problema sobre la contextualización de la seguridad nacional como punto importante para la soberanía e integridad del territorio y el mantenimiento del orden ante cualquier amenaza referente a temas concernientes con delitos relacionados con el narcotráfico y la atracción de nuestro Estado para las Organizaciones Delincuenciales Transnacionales (DOT) que se dedican al trasiego de sustancia ilícitas y su impacto global, regional y nacional que va en aumento.

Como complemento, la revisión de los antecedentes sobre la creación de los Tratados como instrumentos de la comunidad internacional para la cooperación e integración y alineamiento en contra de las amenazas a la paz y certidumbre mundial, enfocado en el nacimiento y evolución de la seguridad nacional: características, factores y la inclinación al combate contra el narcotráfico, su justificación del estudio como recurso consultivo académico, exponiendo los objetivos adecuados al diseño de la proposición investigativa.

Sobre el Capítulo II, del marco teórico, se presentan, mediante exploraciones, los conceptos, dimensiones y enfoques teóricos de la seguridad nacional, como, también, las investigaciones referentes de manera internacional y nacional, sobre focalizar el tema de las amenazas transnacionales y sus impactos en la estrategia regional, como los organismos internacionales y regionales en que los Estados pueden desarrollar tratados estratégicos o convenios de cooperación para enfrentar estas amenazas; culminando con la mención de los Tratados ratificados por Panamá en Seguridad Nacional y delitos relacionados con drogas.

Se explica, además, en el documento, el Capítulo III, que desarrolla el marco metodológico, con un enfoque cualitativo, ya que, el objeto de estudio está inclinado al tema de Derecho Internacional Público (DIP), como parte de los estudios sociales y la importancia para la comunidad panameña en su seguridad, la salud pública y el bienestar.

Mantiene este punto la disertación investigativa de carácter descriptivo, documental, explicativo, ya que, encierra una gama de procesos para adquirir la información pertinente, lógica y real; respondiendo al objetivo general y al propósito de brindar una acción analítica sobre la problemática y el contexto actual que responda a la expectativa de nuestra línea de importancia.

De esta manera fue fundamental el apoyo, de las fuentes primarias, tales como textos en temas de DIP, como los Tratados o Convenios Internacionales ratificados por Panamá, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Asamblea Nacional, informes de Estados, de Organismos Internacionales especializados, de Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucros, las legislaciones tanto nacionales como internacionales.

Se utilizaron referencias o antecedentes de estudios o investigaciones, de autores, teorías, conceptos, libros y revistas tanto nacionales como internacionales, video documentales referenciales de las antecedentes de investigaciones, autores,

autoridades, que permitieron realizar los exámenes y análisis con respecto al contexto actual de la sociedad panameña, la operacionalización de las variables y el procedimiento para realizar esta investigación.

Un Capítulo IV, sobre el análisis de los acuerdos firmados por Panamá, y EE. UU., después de la invasión militar en diciembre de 1989, en torno a la Seguridad Nacional, que inciden en el funcionamiento, protección del Canal de Panamá, la Región Interoceánica y referencia al combate del narcotráfico, los cuales son los instrumentos más recientes y presentan una serie de situaciones evolutivas en nuestro país en tema de defensa ante las nuevas tendencias de las DOT y sus amenazas en el trasiego de los estupefacientes, aunado de intereses y situaciones jurídicas internas, sobre sus legalidades y aspectos de análisis que le permiten a esta, convertir al Istmo en una plataforma para sus actividades militares.

Finalmente, el documento expone en la conclusión las informaciones obtenidas sustentadoras del estudio y las recomendaciones de las cuales derivan aportes que proponen mejoras en las actuaciones, por último, las referencias bibliográficas que fueron consultadas, analizadas y utilizadas por metodologías específicas, cuyos autores proporcionan un norte sobre en la búsqueda y los anexos para dar una vista ampliada de lo que queremos sostener en nuestra propuesta.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La seguridad nacional es un tema esencial para la soberanía e integridad, mantenimiento del orden interno o externo ante cualquier amenaza y las relaciones internacionales de un Estado, más importante en temas concernientes con delitos relacionados con el narcotráfico.

En nuestro caso, Panamá es un país del cual su posición geográfica y su angostura han proporcionado una atracción histórica para el tráfico comercial y económico mundial, pero también para las DOT, que se dedican al trasiego de sustancias ilícitas. En la figura que a continuación se presenta, se observa las rutas de sustancias ilícitas, especialmente la cocaína, que es una de las drogas más consumidas actualmente en el mundo y, por ello, sus rutas se han convertido en una variable clave para numerosas dinámicas geopolíticas y económicas, como el caso panameño.

Figura 1

Tráfico de sustancias ilícitas. Rutas y países de tránsito



Nota: Adaptado [imagen], por la UNODC 2012-2016. Obtenido de: <https://elordenmundial.com/wp-content/webp-express/webp-images/doc-root/wp-content/uploads/2019/01/Mundo-Econom%C3%ADa-Geopol%C3%ADtica-Criminalidad-Salud-Droga-Rutas-de-la-coca%C3%ADna-en-el-mundo-1310x928.png.webp>

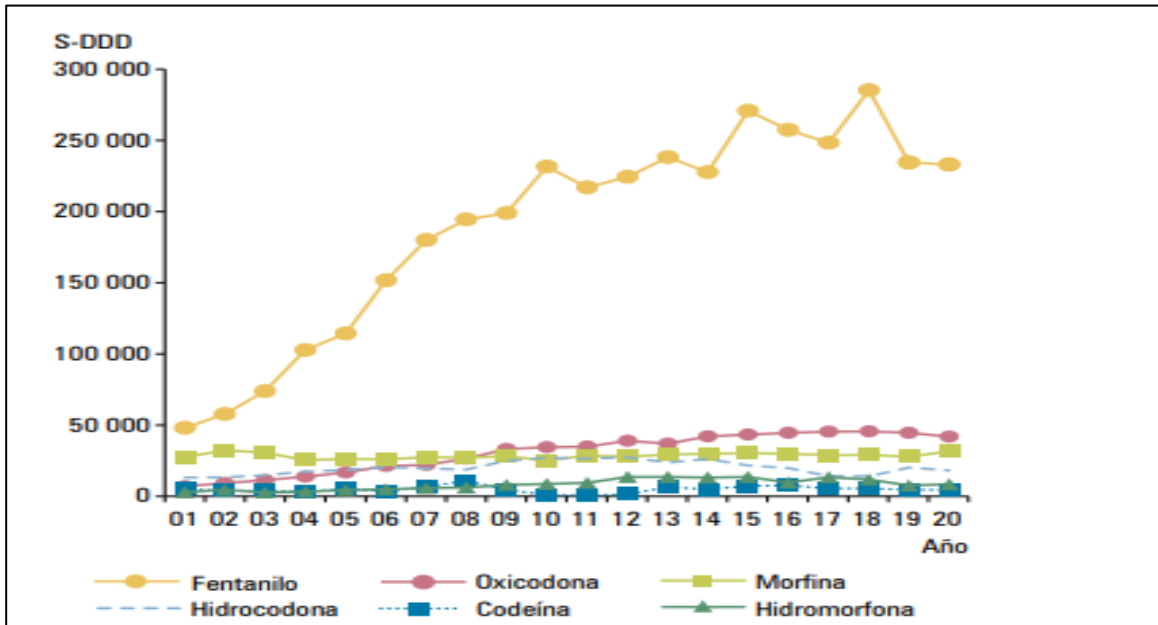
A pesar que se han tomado medidas como los Tratados Internacionales, para el combate a los delitos relacionados con el narcotráfico, en el mundo de acuerdo al Informe Mundial sobre las Drogas 2022, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), destacan las tendencias del cannabis posterior a su legalización, el impacto ambiental de las drogas ilícitas y el consumo de drogas entre las mujeres y las personas jóvenes. El mismo detalla el aumento sin precedentes de la fabricación de cocaína, la expansión de las drogas sintéticas a nuevos mercados y las continuas deficiencias en la disponibilidad de tratamientos contra las drogas, especialmente para las mujeres (UNODC, 2022).

En la actualidad existe el Sistema de Fiscalización Internacional de Drogas, de la ONU en el cual, en consonancia con el compromiso de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefaciente, desarrolla acercamientos para dialogar con los Estados partes de los tratados de fiscalización internacional de drogas, cada año. La Junta suele enviar varias misiones a los países, con la finalidad de permitir que la Junta conozca mejor la realidad concreta contra la lucha de las drogas. En cada país visitado se efectúan diálogos con funcionarios gubernamentales, organismos de reglamentación, personal médico y personal especializado en el tratamiento, así como grupos de la sociedad civil.

De ese modo, las misiones a los países ofrecen a la Junta, un conocimiento directo de la situación sobre el terreno y le permiten evaluar con mayor precisión la situación en materia de lucha contra las drogas en el país visitado, así como determinar las buenas prácticas, dificultades y deficiencias en la aplicación de los tratados, y hacer recomendaciones al Gobierno, sobre la mejor forma de subsanar esas dificultades y deficiencias. Estos se ven plasmados en las estadísticas que se presentan en las gráficas continuas, que presentan el aumento del consumo de codeína, fentanilo, hidrocodona, hidromorfona, morfina y oxicodona, del 2001 al 2020. De la misma manera el consumo de las mismas sustancias y otros opioides, en todas las regiones (a su izquierda) y en regiones seleccionada (a su derecha), para el año 2020.

Grafica 1

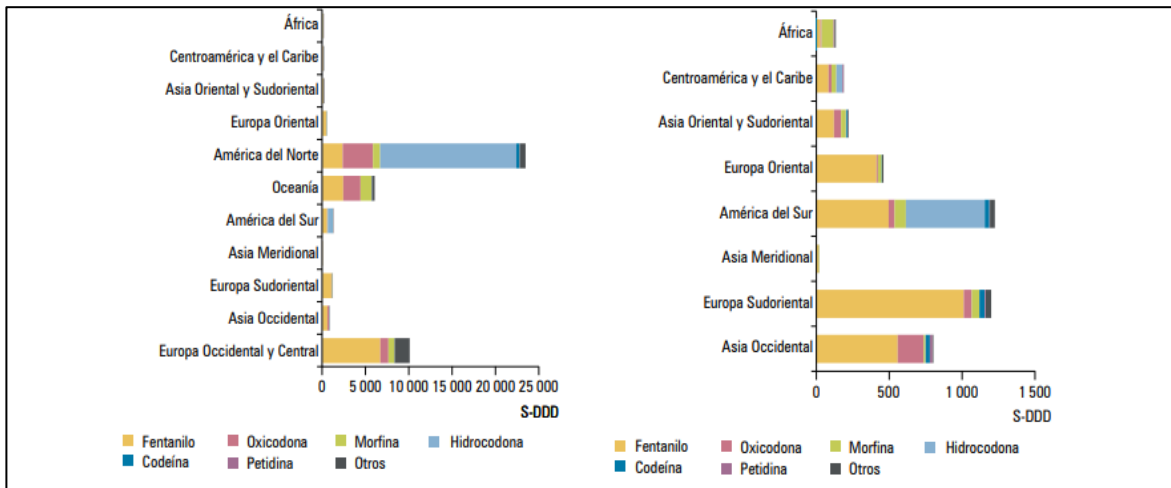
Consumo de drogas 2001–2020



Nota: Adaptado de estadística [imagen], por el *International Narcotics Control Board*, (INCB, 2021), Informe de Fiscalización de Estupefacientes. INCB, (https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/Technical-Publications/2021/2_NAR_2021-Part_II_Comments-S.pdf)

Cuadro

Consumo de drogas en todas las regiones del año 2020




Nota: Adaptado de estadística [imagen], por el *International Narcotics Control Board*, (INCB, 2021), Informe de Fiscalización de Estupefacientes. INCB, (https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/Technical-Publications/2021/2_NAR_2021-Part_II_Comments-S.pdf)

En nuestro caso, de acuerdo a la publicación por Keila E. Rojas L. (2022), en su artículo “Panamá ocupa el primer lugar en el consumo de cocaína y alcohol en América Central y el Caribe”, a pesar que cuenta con la Ley 275 de junio de 2021, “Que crea el Programa Nacional para la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Jóvenes con Problemas de Adicciones”.

En el artículo figura que se han realizado estudios que también reflejan que nuestros jóvenes desde los 12 años se estimulan con Anfetamina, cocaína, tranquilizantes, alucinógenos, marihuana, tabaco, cigarrillos entre otras sustancias diversas. Por lo que aseguraron que “se debe hacer el énfasis, en que la adicción a las drogas tiene que ser tratada como una enfermedad, la cual por su alarmante incremento debe ser atendida como un problema de salud pública. En el cuadro siguiente se presenta, de acuerdo a la Segunda Encuesta Nacional de Hogares, sobre el consumo de sustancias ilícitas, que reveló que 22 mil 553 personas entre 12 y 65 años de edad han recurrido a alguna droga al margen de la Ley, en el 2017.

Cuadro 2

Números del consumo de drogas en Panamá

 <p>Alcohol</p>	 <p>Drogas ilícitas</p>	 <p>Fumadores</p>
<p>683 829 Personas habían consumido durante el mes de estudio.</p>	<p>22 553 Personas de ellas 13 838 tenían entre 12 a 24 años de edad en el año de estudio.</p>	<p>116 575 Personas que consumen cigarrillos</p>
<p>El rango de edad de los consumidores está entre los 12 y los 34 años</p>		<p>213 085 Presentan un uso de alcohol considerado como “riesgoso” por la OMS.</p>

Nota: adaptado de CONAPRED (2017). Elaboración: Javier Añino (2024).

La Policía Nacional, en información promovida por el comisionado Elmer Caballero, indica que, en el año 2021, a nivel nacional, se hizo un promedio de 657 operaciones contra el microtráfico y se aprehendieron 750 personas siendo las provincias de Panamá Oeste, Panamá, Los Santos y Veraguas en donde más se realizaron estas operaciones (Rojas, K. 2022).

Según la Agencia EFE (2023), las autoridades de Panamá incautaron en 2022, la cantidad histórica de 138 41 toneladas de drogas, de las que 108 82 eran de cocaína y en el primer semestre del año 2023, han decomisado "más de 70 toneladas de drogas" y que han capturado a 428 personas por su supuesta vinculación con los alijos, o sea que va en aumento.

Continúa exponiendo el comisionado Caballero que la adicción de una persona trae como consecuencia el robo y hurto, pues al no tener dinero para satisfacer su adicción realizará estos actos violentos para conseguirlo. El microtráfico y la adicción no solo se dan en los barrios populares, si no que estas sustancias también son vendidas en discotecas y bares a muchos extranjeros, explica (Rojas, K. 2022).

Por lo que, se amerita analizar la situación actual sobre los aspectos nacionales en temas de Seguridad Nacional, por medio de estos instrumentos internacionales, para proponer estrategias locales y regionales que proporcionen medidas de prevención, contención y una posible erradicación de este mal que azota globalmente.

1.2. ANTECEDENTES

La seguridad, la seguridad nacional, los tratados internacionales, la cooperación internacional y los delitos relacionados con el narcotráfico son concepciones que están vinculadas básicamente y son de suma importancia para un Estado, aunque tengan de manera individual su propia línea de interés, análisis

o de estudio. En el contexto actual, son aspectos fundamentales y elementales para el desarrollo y bienestar para nuestro país y más si estamos en la construcción de un devenir o en vía del progreso.

Desde la finalización de la Segunda Guerra Mundial, surgieron principalmente las regulaciones para controlar la creación de nuevas armas de destrucción masiva, que pusieran en peligro la vida y los derechos de la sociedad internacional. En esa guerra, se observó cómo los nuevos inventos y adelantos de la ciencia y tecnología podían dañar a los seres humanos, por lo que, desde entonces se ha hecho indispensable que los Estados, controlen tanto sus avances científicos y tecnológicos como la utilización del armamento tan sorprendente y peligroso (García, E. 2007, p. 7).

Actualmente, el temor de la sociedad internacional por el surgimiento de los conflictos armados entre los Estados es muy grande, pues la humanidad sería la víctima de la utilización de la nueva tecnología, de aquí que el término de “seguridad nacional”, haya florecido como un medio de preservar la integridad física de los seres humanos y de los Estados para garantizar la satisfacción de los derechos y garantías de su población. En un principio, la seguridad se tenía como un concepto en el que solamente se planteaba la defensa militar, que era la utilización de la fuerza del Estado en contra de amenazas externas.

Históricamente, se refleja en el surgimiento de los Organismos Internacionales creados precisamente para asegurar el buen funcionamiento de las relaciones internacionales sin la necesidad de recurrir al uso de la fuerza. Los documentos fundacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y de la Organización de Estados Americanos (OEA) así lo demuestran. En ambos casos, el primero de los propósitos que enuncian las Cartas de las dos organizaciones es el de mantener y afianzar la paz y la seguridad en el mundo y en el continente, respectivamente (Senado de la República, 2004, p. 119).

Después de la entrada en vigor de estas Organizaciones, la situación en el mundo no era la más idónea para velar por el bienestar de la población, ya que, comenzó la llamada Guerra Fría, en donde la división de los intereses impulsó la competitividad en la creación de armamento y en la preocupación de las sociedades.

A pesar de la creación de estas Organizaciones que surgieron con el objetivo de velar por la paz de la sociedad internacional, se creó en abril de 1949, en Washington D.C., la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), que se perfiló hacia la constitución de una alianza militar fomentando la carrera armamentista (García, E. 2007, p. 7).

El surgimiento de la guerra fría colocó a los Estados en una nueva situación de incertidumbre, la cual provocó que se fueran enfocando hacia la adopción de medidas internacionales, para garantizar la seguridad de su hemisferio, se firmaron varios Tratados para promover la seguridad, incluido el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que se celebró en 1948 y se firmó en Río de Janeiro, Brasil. Estos tratados les proporcionaron un cierto nivel de seguridad.

Este Tratado tenía como objetivo mantener la paz y la seguridad en el continente americano, pero su objetivo principal era proporcionar a los Estados Unidos de América (EEUU.), un marco legal en caso de que existiera en Latinoamérica alguna intervención propiciada por la antigua Unión de República Socialista Soviética (URSS) o garantizarse el apoyo de toda Latinoamérica en caso de un enfrentamiento directo de EEUU., con la URSS.

Otro de los primeros intentos por fomentar la Seguridad Nacional a nivel internacional fue el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, Pacto de Bogotá, suscrito el 30 de abril de 1948, con el fin de establecer un marco armonizado para la codificación de múltiples convenciones, protocolos y acuerdos internacionales sobre resolución pacífica de conflictos.

Conforme evoluciona la situación mundial, se van transformando las acciones de los Estados, para poder hacer frente a las necesidades de seguridad nacional, en donde es necesaria la cooperación principalmente en los ámbitos jurídicos, políticos, militares y económicos (García, E. 2007, p. 8).

1.2.1. Concepción de Seguridad

El concepto relacionado con la seguridad nacional es el del interés propio de cada Estado. Es de destacarse la manera que utilizan los países para lograr la satisfacción de sus necesidades y la obtención de los beneficios para su población, consideramos indispensable establecer cuáles son las aspiraciones, el interés o intereses nacionales.

Seguridad, la asumimos como una condición de orden, por las gratitudes que emana del grupo de la sociedad que está apartado de intimidaciones o de transgresiones a su integridad. De acuerdo a esta representación, podemos considerar que la seguridad va en líneas paralela.

La noción de seguridad se consolida con el nacimiento del concepto Estado. La Paz de Westfalia, en 1648, personificó la creación de una comunidad de Estados en Europa, desprovisto de una autoridad suprema y de donde trajo como consecuencia una sociedad de países soberanos e iguales entre sí. Comienza a dominar la idea de que el Estado es el actor más importante dentro del ámbito internacional justificando así sus actos y sustituyendo a las instituciones internacionales como la máxima autoridad en las relaciones internacionales.

Para esos efectos, la palabra seguridad proviene del latín *securitas*, que significa sin temor o despreocupado. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE), acopia la concepción de “seguridad” como cualidad de seguro, y la “de seguridad”, a manera de expresión que se destina a un sector de la

Administración Pública, cuyo propósito es proteger la seguridad de los ciudadanos (RAE, 2014, p. s/p).

Como calificativo, “seguro” se detalla como libre y exento de todo peligro, daño o riesgo, cierto, indubitable y, de cierta manera, infalible; de igual forma, como firme, constante y que no está en peligro de faltar o caerse; o como desprevenido, ajeno a sospecha. La seguridad es, en este uso del concepto, un atributo de los seres que se hallan ciertos de sí mismos, y también, una cualidad de las cosas que no ven restringida su capacidad de desarrollo (Orozco, G. 2005, pp. 161-180).

Al concepto de seguridad, como un instrumento del poder político y que se transforma en un elemento esencial, se expresa para describir a todos los contextos, en los que la sociedad se percibe en riesgo; en un punto más preciso, cualquier amenaza externa o interna que logre colocar en peligro o amenaza la Nación, y del cual el Estado tiene el deber de proteger.

Se observa que la seguridad nacional, en este contexto, expresa la prioridad del Estado como transcendental, al interés nacional hacia su conservación en armonía. En resumen, la noción de seguridad es una relación inmediata con la integridad del Estado. El concepto de seguridad, sin embargo, ha sido elaborado por la ciencia política. Como ya se había descrito, el primer autor que incluye la seguridad dentro de sus problemas filosóficos es Thomas Hobbes.

El *Leviatán*, entendido de manera figurativa como ese monstruo bíblico que representa el Estado, tiene la tarea de preservar la integridad de sus ciudadanos y de librar al individuo de las incertidumbres de la naturaleza anárquica del mundo. Para Hobbes, el concepto de seguridad no se restringe únicamente a la garantía de la existencia física, sino que va más allá, y se extiende, también, a la estabilidad social que permite disfrutar una vida libre de amenazas (Hobbes, 1982).

Otro referente del concepto de seguridad en su significación pura es Emmanuel Kant, quien, en contravención del *Estado e centrismo del Leviatán*, determina la seguridad como una facultad principal del Estado. Solo coincide con Hobbes, en que el Estado es el garante de los derechos inalienables e inajenables de sus ciudadanos; sin embargo, para Kant la interpretación del dilema de la seguridad desde la relación de los Estados, acorde a normas morales y a imperativos categóricos, es la creación de entidades supranacionales que pueden tener poder de decisión por encima de los Estados.

En definitiva, instituciones creadas por los Estados para que regulen los mismos Estados. Por lo tanto, las instituciones internacionales son cruciales para desarrollar legislación e imponer o detener la violencia estatal, salvando así a la humanidad del flagelo de la guerra (Honneth, 1998).

En síntesis, según la visión kantiana, a diferencia de la concepción hobbesiana, en la ciencia de las relaciones internacionales, los imperativos morales son los que limitan las acciones de los estados; no obstante, dichos imperativos no garantizan la coexistencia pacífica ni la cooperación entre los Estados. En tanto haya una competencia directa, la realidad central de la política internacional es el choque de fuerzas.

De esa manera, la tradición kantiana implica una sujeción de la conducta de los Estados a las normas morales, que ordenan al sistema internacional y lo hacen mediante el establecimiento de una verdadera comunidad de naciones. En pocas palabras, esta conceptualización es el prelude de las organizaciones intergubernamentales, dentro de la que se destaca, la ONU y su carta como institución.

Otra línea de pensamiento que resulta fundamental describir es la tradición grociana, como otra fuente de reflexión en torno a la seguridad. Esta línea conceptual se acerca plausiblemente a la tradición kantiana, al considerar una

sociedad internacional bajo la idea de que, en definitiva, los Estados son los mayores actores en la política internacional; o sea, la política internacional interpreta que los Estados arreglan sus controversias según una serie de normas y de conductas acordes con el tipo de sociedades que cada Estado forma.

En este sentido, la política internacional, como es entendida por Grocio, no consiste tan solo en el conflicto entre Estados, ni se basa en una identidad absoluta de intereses, sino que recuerda a un juego que es, en parte, distributivo y, en parte, también productivo. La actividad internacional que, según la visión grociana, mejor ejemplifica la actividad internacional en su conjunto no es la guerra entre Estados ni el conflicto horizontal que atraviesa las fronteras de los Estados, sino el comercio; o de forma más general, el intercambio económico y social (Echeverría, 2014).

En conclusión, para Grocio el comportamiento de los Estados y sus relaciones se basan en el deber de seguir las instituciones de la sociedad.

En palabras de Garrido, (2007, p. 7).

Frente al concepto clásico de seguridad, en su vertiente estrictamente estratégico militar, se han abierto paso los términos seguridad política, seguridad económica, seguridad social, o los más recientes de seguridad humana, seguridad migratoria, seguridad medioambiental, seguridad energética, seguridad alimenticia y así hasta un sinnúmero de calificativos (mayor Diego Fernando Cano Cuevas, 2019).

De lo anterior, se advierte que la inseguridad en el mundo se ha incrementado, tal como lo expresa el Informe de la UNODC (2022), que estima que, a nivel global, 11.2 millones de personas se inyectan drogas. Alrededor de la mitad vive con hepatitis C; 1.4 millones con VIH y 1.2 millones, con ambos.

En respuesta a estos hallazgos, cito a la directora ejecutiva de UNODC, la Sra. Ghada Waly, que declaró:

Las cifras de producción e incautación de muchas drogas ilícitas están alcanzando niveles récord, incluso cuando las emergencias globales están aumentando las vulnerabilidades. Al mismo tiempo, las percepciones erróneas sobre la magnitud del problema y los riesgos relacionados están privando a las personas de los servicios de atención y tratamiento y conduciendo a la juventud hacia comportamientos peligrosos.

El Informe destaca, además, la importancia de movilizar a la comunidad internacional, los gobiernos, la sociedad civil y a todas las contrapartes para que adopten medidas urgentes de protección, entre ellas reforzar la prevención y el tratamiento del consumo de drogas y afrontar la oferta de drogas ilícitas (UNODC, 2022).

1.2.2. La Seguridad Nacional y sus contextos

De acuerdo a lo observado y dentro del entorno internacional anárquico, cada Estado busca su supervivencia y es responsable de la protección de sus intereses frente a las amenazas de los demás. La seguridad nacional nace como una precondition de la existencia ordenada del Estado (Mangold, P. 1990, p. 3).

El profesor Alejandro Serrano Martínez (2001, p.237), cito a Jorge Chabat quien señaló, en un texto ya clásico, en los análisis de la Seguridad Nacional, que su concepto se puede interpretar una variante, la cual se detalla a continuación:

En un primer nivel se encuentra el concepto (o los conceptos) de seguridad nacional que proponen diversos sectores sociales y actores no gubernamentales. Es el caso de las propuestas de seguridad nacional que emanan de académicos, partidos políticos, think tanks o incluso de oficinas gubernamentales que buscan un cambio en la política oficial proclamada por los gobiernos [...] (Chabat, J., 1994, p.99).

Todo esto como mecanismo de defensa para garantizar la permanencia y la prosperidad. La seguridad nacional asume, con la aparición de los Estados, su naturaleza política, que la ubica como un fenómeno social circunscrito al proceso político (Serrano, A. 2014, p. 237).

Este concepto de seguridad para las Relaciones Internacionales, se ve afirmada por Thomas Hobbes, quien recalca que la función primordial del Estado es la de defender a sus habitantes de la invasión extranjera y de las posibles amenazas. Este mecanismo de protección legitima al gobierno en función y fortalece los lazos de lealtad con sus ciudadanos y el bienestar de la salud pública, la convivencia pacífica y la calidad de vida del país.

La seguridad nacional se consolidó como categoría política durante la Guerra Fría, especialmente en las esferas de influencia estadounidenses. Luego de la Segunda Guerra Mundial, este país rescató el uso político que tenía la palabra seguridad desde la antigüedad, para elaborar el concepto de "Estado de Seguridad Nacional".

Este concepto se utilizó para designar la defensa militar y la seguridad interior, frente a las amenazas de la revolución, la insurgencia, la inestabilidad del capitalismo y la capacidad destructiva de las armas nucleares. El desarrollo de la visión moderna de la seguridad nacional estuvo determinado por estos orígenes y fue influenciado por la estrategia estadounidense de contención.

La ideología del anticomunismo, propia de la Guerra Fría, le dio su sentido y la desconfianza entre las naciones, le dio su dinamismo. Con el uso generalizado de esta categoría política, el nivel militar se convirtió en la base de las relaciones internacionales. Esta tendencia se manifestó a través de los enfrentamientos armados y el intervencionismo de las grandes potencias en los países del llamado Tercer Mundo.

La misma tuvo una variante en Sudamérica denominada la doctrina de la seguridad nacional. Esta variante mantuvo la idea de que la sociedad estaba garantizada en base a la seguridad del Estado. Pero una de sus innovaciones más importantes fue considerar que, para lograr este objetivo, era necesario el control

militar del Estado. El otro cambio significativo fue la sustitución del enemigo externo por el enemigo interno.

Aunque la doctrina de la seguridad nacional sitúa como principal enemigo al comunismo internacional, con epicentro en la ex Unión Soviética y representación regional en Cuba, entiende que EEUU, es el responsable de la lucha contra estos países. Los Estados latinoamericanos debían enfrentar al enemigo interno, materializado por supuestos agentes locales del comunismo. Además de la guerrilla, el enemigo interno podía ser cualquier persona, grupo o institución nacional que tuviera ideas contrarias a los gobiernos militares.

Considerando las formulaciones anteriores, el concepto de Seguridad Nacional, es vanguardista para facilitar la articulación de políticas públicas, en la protección del Estado de amenazas de entidades externas legales e ilegales y de movimientos internos que buscan atentar contra la convivencia pacífica de las sociedades.

Como conocemos que los Estados son las entidades competentes, en el ámbito geográfico para protegerse no solo de actores estatales del DIP, si no de los actores no estatales como en este caso de las DOT, que son una amenaza potencial y que operan en redes a nivel global, sin fronteras y al margen de las Leyes, involucrando a autoridades, políticos, empresarios, banqueros, policías y demás; en el cual se debe afianzar el monopolio en lo jurídico y la capacidad legislativa, para el combate a los delitos relacionados con el narcotráfico y el aumento pertinente de las acciones coercitivas en el territorio, consolidar el derecho sancionador, por la aquiescencia del resto de miembros de la comunidad de Estados y en lo material la disposición y los medios para llevar adelante dicha tarea.

1.2.2.1. Seguridad Nacional en la región Latinoamericana

A lo largo de los años, la doctrina de seguridad nacional ha sido un fenómeno regional derivado de influencias externas, pero sus manifestaciones específicas varían ampliamente. A diferencia del viejo militarismo, el securitismo nacional que justifica el nuevo militarismo, no se limita a la sociedad en la que se desarrolló. Afecta a las instituciones y sociedades militares de la región, incluso aquellas sin gobierno militar. Naturalmente, las instituciones y sociedades más afectadas fueron las que crearon y aplicaron a plenitud la “doctrina de seguridad nacional”, como es el caso de Brasil (Buitrago, F. 2003, pp. 74-87).

Pero también se vieron afectadas las instituciones militares que quedaron subordinadas al poder civil y aceptaron las enseñanzas de esta doctrina solo de manera fragmentaria, como sucedió en Venezuela y Colombia. Asimismo, los establecimientos militares de la mayoría de los países sudamericanos difieren de los del resto de América Latina. En general, la situación en los países sudamericanos es más complicada y la importancia estratégica de la ubicación geográfica es menor. De hecho, EEUU, no ha intervenido directamente de manera militar en esta región. Estas y otras circunstancias determinan el impacto de la securitización nacional en los procesos políticos de diferentes países de la región.

Por tal razón en la década de 1980, en Latinoamérica se inició un proceso de la llamada redemocratización. El gobierno de EEUU, ya no consideraba que los regímenes militares eran necesarios, ni siquiera tolerados, en la región. Incluso buscaban restar importancia a las instituciones armadas. Además, los desafíos subversivos habían desaparecido casi por completo y el panorama militar había cambiado drásticamente.

Por primera vez, en más de un siglo, las dictaduras en el continente son casi inexistentes. No hay apoyo internacional al modelo militar, no hay apoyo externo a los movimientos subversivos y las instituciones militares están en una especie de

“crisis existencial”. Esta crisis se debe a la evolución de las funciones políticas de los ejércitos, en particular a la tendencia a la desaparición de tareas ajenas a su función profesional, al debilitamiento de las que le son propias y a la incertidumbre que todo ello genera.

La principal conclusión que se puede extraer sobre la doctrina de la seguridad nacional en América Latina, es que esta fue ante todo un planteamiento ideológico y político que corresponde a una racionalidad mecánica y sobre todo militar, que se llevó a cabo a través de golpes de estado. Las consecuencias han sido profundas y duraderas. La doctrina ha sido un obstáculo para el desarrollo institucional militar (entendido como progreso). La distorsión que introdujo en las instituciones militares fue muy negativa, ya que, cambió los cánones profesionales y desvió los principios militares hacia funciones ajenas a las tareas militares. “Las fuerzas armadas del continente, desde el punto de vista profesional, se vieron envueltas en un proceso degenerativo”.

Se analiza en el presente, el contraste entre las perspectivas pasadas y actuales, que es claro, pues las relaciones internacionales de la región latinoamericana de hoy, buscan establecerse a través de un espíritu de mutua dependencia, cooperación e integración. El contraste y la crisis aumentan, entonces la necesidad de redefinir claramente las instituciones militares y sus funciones. Este ha sido uno de los principales desafíos a la democracia en América Latina desde el final de la Guerra Fría.

1.2.2.2. La seguridad Nacional luego de la Guerra Fría

Se creía que el final de la Guerra Fría marcaría el comienzo de una era de estabilidad, cooperación ante las amenazas a la seguridad global. También se pensó que la importancia decreciente de los Estados-Nación y su mayor interdependencia fortalecería las decisiones multilaterales en beneficio de la humanidad.

Esa visión se ha cumplido en gran medida para los países más prósperos y la mayoría de sus habitantes. Sin embargo, para el llamado tercer mundo, la utopía de lograr la plena soberanía dentro del nuevo orden mundial se derrumbó y sus sociedades continuaron caracterizándose por la inestabilidad. Han renacido varios tipos de viejos conflictos, tales como los regionales, étnicos, religiosos y nacionalistas (conflictos etno-políticos).

Además, varias de las decisiones multilaterales tomadas implicaron intervenciones en los países más inestables, con apoyos legitimadores la ONU. Así surgió el llamado derecho a la injerencia, por ejemplo, por necesidades humanitarias. En este nuevo contexto, las amenazas a la seguridad han surgido como un problema social transnacional, más que como un conflicto entre Estados.

El narcotráfico, la corrupción, el terrorismo, la violación de los DDHH y la destrucción del medio ambiente son ejemplos de estas nuevas amenazas. Con ellos vino la tendencia a privatizar las guerras, especialmente en países inestables, lo que proporcionó argumentos a favor de teorías como la teoría de los Estados no viables.

Por otro lado, EEUU, se convirtió en el centro del poder militar universal, aunque hubo intentos excepcionales de cooperación multilateral, como la Guerra del Golfo, que respondieron a necesidades económicas y no estratégicas. Asimismo, la prosperidad económica alejó aún más a los llamados países subdesarrollados de aquellos que basan su crecimiento en la desregulación financiera internacional y no en su alta capacidad tecnológica y productiva.

1.2.2.3. Seguridad Nacional ante los sucesos del 11 de septiembre de 2001

La tensión entre quienes creían en la esencia de la estabilidad y quienes veían la incertidumbre como el sello distintivo del período posterior a la Guerra Fría

no duró más de una década. Los trágicos acontecimientos dieron un giro el 11 de septiembre de 2001, en un momento en que el ciclo económico de prosperidad estaba decayendo.

“Ahora, ha comenzado el siglo XXI”, “está surgiendo una nueva bipolaridad”, “ha terminado la posguerra fría”, “ha nacido un nuevo desorden global”. Estas y otras manifestaciones similares demostraron que desde un principio había certeza sobre la importancia de las implicaciones de los hechos ocurridos en EEUU, pero en esta fecha no comenzaba una nueva era.

Más bien, la era posterior a la Guerra Fría, se definió de una vez por todas. La incertidumbre detrás de la inestabilidad de muchos países, especialmente tras el abandono de la parcialidad de una u otra de las dos superpotencias, se extendió a las naciones que aún coincidían con la visión de estabilidad y confiaban en la seguridad eterna el bajo amparo de un gran desarrollo tecnológico que fortaleció las organizaciones militares, policiales y de seguridad. Esta es la verdadera realidad del fin de la Guerra Fría, una realidad que abarca, de diferentes maneras, a todos los países del mundo.

1.2.2.4. La seguridad y defensa de Panamá en el siglo XXI

En nuestro país, luego de un siglo XIX, bajo la ocupación de los EEUU, y las luchas nacionalistas por la recuperación total del territorio, por medio de manifestaciones sociales y por las negociación de una serie de tratados, convenios y acuerdo, se llega a obtener la soberanía total, pero, de igual forma, la presencia de las amenazas latentes y nuevas por la importancia para el mundo de nuestra posición geográfica y las operaciones del Canal de Panamá, dan paso para que se den una serie de irregularidades, en tema de estabilidad interna y el orden público, relacionado con la corrupción, la mala administración de la cosa pública y el narcotráfico, han promovido, la tendencia de mantener la injerencia de otros Estados.

En un artículo elaborado por Jorge Luis Escobar Jaramillo, sobre el pensamiento del doctor Ricaurte Soler, en su Doctrina Nacional, tal y como señalan los panameños que suscribieron el Acta de Chiriquí, producto de la Junta Popular celebrada en la ciudad de David, el 31 de marzo de 1861, con relación a la protección del Istmo asumida por EEUU, mediante el Tratado de 1846, que estipula que “No falta quien imagine que la protección no puede existir sin mengua de la soberanía del Istmo, y algunos piensan que ella sería excesivamente costosa al Estado” (2019, p. s/p.).

Escobar, J. (2022), cita al profesor Ricaurte Soler, en el cual señaló que “El Estado panameño es el resultado de la formación histórica de la nacionalidad” y esta se consolidó con la transferencia del canal interoceánico y la desaparición de la Zona del Canal; dando inicio a un debate sobre el modelo de seguridad y defensa que debía asumir el país, en atención a sus intereses nacionales, que dio origen a la Resolución 34 del Consejo de Gabinete, del 21 de junio del 2000, como primera aproximación a una concepción político estratégica de la seguridad panameña en el siglo XXI, que contribuye a definir el marco de actuación de los cuerpos armados panameños, así:

- A. Constitucional, título XII Fuerza Pública, artículos 310 – 312, con el Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y Funcionamiento del Canal de Panamá.

Mandato del Estado:

1. Defender la soberanía nacional y la integridad territorial ante amenaza de agresión externa.
2. Conservar el orden público, la vida, honra, bienes y prevenir hechos delictivos. Subordinación al poder civil.
3. El Canal de Panamá permanecerá abierto y neutral para el tránsito pacífico de todas las naciones en condiciones de igualdad, en tiempo de paz y de guerra. Ámbito de actuación: Seguridad y Defensa Legal, Ley 18 del 3-6-

1997 (Policía Nacional), Ley 93 del 7- 11-2013 (SENAN), Decreto Ley 8 del 20-8-2008 (SENAFRONT).

Mandato del Estado:

1. Proteger vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.
2. Conservar el orden público, prevenir y reprimir las faltas.
3. Investigar delitos en apoyo de la Procuraduría General de la Nación (PGN),
Ámbito de actuación: orden, seguridad y ley.

B. Político– Estratégico, Resolución 34 del Consejo de Gabinete de 21 de junio de 2000.

Mandato del Estado:

1. Garantizar el control y autoridad plena en la operación del Canal.
2. Favorecer el incremento sostenible de la economía.
3. Garantizar la compatibilidad, la consistencia y la coherencia de la política exterior y la seguridad integral
Ámbito de actuación: Protección del Canal, infraestructuras críticas, garantizar el comercio y transporte seguro.

El desarrollo de las tareas derivadas de los ámbitos constitucional, legal y político estratégico, por primera vez, definidos con base en las necesidades panameñas, dio origen a una arquitectura de seguridad y defensa que se articula en torno a tres ejes centrales, dirigidos a materializar las misiones derivadas de los ámbitos de actuación definidos, a saber:

- A. Seguridad pública,
- B. Seguridad territorial,
- C. Protección de la gobernabilidad democrática y libertades ciudadanas.

Transversalmente a estos tres ejes, hay cuatro líneas de actuación común:

1. Seguridad y protección ambiental;

2. Combate al crimen organizado y terrorismo;
3. Atención en crisis humanitarias;
4. Fortalecer la cooperación para la seguridad nacional y global.

El pensamiento de Ricaurte Soler, se constituye en referente ineludible en el proceso de reformulación institucional que se inició posterior al 31 de diciembre de 1999, comprendiendo que "...A la formación nacional, jamás hay que considerar un hecho concluido en el pasado o clausurado en el presente...", sus ideas con relación al origen y evolución del Estado nacional.

A todo estos pensamientos y situaciones, se logra analizar que sobre las ideas en América e incluso, su método de estudio y proyección de las doctrinas, son objeto de consulta y forman parte de la discusión académica en los claustros de enseñanza de nuestros cuerpos armados, que, con vocación democrática y subordinados al poder civil, se comprenden parte de una nación que se construye, a sí misma y que requiere el concurso de todos.

1.2.3. Concepción de Tratados Internacionales

Este punto crucial nos permitirá observar la esencia de los instrumentos del DIP, para la concreción de acciones bilaterales y multilaterales de la comunidad internacional que, por medio de la negociación, promueve ejercicios para la cooperación e integración que potencian la paz mundial, la seguridad y el bienestar.

En este contexto, se presentan concepciones, teorías y enfoques sobre los Tratados; su importancia, desde su nacimiento, evolución y actualidad, lo que permitirá una comprensión más amplia de lo transcendental que son para todos los miembros de la comunidad internacional.

1.2.3.1. Tratados entre Estados

Esta concepción nace con la Convención de Viena de 1969, la cual hace referencia a los tratados entre Estados; se examina por supuesto que la Comisión de Derecho Internacional planteó las limitaciones de la Convención, y concretamente si incluían a los tratados que se celebrarían con los organismos internacionales (Becerra, et al., 2020, p. 12).

La postura aceptada fue no referirse a estos últimos tratados; por eso, desde sus inicios, Viena 69 en su artículo 1, establece lo siguiente: “la presente Convención se aplica a los tratados entre Estados”; aunque sería suficiente lo dispuesto en la definición de tratado que hace el artículo 2-1 de la misma Viena 69. La intención de los negociadores estuvo, en subrayar la situación de sus límites, en su objeto.

Ahora bien, el artículo 1, debe ser leído e interpretado junto a los artículos 2 y 3. El artículo 2-1^a, expresa:

2. Términos empleados.

2. 1. Para los efectos de la presente Convención:

- a. Se entiende por “tratado”, un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Se observa que al momento que Viena 69, dice que se aplica a los Estados, no significa que a todos; por supuesto que se aplica a los Países parte de la Convención, pero cuando se trata de un Estado parte y otro que no lo es, como se

expresó anteriormente, que se utiliza el Derecho Consuetudinario, lo mismo cuando se trata de Estados que no son parte de la Convención (Becerra, et al., 2020, p. 13).

Otra de las preguntas que se plantearon entre los juristas autores del proyecto de la convención fue, ¿qué pasaba cuando existía, un tratado trilateral entre dos Estados y un Organismo Internacional u otro sujeto de Derecho Internacional (por ejemplo, a los grupos beligerantes)? La respuesta fue clara y la da el artículo 3:

3. Acuerdos internacionales no comprendidos en el ámbito de la presente Convención. El hecho de que, no se aplique ni a los acuerdos internacionales celebrados entre Estados y otros sujetos de derecho internacional o entre esos otros sujetos de derecho internacional, ni a los acuerdos internacionales no celebrados por escrito, no afectará:
 - a. Al valor jurídico de tales acuerdos.
 - b. A la aplicación a los mismos de cualquiera de las normas enunciadas en la presente Convención, a que estuvieren sometidos en virtud del derecho internacional independientemente de esta Convención.
 - c. A la aplicación de la Convención a las relaciones de los Estados entre sí, en virtud de acuerdos internacionales en los que fueren asimismo partes otros sujetos de derecho internacional.

Como parte de los inicios de la creación de los instrumentos, Viena 69, se aplica solo entre Estados parte; ahora bien, la relación con los Organismos Internacionales y los Estados no partes se regula por el Derecho Consuetudinario. Es decir, se establece la coexistencia entre dos regímenes: el convencional y el consuetudinario, con una variedad de sujetos.

1.2.3.2. Tratados Internacionales

Cabe iniciar por definir un tratado. De conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados, del 23 de mayo de 1969 y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales del 21 de marzo de 1986, en su artículo 2-1ª, lo definen como “Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”. (Becerra, et al., 2020, p. 15).

Desde luego, en la definición de la segunda convención se ajusta esta misma definición a los tratados celebrados con o entre organizaciones internacionales. Tampoco hay que olvidar que la definición establecida por la Convención no prejuzga sobre la validez de otros acuerdos internacionales celebrados entre otros sujetos del derecho internacional diferentes de los Estados. Ahora bien, esta definición de Viena 69, se puede comentar desde tres perspectivas: los autores, la forma y el objeto de los tratados.

- a. En cuanto a los autores, Viena 69, como lo mencionamos anteriormente, se refiere sólo a los Estados, pero deja abierto a que existan otros acuerdos que puedan realizar los Estados y que no estén regidos por el derecho internacional. En la práctica, los realizan una gran cantidad de acuerdos de este tipo que, por ejemplo, en el caso mexicano se denominan “acuerdos interinstitucionales”, o bien en otros Estados, *executive agreement*.
- b. En cuanto a la forma, el concepto de Viena 69 es muy amplio, pues se refiere a un acuerdo: “ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos”. Esta postura amplia, permite que una serie de actos unilaterales en su conjunto puedan ser considerados como un tratado internacional como lo reconoce la Corte de Justicia en el caso *South West*

Africa Cases, en donde se reconoció el carácter contractual, a pesar de su forma unilateral.

- c. En cuanto a la expresión “cualquiera que sea su denominación particular”, aquí nuevamente en el caso de *South West Africa Cases* se dijo: “*terminology is not a determinant factor as to the character of an international agreement or undertaking*”.

Por lo tanto, en la práctica internacional, los tratados internacionales pueden recibir una serie de denominaciones. La Comisión de Derecho Internacional decidió utilizar el término “tratado” en un sentido genérico para denominar toda clase de acuerdos internacionales celebrados entre Estados y consignados por escrito. De acuerdo con la definición del artículo 2-1^a, se calificará como tratado todo acuerdo entre Estados, independientemente de su denominación particular. (Becerra, et al., 2020, p. 13).

En efecto, en este estudio se observa en nuestro País, que en la actualidad se menciona una serie de acciones referentes a la concreción de estos instrumentos con denominaciones tales como, tratados, acuerdos, canje de notas, memorándum, convenio, arreglo, carta de entendimiento, arreglo complementario, de los cuales mencionamos y se analizarán cuáles son sus puntos e importancia alineadas al objeto de estudio.

1.2.3.3. Instrumentos internacionales, sobre Tratados y en contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que datan desde 1961.

En temas de Tratado y de los instrumentos en contra el tráfico de sustancia ilícitas, se trae a colación, la revisión sobre los convenios a los que nuestro Estado se ha anexoado o ratificado, o a hecho la adhesión a nivel internacional, a estos instrumentos que luchan en contra de este flagelo. Como parte de la exploración,

se menciona que, con el paso del tiempo, han sufrido modificaciones y actualizaciones de acuerdo a las tendencias globales.

Uno de los tratados más importantes en este ámbito es la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, que tiene como objetivo limitar la producción, distribución y consumo de drogas ilícitas. Este tratado establece la obligación de los Estados miembros de tomar medidas eficaces para prevenir y reprimir la producción y tráfico de drogas, así como de cooperar entre sí en la lucha contra estos delitos.

Otro tratado relevante es la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, que se centra principalmente en la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico de drogas y el lavado de dinero (en la actualidad lavado de activos), relacionados con este delito. Este tratado establece medidas para fortalecer la cooperación judicial y de aplicación de la Ley entre los Estados parte, así como para combatir la corrupción y el blanqueo de capitales vinculados con el comercio de drogas ilícitas.

En las exploraciones realizadas y los hallazgos encontrados en las fuentes primarias de la investigación, se encuentran los primeros instrumentos internacionales ratificados, relacionados con el objeto de estudio, como parte del análisis y reconocimiento de su importancia, coherencia, pertinencia y eficacia para tal fin.

Estos son:

- Convención sobre Tratados
 - Firmada en la Habana el 20 de febrero de 1928.
 - Entró en vigencia el 29 de agosto de 1929.
 - Aprobada mediante Ley 59 de 1 de diciembre de 1928.
 - Gaceta Oficial 5413 de 7 de diciembre de 1928.
 - Depósito del Instrumento de ratificación el 21 de mayo de 1929.

- Entró en vigencia para Panamá el 19 de agosto de 1929.

Este tratado, firmado en La Habana y ratificado por Panamá en 1929, establece principios fundamentales sobre la elaboración, interpretación y aplicación de los tratados internacionales. Aunque no está directamente relacionado con el narcotráfico, es relevante porque proporciona el marco legal que Panamá utiliza para comprometerse con acuerdos internacionales, incluyendo aquellos en materia de seguridad y combate al narcotráfico.

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
 - Abierta a la firma en Viena el 23 de mayo de 1969.
 - Entró en vigencia el 27 de enero de 1980.
 - Aprobada mediante Ley 17 de 31 de octubre de 1979.
 - Gaceta Oficial, 19,106 de 7 de julio de 1980.
 - Depósito del Instrumento de Adhesión el 28 de julio de 1980.
 - Entró en vigencia para Panamá el 27 de agosto de 1980.

La Convención de Viena, ratificada por Panamá en 1980, es esencial para el entendimiento del DIP, en relación con los tratados. Esta convención codifica reglas sobre la formación, aplicación y terminación de los tratados, lo que permite a Panamá adherirse a acuerdos internacionales con una base jurídica sólida. Esto es crucial cuando el país asume compromisos en la lucha contra el narcotráfico y otras formas de delincuencia organizada.

- Convención Única de 1961, sobre estupefacientes.
 - Fecha de firma el 25 marzo, 1972
 - Hecho en Ginebra. Depósito del Instrumento de ratificación el 19 de octubre de 1972.
 - Aprobado mediante Decreto de Gabinete, 154 de 14 de septiembre de 1972.
 - Gaceta Oficial, 17.193 de 27 de septiembre de 1972.

Ratificada por Panamá en 1972, esta convención es un pilar en la lucha global contra las drogas. Establece un control estricto sobre la producción, distribución y uso de estupefacientes, limitando su uso exclusivamente para fines médicos y científicos. Panamá, al ratificar esta convención, se compromete a implementar medidas nacionales que alineen sus políticas con los estándares internacionales, fortaleciendo así su capacidad para combatir el narcotráfico.

- Convención sobre sustancias sicotrópicas de Viena el 21 de febrero de 1971.
 - Fecha de firma el 21 febrero, 1971.
 - Hecho en Viena, Depósito del instrumento de adhesión el 18 de febrero de 1972.
 - Aprobado mediante Decreto de Gabinete 54 de 2 de marzo de 1972.
 - Gaceta Oficial, 17.074 de 10 de abril de 1972.

Este tratado, ratificado por Panamá en 1972, amplía el control internacional a las sustancias sicotrópicas, que incluyen muchas drogas sintéticas utilizadas en la fabricación de narcóticos ilegales. La adhesión de Panamá a este tratado demuestra su compromiso de regular estas sustancias, dificultando así su disponibilidad para fines ilícitos.

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988.
 - Fecha de firma el 20 diciembre, 1988.
 - Aprobado mediante Ley 20 de 7 de diciembre de 1993.
 - Gaceta Oficial 22.429 de 9 de diciembre de 1993.
 - Hecha en Viena. Entró en vigencia el 11 de noviembre de 1990.
 - Nota: Se aprobó con la siguiente reserva: La República de Panamá no se siente obligada a extender las acciones de decomiso o de incautación dispuestas en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Convención a bienes equivalentes al valor del producto derivado de delitos tipificados en el presente Acuerdo, en la medida en que tales acciones contravengan lo

dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política de la República, que prohíbe la confiscación de bienes como pena.

Este tratado, ratificado por Panamá en 1993, es uno de los acuerdos internacionales más importantes en la lucha contra el narcotráfico. Establece una serie de medidas para combatir el tráfico de drogas, incluyendo la criminalización de todas las etapas de la producción y distribución de estupefacientes. Panamá hizo una reserva al respecto, limitando la aplicación de algunas disposiciones que contravenían su Constitución, pero en general, el tratado ha fortalecido su marco legal para combatir el narcotráfico.

De la misma manera la introducción en este tema de seguridad nacional, contra los delitos relacionados con drogas, en aspectos de salud y seguridad pública, va vinculándose en estos aspectos con el fin de prevenir, disminuir y contener en Panamá los aspectos que tengan que ver con este delito.

1.2.4. Situación sobre los delitos relacionados con el narcotráfico, a nivel global, regional y local

Es importante resaltar, sobre la situación global en términos de las acciones delictivas que traen graves connotaciones, en su relación con el tráfico de sustancias ilícitas y las conformaciones de organizaciones transnacionales que se han convertido en una amenaza para la salud pública y las sociedades.

Como también en termino de seguridad nacional, ya que, estas van de la mano con actos de violencia, tales como homicidios violentos, extorsiones, secuestros, atentados personales u actos de terrorismos y otros delitos, que se comenten a la vista de las personas y generando que, en las calles, se vea a diario a seres humanos explotados, víctimas de este flagelo.

Es por ello, que los problemas asociados a la producción, el tráfico y consumo de drogas en América Latina, afectan la calidad de vida de la población y que están ligados a formas de exclusión social, debilidad institucional, generando mayor inseguridad y violencia, corroyendo la gobernabilidad en algunos países. No es de extrañar, pues, que en el contexto político internacional el tema de las drogas ha ido adquiriendo peso y presencia progresiva, y los acuerdos intergubernamentales en esta materia se extienden cada vez más, pero el aumento en este flagelo acrecienta.

Es impactante en el contexto actual en termino de consumo, venta y organización para el traslado y distribución de estas sustancias, redes logísticas alrededor del mundo y que los convenios o tratados, legalidades internacionales, con operaciones en conjunto con fuerzas policiales, militares, navales, y demás acciones, no logran la contención o disminución de este mal que se consume la vida de los habitantes.

1.2.4.1. Escenario global sobre las drogas en la actualidad

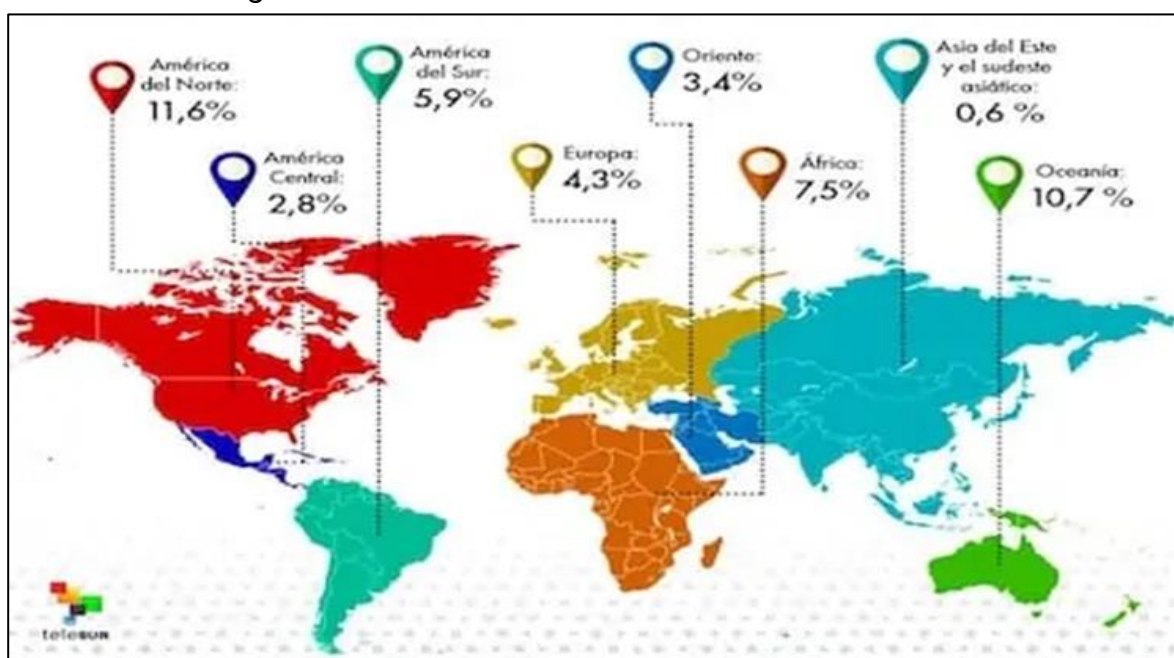
Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el número tres (3) apunta a la Salud y el Bienestar global. De acuerdo al Informe Mundial sobre las Drogas 2021 de UNODC, los efectos de la pandemia aumentaron los riesgos de las drogas, mientras la juventud subestima los peligros del cannabis, se comparte la información que alrededor de 275 millones de personas en todo el mundo utilizaron drogas durante el último año, mientras que más de 36 millones sufrieron trastornos por consumo de drogas (UNODC, 2021, p. s/p.).

El Informe también señala que en algunas partes del mundo la potencia del cannabis se ha incrementado hasta cuatro veces en los últimos 24 años, aunque el porcentaje de adolescentes que perciben esta droga como nociva se redujo hasta en un 40%, a pesar de las pruebas de que su consumo se asocia a una serie de daños para la salud y otros efectos, especialmente entre consumidores habituales.

Por consiguiente, se presenta un mapa que la UNODC, exhibió en el Informe mundial sobre las drogas en el que hace una radiografía del consumo, producción y distribución de diferentes productos. Según el estudio, el mercado mundial de la droga está prosperando y diversificándose con una producción de cocaína y opio al alza, el desarrollo de sustancias sintéticas y un aumento de la mortalidad por opiáceos.

Figura 2

Consumo de drogas en el mundo



Nota: Mapa del mundo adaptado [imagen], por la UNODC (2021), CITA (<https://clinicascita.com/el-consumo-mundial-de-drogas/>)

"Una menor percepción de los riesgos del uso de drogas se ha relacionado con mayores tasas de consumo y las conclusiones del Informe Mundial presentado, destacan la necesidad de cerrar la brecha entre la percepción y la realidad para educar a la juventud y salvaguardar la salud pública", así expresó la directora ejecutiva de UNODC, la Sra. Ghada Waly (UNODC, 2021, p. s/p.).

Entre 2010 y 2019, el número de personas que consumen drogas se incrementó en un 22 %, debido en parte al aumento de la población mundial.

Basadas únicamente en los cambios demográficos, las proyecciones actuales sugieren un alza del 11 % en el número de personas que consumen drogas a nivel mundial para 2030, y un marcado incremento del 40 % en África, debido a su población creciente y joven.

Según las últimas estimaciones globales, alrededor del 5,5 % de la población de entre 15 y 64 años ha consumido drogas al menos una vez durante el último año; mientras que 36,3 millones de personas, es decir, el 13 % del total de quienes utilizan drogas, sufre trastornos por su consumo (UNODC, 2021, p. s/p.).

A nivel global, se estima que más de 11 millones de personas se inyectan drogas, la mitad de las cuales vive con Hepatitis C. Los opioides siguen representando la mayor carga de morbilidad atribuida al consumo de drogas. Los mercados de droga en la web oscura, surgieron hace apenas una década, pero los más grandes alcanzan ya un valor de al menos 315 millones de dólares en ventas anuales.

Aunque esto es solo una fracción de las ventas totales de drogas, la tendencia va en aumento, ya que se ha cuadruplicado entre 2011 y 2017 y entre mediados de 2017 y 2020. El nuevo Informe muestra, que los mercados de drogas han reanudado rápidamente sus operaciones después de la disrupción inicial al comienzo de la pandemia; un repunte que ha desencadenado o acelerado ciertas dinámicas de tráfico ya existentes en el mercado mundial de la droga.

Entre ellas se encuentran envíos cada vez mayores de drogas ilícitas; incremento en el uso de rutas terrestres y marítimas para el tráfico; mayor uso de aviones privados para el tráfico de drogas y un aumento de los métodos sin contacto para entregar las drogas a consumidores finales. (UNODC, 2021, p. s/p.).

En todo esto se denota el impacto en la salud, tomando en cuenta los posibles efectos de la pandemia de COVID-19, en el cual las medidas que se toman

a manera Internacional, no logran cumplir el objetivo de contener o erradicar el consumo de droga a nivel mundial.

1.2.4.2. Marco Normativo Internacional, Regional y Nacional en materia de delitos relacionados con drogas y políticas antidrogas

En el contexto internacional, existe un debate en curso sobre cómo abordar de manera más efectiva el problema de las drogas; así lo demuestra la ratificación y aceptación por parte de los Estados de cada uno de los instrumentos del Sistema de Control o Fiscalización Internacional de Drogas de las Naciones Unidas. A nivel regional, las estrategias actuales enfocadas en los paradigmas de Seguridad Nacional y las estrategias antidrogas, han sido cuestionadas por no considerarse plenamente efectivas.

Cito en esta ocasión un estudio denominado, “Caracterización de las personas privadas de libertad por delitos de Droga con enfoque Socio-Jurídico del diferencial por género en la aplicación de Justicia Penal”, por las investigadoras Nelly Cumbreira Díaz y Eugenia Rodríguez Blanco, en la cual surge de reconocer que el delito, la administración de justicia y el encierro, responden a dinámicas sociales y relaciones de género, tal y como muestran estudios precedentes en la región.

Dichos estudios constituyen el marco teórico de esta investigación, inspirando el caso específico que representa Panamá en la región. El objetivo general de este estudio es sistematizar información y generar conocimiento que permita, caracterizar a las personas privadas de libertad por delitos relacionados con drogas, con enfoque socio jurídico del diferencial por género en la administración de la justicia penal. (2017, p. 5).

El estudio, realizado entre los meses de septiembre del año 2016 y marzo del 2017, se abordó a través del desarrollo de una investigación documental y de campo que abarcó cuatro Centros Penitenciarios, el Centro Femenino de Rehabilitación “Cecilia Orillac de Chiari”- CEFERE, “La Joya”, la Cárcel de Llano Marín y la Cárcel Pública de Santiago, seleccionados bajo criterios de representatividad en relación a la variabilidad de la población de estudio.

Dentro de los hallazgos y conclusiones, las investigadoras panameñas Cumbreira N. y Rodríguez E. compartieron textualmente, lo que en su tenor expresa el Marco Normativo Internacional, Regional y Nacional en materia de delitos relacionados con drogas y política de drogas, lo siguiente:

En el contexto internacional se mantiene un debate sobre las formas más efectivas de abordar la problemática de las drogas; la ratificación y adopción por parte de los Estados de cada uno de los Instrumentos del Sistema Internacional de Fiscalización o Control de Drogas de las Naciones Unidas, dan muestra de ello.

A nivel regional se han cuestionado las políticas actuales centradas en los paradigmas de Seguridad Nacional y las políticas contra las drogas, al considerar que las mismas no han sido totalmente efectivas. Su debilidad, se ha evidenciado, al no prevenir los hechos punibles de drogas, ni el aumento del consumo de drogas, y que, por el contrario, han tenido efectos negativos, tales como un incremento de las organizaciones delictivas vinculadas a estos hechos ilícitos, la violencia y el aumento de las tasas de encierro, principalmente de mujeres, agravando el problema de hacinamiento carcelario. (2017, p.8).

En foros internacionales, gobiernos de la región han presentado propuestas que propugnan por la legalización de la marihuana sustentando que las políticas frente a estos productos no pueden estar al margen de su realidad histórica y cultural, algunos de los cuales han optado por la despenalización del consumo para usos médicos en unos casos y en otros, incluyendo su uso recreativo. El tema de la legalización de la producción y comercialización de las drogas, en especial del cannabis, ha sido objeto de análisis y de distintas acciones.

Algunos de los argumentos planteados por personalidades como el expresidente uruguayo José Mujica, que sostiene, que este es un mecanismo efectivo para sacar al crimen organizado de esta actividad, así como permitiría mayor control sobre la salud pública y, además, los

Estados se beneficiarían de los impuestos generados. Ante estos argumentos se plantean posiciones opuestas que señalan que las drogas, incluyendo la marihuana, son peligrosas y que los gobiernos no cuentan con mecanismos de control necesarios. (2017, p.9).

Todo esto denota que, por su ubicación estratégica y su condición de zona de tránsito, Panamá se convierte en un punto vulnerable en cuanto al tráfico de drogas por mar, tierra y aire en diferentes latitudes. Sin embargo, no tiene un rol protagónico en la producción y procesamiento de estupefacientes, por lo que, las principales situaciones que enfrenta esta relacionadas con el tráfico y consumo, en el cual la dependencia lo hace aún más sensitivo y agravante.

La visión represiva en lugar de preventiva del Estado panameño ante el crimen, ha llevado a cambios en la legislación de drogas, particularmente con respecto a la distribución de los fondos de decomiso; como resultado, se ha limitado la autonomía financiera de CONAPRED, la agencia gubernamental encargada de la política de prevención y rehabilitación de actividades relacionadas con las drogas ilícitas, lo que ha limitado la implementación de programas, proyectos y medidas preventivas.

El gobierno panameño, aliado de la corriente internacional antidrogas, utiliza el sistema legislativo y judicial como herramientas para hacerlas cumplir. La tendencia histórica de las reformas al Código Penal, se refleja en el continuo aumento de las penas, así como en la cantidad de delitos tipificados como delitos de drogas y sus respectivas agravantes, lo que confirma que el Estado panameño, tiene penas más altas para delitos como la venta y tráfico de estupefacientes que el resto de los países analizados en la región, lo que requiere una urgente revisión y estudios tanto de la estrategia nacional de drogas como de la propia Ley de drogas.

1.2.4.3. Perfil Socio-Demográfico de las personas privadas de libertad en Panamá por delitos relacionados con drogas

La investigación de Cumbreira, N y Rodríguez, E, nos aporta que los delitos contra la seguridad colectiva constituyen el cuarto (4^o) delito en orden de ocurrencia en el conjunto de detenciones del país, tras los delitos contra el orden jurídico, contra la vida y la integridad personal y contra el patrimonio.

Para el año 2015, un 3,5 % de los detenidos por delitos o faltas cometidas en el país fueron contra la seguridad colectiva, entre ellos, un 73 % por delitos relacionados con drogas y un 66 % por el delito específico “posesión de drogas”. En los delitos contra la seguridad colectiva relacionados con drogas las mujeres presentan mayor incidencia (78 %) que los hombres (73 %), por lo que se denota un aumento sustancial por año (2017, p. 10).

En el análisis del documento, sobre los delitos de drogas, son cometidos mayoritariamente por hombres. Del total de la población privada de libertad por delitos de droga en el país, los hombres constituyen un porcentaje mayor que las mujeres (en torno a un 85 %). Sin embargo, los delitos de droga están sobrerrepresentados entre la población femenina privada de libertad; así, un 70 % de las mujeres privadas de libertad se encuentran detenidas por delitos relacionados con droga, frente a un 31 % de los hombres. El delito de droga más común para hombres y mujeres es “posesión agravada de drogas” representando un 50 % del total. (2017 pp. 10-11).

En un desglose que se realiza sobre el artículo citado; el perfil socio-demográfico básico, de las personas privadas de libertad por delitos de droga indica que:

- a. El 70 % tiene menos de 35 años: la edad media de las mujeres es 31 y de los hombres 33.

- b. Aproximadamente un 30 % es afrodescendiente, y un 5 % es indígena, en su mayoría de etnia Guna.
- c. Las personas extranjeras son en su mayoría de nacionalidad colombiana (9 % de las mujeres y 30 % de los hombres).
- d. Son residentes de los corregimientos Tocúmen, Calidonia y Omar Torrijos en los distritos de Panamá y San Miguelito respectivamente, en la provincia de Panamá.
- e. En torno a un 70 % afirma tener un hijo/a o más.
- f. La mayoría reconocen estar “solteros/as”.
- g. Cerca de un 55 % del total no logró completar los estudios secundarios.
- h. Su ocupación principal antes de entrar en prisión era, para las mujeres “ama de casa” y para los hombres oficios vinculados a la construcción o la pesca.

Todo esto denota que las situaciones sociales y el perfil de las personas por el tráfico o consumo de narcóticos, está en aumento afectando prácticamente a los habitantes, la seguridad del Estado, la salud pública y el hacinamiento en las cárceles, producto a la cantidad de casos y la posición estable que se mantiene, en temas de condenas por este delito.

Indican que el 17 % de los casos por delitos contra la seguridad colectiva relacionados con drogas recibe un fallo definitivo después de tres años. En los Centros donde se aplica el SPA desde el año 2011, en torno al 80% de la población privada de libertad por delitos de droga se encuentra cumpliendo condena.

El 92 % de las personas detenidas por delitos de droga, recibe una sanción de entre 2 y 11 años de prisión; porcentaje mayor que para otros delitos. Más de la mitad de las personas privadas de libertad por delitos de droga cumplen condenas que van de los 80 a los 109 meses de prisión, sin diferencias significativas por sexo. (2017 p. 11).

1.2.4.4. Situación en la observación ante los casos relacionados con drogas

En este punto, la coacción en el hecho delictivo, si forma parte del testimonio del detenido, pero generalmente no es tomada en cuenta por las autoridades judiciales en el proceso judicial; ya que los fiscales no investigan a fondo la razón del acto, los abogados defensores sí, pero solo para defender, y finalmente, los jueces deciden sobre los hechos concretos que resulten del contenido de los expedientes recogidos durante el juicio, que no incluye la coacción. La dinámica coercitiva, solo pone fin a la actuación delictiva de la persona que desarrollaba el trabajo, en el cual desde ese momento las redes criminales la abandonan, ya privado de libertad y buscan otra “presa”, como coloquialmente se menciona, para continuar con su negocio; con nuevos peones del narcotráfico, también reemplazables.

El delito de trata de personas, tal como está definido en la Legislación Nacional, por medio de la Ley 79 de 2011, opera a través de la explotación del cuerpo o del trabajo de sus víctimas; situaciones que enfrentan muchas mujeres involucradas en el delito de tráfico internacional de drogas, las llamadas “mulas”. Independientemente de la voluntad relativa de la persona de que se trate, posible víctima de trata de seres humanos, el contexto en el que se produce el hecho y sus fines bastarían para establecer que los procesos “*mulet*” son casos de víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación para el tráfico de estupefacientes. La incorporación de casos de mulas en la Ley de Trata de Personas, permitiría cambios en la administración de justicia para estos casos.

Se revisó dentro en las exploraciones, cómo la mayoría de los roles que desempeñan las mujeres, en los delitos de drogas (mulas, carretas, jarrones, conserjes o narcotraficantes) corresponden a posiciones marginales en las redes del narcotráfico. Estos roles y los delitos en los que se ven involucradas son resultado de la situación de vulnerabilidad que vive su contexto socioeconómico y

afectivo, así como de las condiciones de subordinación de género. (Cumbrera N. y Rodríguez E. 2017, p. 15).

En efecto los actos, de las personas que micro trafican drogas, son los más perseguidos y criminalizados por la justicia y por lo tanto los que más sufren la detención; esto explica el alto porcentaje de mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas (70 % del total). La administración de justicia, no suele tener en cuenta el contexto en el que se produce el delito, el papel de la persona en el delito o las circunstancias en las que se produce, como si se hizo bajo coacción, y, por tanto, si fue víctima y no es un perpetrador, estos son los detalles que deben analizarse con respecto a reforzar tanto nacional e internacionalmente a profundidad estas acciones que menoscaban el desarrollo social, de salud, educativo, económico de los Estados.

1.2.4.5. La situación del narcotráfico durante la pandemia del COVID-19

De acuerdo a la Revista Anual de Criminalidad del Observatorio de la Violencia del Sistema Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC) del MINSEG de la República de Panamá de septiembre de 2021, en un artículo que diseñó, Omar Blandón, en la cual, analiza el impacto del narcotráfico durante la crisis de la COVID-19, a nivel global y local, profundizando en las repercusiones que ha tenido los intentos de apoderamiento del negocio ilícito, por parte de organizaciones criminales, y sus efectos en la delicada situación socioeconómica mundial.

En sus análisis, comparte en las observaciones, que cada día se iba reportando más casos de Covid-19, y a su vez, más países vecinos se veían inmersos en una serie de levantamientos sociales, que exigían cuentas claras en el manejo de delicados temas como son la justicia, el medioambiente, la economía y otros temas vitales.

En este ámbito inhóspito, que obliga a los gobiernos a suspender, alterar o redirigir fondos destinados al combate de la delincuencia organizada y sus raíces, crecen las oportunidades para las DOT, tomen el control territorial. Imponiendo al mismo tiempo regímenes de poder que van de la mano de una tendencia de asesinatos, extorsiones, robos, violaciones y otros delitos que exhiben el mando que mantienen en estas áreas. (UNODC, 2021, p. s/p).

La realidad, es que vivimos en un mundo fuertemente conectado e integrado, donde los impactos del narcotráfico van mucho más allá del trasiego ilegal de sustancias ilícitas, generando grandes sumas de dinero que compran, lo que equivale a ejércitos privados, que están a disposición a todas las órdenes de los jefes de estas organizaciones.

Como en el caso del artículo del The Times (2020), denominado, “El cártel de la droga de México se jacta de su poderío militar y amenaza al presidente López Obrador”, se plantea entonces como tal, que los gobiernos de todo el mundo tienen la obligación de preparar planes de contingencia para enfrentar a estas organizaciones y evitar el aumento de sus operaciones delincuenciales y el poder amenazante ante el Estado o comunidad internacional. (p. s/p).

Durante la pandemia se ha observado que estas organizaciones lejos de verse afectados por el virus, han podido mantener sus operaciones a flote y han surgido en algunos casos con más fuerzas que antes. De igual manera en el artículo de la UNODC (2021) sobre el Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020 en Colombia, se observa la situación sobre la disminución de cultivos de coca y amapola a nivel mundial al compararlo con años previos al del 2016, pero por tercer año consecutivo se presenta reducción del área sembrada con coca, sin embargo, esta planta base para las sustancias ilícitas sigue en la parte más alta de la serie histórica.

Además de una creciente ola de asesinatos y colocación de videos de ejecuciones en las redes sociales, que alardean y amenazan a otras organizaciones y a la sociedad de las fuerzas que mantienen (p. 13).

A nivel nacional, el MINSEG (2021), informa en su página web, que reafirma su compromiso en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en la cual han realizado fuertes operativos y vigilancia en todos los ámbitos en que se desenvuelven las organizaciones criminales, como son por tierra, mar, aire y el ciberespacio con el fin de detectar, detener y prevenir las actividades de los grupos delictivos que mantienen actividades en el territorio nacional. Esto ha provocado un control positivo y ha frenado lo que pudiera ser un aumento en las estadísticas asociadas al crimen organizado.

A nivel general, el escenario se complica debido a las fallas de los gobiernos vecinos, que juegan un rol clave en el control del delito. Estas afectaciones y un sostenido enfrentamiento que llevan adelante los pueblos con los gobiernos han provocado que miren a Panamá, como un lugar de destino. Forzados por una crisis humanitaria, que los obliga a cruzar por las fronteras nacionales, colocando sus vidas en riesgo a manos de personas inescrupulosas, con el fin de buscar una mejor vida en otro país.

1.2.5. Cooperación entre América Latina y Europa frente al narcotráfico

Como un claro ejemplo de colaboración, se observa en los medios, como las fuerzas de seguridad de la Unión Europea (UE) y América Latina intercambian experiencias a través de la Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL y del proyecto EL PAcCTO Support to AMERIPOL, en octubre (2021).

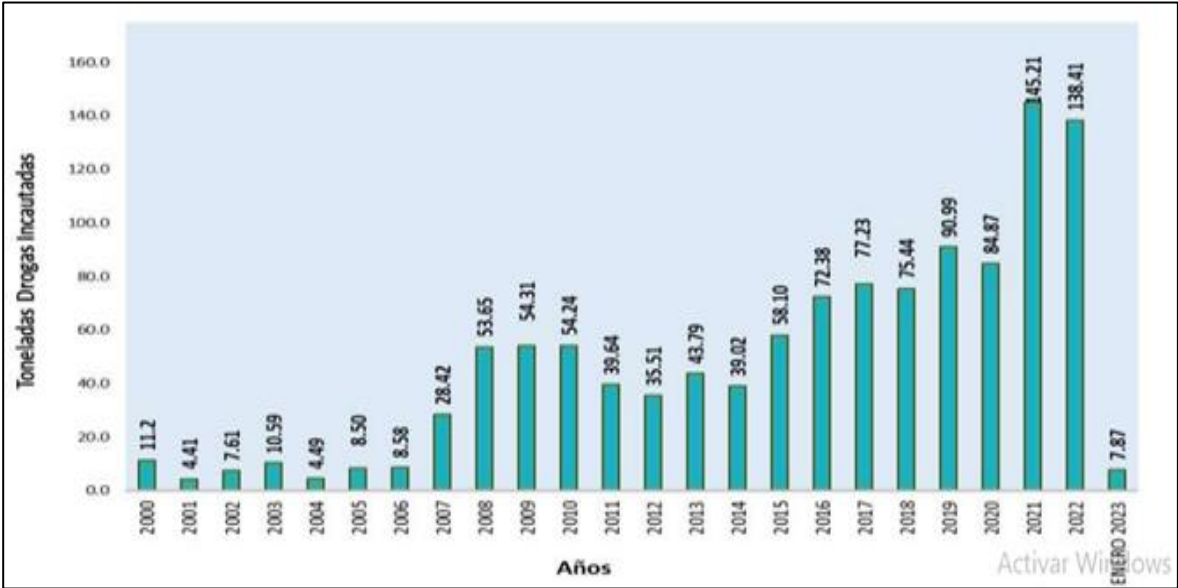
Dentro de este marco, exponen que el tráfico de estupefacientes sigue siendo uno de los negocios más lucrativos del crimen organizado y se ha convertido en el principal desafío en regiones donde opera la violencia de los cárteles de la droga. Pese a que América Latina y el Caribe, albergan solo el 9 % de la población

mundial, representan el 34 % del total de muertes violentas, hecho que tiene relación directa con la presencia de narcotráfico en la región. (EL PAcCTO, 2021, p. s/p).

Además, en la última década, algunos países de Latinoamérica se han convertido también en centros de consumo, mientras que otros sirven como puntos de tránsito de la mercancía ilegal, como es el caso de nuestro Estado panameño, observado por la grandes cantidades de estupefacientes incautados con el paso de los años. Se observa como aumenta con el paso del tiempo, las incautaciones de drogas en Panamá, de las cuales muchas pasan a los mercados del mundo y otras quedan en nuestro país para el microtráfico.

Grafica 2

Cantidad en aumento de drogas incautadas en Panamá, del año 2000 a 2023.



Nota: Adaptado estadística [imagen], por SIEG/MINSEG (2023). SIEG, (<https://siec.minseg.gob.pa/phocadownload/ESTADISTICA/EJECUTIVOS/2022/Drogas/EJECUTIVO%20DE%20DROGAS%20ENERO%202023.pdf>)

En este contexto, el proyecto EL PAcCTO, “Apoyo a AMERIPOL”, financiado por la UE y en cuya gestión participa la FIIAPP (una de las dos entidades coordinadoras de EL PAcCTO con Expertise France), en la que organizó una serie

de videoconferencias por medio de su Secretaría Ejecutiva y AMERIPOL, para difundir y promover las mejores prácticas y lecciones aprendidas en varios campos en la UE y la región de América Latina.

El objetivo fue permitir a las fuerzas e instituciones policiales latinoamericanas y europeas, presentar las mejores prácticas policiales en la investigación de delitos relacionados con el narcotráfico. Estas videoconferencias permiten en particular un intercambio de experiencias entre organizaciones regionales europeas y latinoamericanas.

La novena conferencia abordó el problema del narcotráfico, en donde Marcos Alvar, responsable del proyecto "Apoyo a AMERIPOL", subrayó la importancia que concede EUROPOL a AMERIPOL como contraparte en la región latinoamericana, en el cual expreso:

"Debemos tener en cuenta la importancia de los recientes desarrollos relacionados con el cibercrimen, la migración ilegal y el tráfico en seres humanos y la importancia del desarrollo de los sistemas de intercambio de información entre cuerpos policiales y la regulación en materia de protección de datos". (EL PAcCTO, 2021, p. s/p).

Por su parte, Milton Fornazari, delegado del secretario ejecutivo de AMERIPOL, reconoció la necesidad de colaborar para combatir el narcotráfico, exponiendo:

"Solamente el trabajo de inteligencia y las investigaciones conjuntas pueden hacer que esta clase de crimen sea combatida de la mejor manera". A través de estos intercambios, pueden analizarse las estrategias de lucha contra los delitos asociados a narcotráfico como el blanqueo de capitales, la trata de personas, explotación sexual, falsificación de documentos o el tráfico de armas y otros productos ilícitos. (EL PAcCTO, 2021, p. s/p).

1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- Pregunta General

¿Cómo han influido los Tratados Internacionales, en materia de Seguridad Nacional, ratificados por Panamá en la efectividad ante los delitos relacionados al narcotráfico, la cooperación y negociación en la lucha contra este flagelo en la región?

- Preguntas Específicas

¿Cuáles programas de cooperación y estrategias en América Latina se han desarrollado en consideración al combate de los delitos relacionados con el narcotráfico como bienestar de los nacionales?

¿Qué aportes existen entre los programas de cooperación promovidos por los Tratados Internacionales en la erradicación de las drogas ilícitas?

¿Cuáles son los Tratados Internacionales en materia de Seguridad Nacional ratificados por Panamá y los delitos relacionados con el narcotráfico?

¿Cuál ha sido la efectividad de los Tratados firmados por Panamá y EE. UU., post-invasión militar en diciembre de 1989, en el funcionamiento, protección del Canal, la región interoceánica y el combate del narcotráfico?

¿Concurren en la actualidad acciones que refuercen la seguridad nacional en Panamá, ante los delitos relacionados con el narcotráfico?

1.4. JUSTIFICACIÓN

El tema de la Seguridad Nacional es esencial y fundamental para los países en una comunidad internacional y para las personas que viven dentro de ellos, en su evolución social, familiar, de bienestar, de integridad y de salud pública; siendo un compromiso y una responsabilidad del Estado panameño garantizársela, a pesar de las inseguridades y amenazas que se están desarrollando a nivel global.

Esta es una de las razones por la cual la ONU, a través de la UNODC, trabaja para prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos y de crear instancias e instrumentos internacionales para prevenir, contener y erradicar, este flagelo que precisamente vulneran ese orden.

Por tal razón, este trabajo investigativo brinda su aporte en el análisis de las situaciones que vulneran las acciones de cooperación internacional, las cuales promueven estrategias para fomentar la paz, la convivencia pacífica, la seguridad y la lucha contra los delitos relacionados con el narcotráfico, en el marco de la protección de los DDHH, como referente, para que las autoridades y especialistas en temas de Defensa del Estado, logren producir una serie de tácticas y estrategias para nuestra nación basadas en el escenario actual.

Estas concepciones deben emerger dentro de las comunidades u organismos para que los Estados, mediante sus organizaciones estatales, puedan establecer las gestiones pertinentes, que, de manera conjunta logren combatir la inseguridad y el incremento de estos delitos y los casos de consumo y dependencia de sustancias ilícitas en Panamá.

De igual manera, se aproveche como referencia documentada y se utilice para desarrollar las visiones en otras alianzas y examinar diversos elementos para ampliar la cobertura del teatro de acciones de negociación y cooperación por la paz.

Esta entrega de la misma manera está encaminada a efectuar, por medio de exploraciones de antecedentes investigativos, las realidades de los problemas de Seguridad Nacional, no solo a nivel de Estado en temas de defensa, si no en temas sociales, culturales, educativos y de salud pública, en el contexto de los DDHH y desarrollo y como este fenómeno de la inseguridad, proveniente de los delitos relacionados con el narcotráfico, ha afectado a la mayor parte de la población mundial, particularmente a las personas de estratos humildes de la sociedad, de lugares rurales.

Así, también, aportar al conocimiento sobre el análisis del financiamiento del crimen organizado para realizar negocios ilegales, en otros actos delincuenciales transnacionales, tales como el terrorismo, el tráfico humano para diferentes fines, tráfico de armas de toda envergadura, corrupción de las estructuras políticas y judiciales, violencia de todo tipo y nivel, el control de los medios de comunicación, la narcoeconomía por medio del lavado de activos, drogadicción, que se constituyen en temas elementales en las agendas políticas de los Estados, mostrando un panorama en la cual, la mayor parte de estos problemas de inseguridad están asociados al tamaño del planeta y a cambios insostenibles que van en aumento.

Pretende de igual forma el analizar, las amenazas, riesgos y retos que puede enfrentar la Seguridad Nacional en el ámbito global, de acuerdo a los programas y estrategias de cooperación internacional alineados a las disposiciones de las UDNOG, los objetivos y metas globales en alcanzar para el año 2030, en donde todos tienen que hacer de su parte para lograrlos, a sabiendas que la salud y bienestar como lo presenta el ODS 3, que es un tema de gran relevancia para los gobiernos, en particular al aumento de la delincuencia y el consumo de drogas, más la presencia de la COVID-19, que ha dejado una marca a la salud pública en la agenda de Estado.

1.5. OBJETIVOS

Objetivo General:

Analizar la situación actual de Panamá, sobre la seguridad nacional, las condiciones de los tratados internacionales ratificados en esta materia y los delitos relacionados con el narcotráfico, con el propósito de valorar las acciones de cooperación y negociación que promuevan la materialización en la aplicación en la legislación interna en la lucha contra este flagelo y la potenciación del bienestar social y la salud pública.

Objetivos Específicos:

- Analizar la actualidad de los tratados internacionales ratificados por Panamá, en materia de seguridad nacional y los delitos contra el narcotráfico.
- Describir las estrategias instrumentales y operacionales de cooperación, que contribuyen a combatir a los delitos relacionados con drogas en Panamá.
- Identificar los acuerdos firmados por Panamá y EE. UU., post-invasión militar en diciembre de 1989, que inciden en el funcionamiento, protección del Canal, la región interoceánica y el combate del narcotráfico.
- Reconocer la importancia de las repercusiones, impactos y efectos en la salud pública, la seguridad interna y el bienestar de las personas en el Estado panameño, consecuencia de los delitos relacionados con drogas.
- Proponer acciones que refuercen la seguridad nacional ante la vulnerabilidad de la República de Panamá, debido a los delitos relacionados con el narcotráfico en los últimos años.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. SEGURIDAD NACIONAL

Tradicionalmente, este concepto se equiparaba con el tema del poder militar, la defensa territorial de la nación, la guerra y la paz. Antes de la Revolución Francesa, la guerra y la Seguridad Nacional eran casi sinónimos. Pero con el crecimiento de la sociedad de masas, la industrialización y la socialdemocracia, comenzaron a aparecer cambios en la percepción de esta política en torno a su conceptualización.

Es menester recordar, que no existe un concepto único de seguridad nacional, que sea sostenible y objetivo, de hecho, el término "seguridad" es ambiguo tanto en contenido como en forma y no proporciona un significado exacto. Esto puede entenderse como la ausencia de amenazas militares o la protección de la nación contra todo tipo de ataques externos.

Así, las diferencias en supuestos y enfoques que limitan la definición de seguridad nacional a la terminología militar, solo conducen a una percepción falsa de la realidad. Una definición más amplia se referiría a aquellos actos o eventos que amenazan la integridad de un Estado o reducen el bienestar de las personas de una Nación, así como también limitan las opciones de política de sus gobiernos o sus organizaciones y corporaciones privadas.

En este sentido, las ciencias sociales no pueden partir de una definición general a menos que se formule en términos militares. Por tanto, la fórmula de la utilidad práctica indicaría que toda acción militar implica una cuestión de seguridad nacional, pero no toda cuestión de seguridad nacional implica necesariamente una acción militar. Actualmente, se está reinterprelando esta concepción, reflejando también los cambios que se están produciendo en el mundo real de las relaciones internacionales. Cada concepto corresponde a ciertos valores, para comprender las amenazas y las oportunidades de enfrentar un problema específico.

2.1.1. ENFOQUES TEÓRICOS SOBRE LA SEGURIDAD NACIONAL

En este apartado, se promueve la observancia de teorías y exploraciones de acuerdo a las situaciones geopolíticas, económicas, políticas y comerciales, en el cual muestra debilidades o amenazas globales, que siguen existiendo, como algunos altercados territoriales. La configuración sobre las situaciones que hemos sido testigos en cuanto a las guerras mundiales, se ha reducido por razones históricas, pero se observa que han surgido nuevas tendencias amenazantes a la seguridad nacional.

Estos conceptos son adoptados por cada Estado para atender sus propias problemáticas y dar prioridad a la elaboración de estrategias pertinentes y coherentes a su contexto interno. Partiendo de la anterior premisa, estas maniobras se estructuran en torno a la protección de los intereses nacionales, pero la elección del término, condiciona la estrategia y su enfoque. Por ello, es necesario entender cuáles son las nociones, de dónde surgen y qué priorizan, pues todo eso afectará, la toma de decisiones para el sostenimiento de la estabilidad nacional y la construcción de paz, fin último del Estado como institución.

Pero el concepto de seguridad nacional e Internacional tiene en su rol estratégico contemporáneo varias fuentes. Una de ellas, quizás la más importante, es la doctrina de la “guerra justa”, que suele tenerse por compañera del imperio, pues las conquistas requerían una justificación, pues si no las tenían, eran tachadas de robos; no obstante, con justificación imperial o sin ella, desde sus inicios el concepto de guerra justa, giró en torno a un centro de gravedad, que es la defensa propia y, más importante, la defensa de la libertad y la vida (Mantovani, 1990).

Esta asociación entre imperio y doctrina figura numerosas veces a lo largo de las décadas y de la recolección bibliográfica.

2.1.1.1. Seguridad en la Guerra Fría

Se examina que en este periodo existieron ideologías y teorías revolucionarias, pues ya, terminada la Segunda Guerra mundial, se rompió la alianza antifascista que permitió la derrota de Alemania, Japón y sus aliados. La declaración del presidente Harry S. Truman, en 1947, de la existencia en el mundo de dos sistemas irreconciliables, dio lugar al período histórico que se conoce como Guerra Fría.

Cuando inició el conflicto, la antigua Unión de Repúblicas Socialista Soviética (URSS), China y sus aliados disponían de una firme y muy bien estructurada teoría revolucionaria, planteada por el marxismo, leninismo, que calificaba a la guerra como la “partera de la historia” y el factor principal del desarrollo y crisis del capitalismo. En líneas generales, este concepto se encuentra en el Manifiesto Comunista por Marx C. y Engels F. (1974), publicado en la edición de 1872, que enunciaba “La lucha social es la fuerza matriz del desarrollo social... la verdadera explicación de todos los fenómenos sociales, inclusive las guerras, ha de buscarse en las relaciones entre las clases...”. (p. 76).

Los orígenes cercanos de la teoría de la seguridad nacional pueden encontrarse en la Escuela Francesa. Después de los fracasos sufridos en Indochina, en 1954 y en la guerra de independencia de Argelia, iniciada en ese mismo año y finalizada en 1962, las Fuerzas Armadas galas, plantearon que toda la ciencia militar anterior había quedado obsoleta, por lo que se necesitaba desarrollar nuevas formas de operar contra el “enemigo interno” que actúa sin uniforme, ni identificación, confundido entre la población civil, utilizando las armas del terror y enfocado al control físico y psicológico de la población.

En el escenario de Argelia, las fuerzas francesas comenzaron a operar con tácticas y técnicas represivas, sin límites ni control, las mismas que fueron recogidas por el teniente coronel Roger Trinquier, en su libro, “La Guerra Moderna”, uno de

los aportes teóricos más influyentes de la doctrina antirrevolucionaria que se difundió en América y tuvo especial aplicación en Argentina y en EEUU, por la persona de John Fitzgerald Kennedy, que como senador viajó a Argelia y llevó luego asesores a su país.

Posteriormente, en los EEUU, enfrentados a los fracasos del enfoque puramente militar de la lucha contra revolucionaria, se caracterizó a la insurrección como un fenómeno inherente a países que buscaban superar sociedades tradicionales, caracterizadas por una economía estática, con tecnología limitada, estructura social inflexible y estructura gubernamental ineficiente. La transformación social y política que implica esta transición creaba una atmósfera de tensión y desorden a nivel nacional.

El apoyo a los movimientos correspondía a un “índice de frustración percibida”, por la sociedad en un ambiente de expectativas crecientes enfrentadas a la incapacidad de los gobiernos para ofrecer respuestas prontas que satisfagan, al menos parcialmente, las aspiraciones de la mayoría de la población. De allí nació la doctrina de seguridad y desarrollo y la estrategia de defensa y desarrollo interno.

La difusión de estas teorías, se realizó a través de un sistema continental de adoctrinamiento, paralelo a otro de represión que actuaba en la sombra. Se utilizó para estos fines organismos como la Organización de Estados Americanos (OEA), el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), la Junta Interamericana de Defensa (JID), el Colegio Interamericano de Defensa (CID), la Escuela de las Américas y otros institutos del sistema militar de educación y doctrina, al que asistieron miles de militares y civiles latinoamericanos.

Gracias al contenido de documentos, posteriormente desclasificados, se comprobó algo que era por demás conocido, la participación directa de los EEUU, en la guerra antirrevolucionaria y, en particular, en la Operación Cóndor, detrás de la cual: “... aparece la mano de Washington y el esquema de la Teoría de la Seguridad

Nacional estadounidense, cuyo diseño se produjo el genocidio regional, que ahora aparece en su verdadera dimensión”. (Callioni S. 1999, p. 16).

Después del fracaso de Bahía de Cochinos, muchos cubanos anticastristas que participaron en la invasión fueron entrenados por la CIA y enviados a distintos países a transmitir tácticas y técnicas antsubversivas. También desde EEUU, operaron grupos de terroristas anticastristas, como Omega 7, dispuestos a brindar apoyo a los gobiernos anticomunistas del continente. “Los golpistas lucharon contra la democracia en el Cono Sur de América Latina, y aspiraron a que ese movimiento se pudiera extender más allá de sus fronteras y alcanzar el Caribe”. (Méndez, J. 2007, p. 4).

2.1.1.2. Seguridad en el nuevo Siglo

El cambio de siglo estuvo acompañado de transformaciones significativas, tales como la caída del Muro de Berlín y la unificación de Alemania, el colapso de la URSS y el final de la Guerra Fría, la globalización económica en el sistema capitalista, la expansión de la OTAN en Europa del Este, la apertura de la economía china a los mercados globales para ocupar el primer lugar en el comercio internacional. Este comienzo da a un nuevo enfrentamiento entre EEUU y Rusia; y el resurgimiento del radicalismo religioso, uno de los más importantes. Ya que el Estado-nación, también ha sufrido profundos cambios.

Como actor principal en la gestión de los asuntos públicos y como espacio privilegiado de regulación y gestión de las relaciones interpersonales e intersociedades, ha enfrentado presiones y tensiones que han debilitado su centralidad y supremacía en el ejercicio de sus competencias. Externamente, ha tenido que lidiar con el poder de las grandes corporaciones y organizaciones transnacionales que han comenzado a asumir roles que antes se creían reservados exclusivamente al sector público. De manera similar, han proliferado las ONG, que

afirman no solo trabajar con los gobiernos sino, en algunos casos, reemplazarlos en la provisión de ciertos servicios.

Por otra parte, los Estados, se encuentran enfrentado tensiones internas de territorios que luchan por la descentralización, autonomía y en casos extremos, independencia. Hoy, más que antes, las regiones defienden sus identidades e intereses, los pueblos y nacionalidades exigen espacios de reconocimiento para sus culturas particulares. No cabe duda que sismos, de distinta intensidad sacuden las estructuras antes sólidas del tradicional Estado Nacional. (Moncayo, E. 2003, p. 3).

Definitivamente, antiguas amenazas en otros contextos y dimensiones ponen en serio riesgo a la supervivencia de la especie humana. Entre estas, está el cambio climático que provoca desastres cada vez más destructivos; el crecimiento de la población mundial más allá de la capacidad del planeta para sostenerla con los actuales patrones de consumo; el crimen organizado con todas sus manifestaciones (tráfico de drogas ilícitas, de personas, de órganos humanos, de armas, etc.), los fundamentalismos étnicos, religiosos y económicos; y, otros de menor alcance. A esta situación ha calificado, Ernesto Samper Pizano (2004), expresidente colombiano, como “patología de la globalización”.

Ignacio Ramonet, por su parte, advierte que:

Surgen nuevas amenazas, tales como el hiperterrorismo, fanatismos religiosos o étnicos, proliferación nuclear, crimen organizado, redes mafiosas, especulación financiera, quiebra de macroempresas (Enron), corrupción a gran escala, extensión de nuevas pandemias (SIDA, virus Ebola, enfermedad de Creutzfeld-Jakob...), desastres ecológicos, efecto invernadero, desertización, etcétera” (2002, p. 9).

En el campo militar, la situación no es menos incierta. A los conflictos armados tradicionales se suman o los reemplazan, aquellos en que participan actores no estatales, enfrentados entre sí y en contra de los Estados. Estas organizaciones disponen de medios económicos extraordinarios, tienen gran

autonomía operativa, reclutan a personal altamente calificado, dominan las herramientas de las guerras de última generación, procuran cooptar el poder político y ejercen jurisdicción en territorios que bien pueden calificarse como liberados.

2.1.1.3. Seguridad Multidimensional

Este enfoque de la seguridad surge de las preocupaciones de la OEA, como una respuesta hemisférica a las amenazas actuales. Los cancilleres y jefes de delegación de los países miembros, reunidos en Bridgetown, Jamaica, en el XXXII, período ordinario de sesiones de la Asamblea General en junio de 2002, en donde, reconocieron, de manera textual:

Que muchas de las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica son de naturaleza transnacional y pueden requerir una cooperación hemisférica adecuada;

Que estas nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos son problemas intersectoriales que requieren respuestas de aspectos múltiples por parte de distintas organizaciones nacionales, todas actuando de forma apropiada conforme a las normas y principios democráticos;

Que las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica pueden requerir una gama de enfoques diferentes;

Que el proceso de evaluar los nuevos aspectos de la seguridad hemisférica debe tener en cuenta las diferencias y características regionales;

Que las actuales instituciones del sistema interamericano relacionadas con los diversos aspectos de la seguridad hemisférica son objeto de un examen continuo con miras a revitalizarlas y fortalecerlas para responder mejor a los nuevos desafíos;

Con base en estas consideraciones, declararon que la seguridad en el hemisferio incluye aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales, acordaron profundizar la cooperación y decidieron incluir el enfoque multidimensional en una conferencia especial sobre seguridad. Con base en esta decisión, la tercera sesión plenaria de la OEA, celebrada en la Ciudad de México el 28 de octubre de 2003, adoptó la “Declaración sobre la Seguridad en las Américas”, que destacó el alcance multidimensional del nuevo concepto de seguridad en el

hemisferio, que incluye amenazas tradicionales, nuevas amenazas, otras preocupaciones y desafíos abordados de acuerdo a las prioridades de cada Estado. De esta manera, contribuye a la consolidación de la paz, el desarrollo integral y la justicia social.

Con base en los valores democráticos y el respeto a la soberanía nacional, se promueven y protegen los DDHH, la solidaridad y la cooperación. Entre los valores y los enfoques compartidos, se hizo hincapié en el derecho soberano de cada Estado, a identificar sus propias prioridades de Seguridad Nacional y definir sus estrategias, planes y acciones de acuerdo con su ordenamiento jurídico con pleno respeto al derecho y las normas internacionales. y principios de la Carta de la OEA y la Carta de las Naciones Unidas.

La seguridad está vinculada a la protección de los seres humanos, al pleno respeto de su dignidad, DDHH y libertades fundamentales, a la promoción del desarrollo, a la inclusión social, a la educación y a la lucha contra la pobreza, la enfermedad y el hambre. Otros aspectos dignos de consideración son, la transversalidad y transnacionalidad de las nuevas amenazas, la participación público-privada y la cooperación hemisférica.

Entre las amenazas, están, el terrorismo, el crimen organizado transnacional, el problema mundial de las drogas, la corrupción, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas, la pobreza extrema, la exclusión social de amplios sectores de la población, los desastres naturales o provocados por el hombre, el VIH/SIDA, otras enfermedades, degradación ambiental, trata de personas, brechas de seguridad cibernética, posibilidad de acceso, posesión y uso de armas de destrucción masiva y sus vectores para terroristas.

2.1.1.4. Seguridad en la Sociedad del Conocimiento

Para Timothy W. Luke, (2003), refiriéndose al fin de la Guerra Fría, asegura que:

Entre los años 1989 y 1991, se han producido grandes cambios que han desbaratado los campos de referencia y las zonas de diferencia en los que se encontraban anclados los estudios sobre seguridad, en el marco de la estrategia de la contención. “Después de las revoluciones pacíficas o violentas de Europa Oriental, así como de la Perestroika, los campos congelados de combate de la Guerra Fría comienzan a derretirse, dando paso a una confusa situación”. (p. 543).

Para el autor, cuando la URSS, dejó de constituir una amenaza para Occidente, se produjo un remesón en la política de seguridad de los EEUU, diseñada, tanto en el discurso como en la práctica, para combatirla en todo el planeta. Lo que algunos calificaban como “el fin de la Historia” había sido, en la realidad, solamente el fin de la historia de la Guerra Fría.

¿Qué pasa entonces? se pregunta, con las disciplinas que estudian la seguridad nacional, sin estos principios y códigos que le sirvieron de guía. Y se responde asegurando que la política de la contención se encuentra vigente, sino que ahora frente a otras amenazas, distintas del simple comunismo. Ahora, la tradicional política del balance de poderes, permite nuevas alianzas para enfrentar nuevas formas de conflicto, legitimando así las demandas de Seguridad Nacional.

Continúa expresando Luke, (2003), que:

En el siglo pasado, la seguridad de un país se obtenía protegiéndose de intrusiones de Estados competidores, generalmente vecinos, que pretendían anexarse territorios; la presencia de los Estados soberanos en un entorno anárquico, privilegiaba la lectura geopolítica de las políticas globales y justificaba el derecho a defender las fronteras, controlar el espacio aéreo y marítimo, así como a “disciplinar los espacios y prácticas sociales en el territorio, desde la mirada coercitiva y normalizadora del poder estatal”. (p. 548).

Desplazarse de lugar a flujo y de los espacios a corrientes, introduce elementos antijerárquicos que rompe con las nociones tradicionales de soberanía. Actualmente, la globalización ha producido un multiverso de tecnoregiones y una apertura al acceso ilimitado a los flujos, lo que, además del control sobre los lugares, se ha convertido en un atributo ciertamente tan importante como la soberanía en las sociedades de la información.

Estas transformaciones también cambiaron el espacio de seguridad, que ahora se enfoca en la integridad del código, el acceso abierto, la expansión del servicio, el alcance de los enlaces y el aumento de los ingresos. En estas condiciones, el Estado-nación, que nutre intereses geopolíticos en la administración de sus territorios, población y mercados, muchas veces pierde legitimidad. Por tanto, es necesario trascender categorías asociadas exclusivamente a la geopolítica y adoptar nociones alternativas asociadas a la cronopolítica y el control del ritmo.

2.1.2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE LA SEGURIDAD NACIONAL

Si el idealismo posterior a la Primera Guerra Mundial, liderado por el pensamiento de Woodrow Wilson y la Liga de las Naciones, fue la visión dominante en las relaciones internacionales, los acontecimientos posteriores cambiaron el escenario por completo. La llamada teoría realista, comenzó a dominar la escena después de la Segunda Guerra Mundial, lógicamente impulsada por un creciente escepticismo sobre los méritos de la naturaleza humana y las posibilidades de una coexistencia pacífica de acuerdo con los valores en lugar de las restricciones impuestas por la fuerza.

En resumen, la teoría realista se postuló como una crítica al idealismo, que buscaba transformar el sistema internacional a través del Derecho Internacional y las Organizaciones Supranacionales. Para el realismo, las posibilidades de que el sistema cambiara eran muy pequeñas, para esta visión, no hay armonía entre los intereses de las naciones y el Estado-nación (que es el actor principal en este

sistema), actúa guiado por sus intereses nacionales, que a menudo entran en conflicto con los de otros Estados. Así se establece la base del conflicto; lo que debe buscarse es el mejor método para conciliar estos intereses o contrarrestarlos a través de un adecuado equilibrio de poder.

La Guerra Fría, despertó un renovado interés por comprender el sistema internacional y las relaciones entre los países. Desde la corriente realista dominante, la cualidad esencial a alcanzar por el Estado en este entorno era el poder de autogobernarse dentro del sistema; esta fuerza es de naturaleza multidimensional.

La paz (entendida como la ausencia de guerra), sólo podía mantenerse en la medida en que los Estados soberanos, que competían constantemente por perseguir sus intereses nacionales en el sistema internacional pudieran establecer un equilibrio de poder. El escenario internacional representó así una especie de estado de naturaleza, donde unos y otros compiten para que sus intereses sean tomados en cuenta.

Se inicia la visión realista de un escenario internacional, en el que los Estados se mueven de acuerdo con la posición que ocupan en el equilibrio de poder global del sistema (para lo cual necesariamente adoptan una política diferenciada y autónoma para maximizar su poder nacional), al ser cuestionada especialmente durante las dos últimas décadas del siglo XX, debido al desarrollo de los fenómenos de globalización e integración.

Entonces la humanidad asiste a una de las transformaciones, más importantes de su historia política desde el advenimiento de la modernidad. El Estado, que domina el escenario político institucional desde su primer respiro en el siglo XIV, es donde comienza a sufrir diversos ataques que cuestionan su existencia.

Como es bien sabido, el Estado como forma de organización de la vida social (sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial, se expresó mejor en la fórmula del Estado del bienestar), se definía clásicamente por tener dos elementos básicos, que son, el monopolio de la Ley, fuerza y un territorio en el que ejerce jurisdicción. Según Ulrich Beck (1998), analiza el proceso de globalización o procesos por los cuales los Estados-nación soberanos se entremezclan y superponen a través de actores transnacionales y sus respectivas probabilidades de poder, orientaciones, identidades y marcos diferentes. (p. 29).

Esta concepción ha traído consigo serios desafíos a la fórmula clásica de legitimar la existencia y el Estado autoridad:

- Principalmente por el cuestionamiento del estado del bienestar: La difusión del modelo de mercado como organizador de la vida económica y social eclipsó el papel del Estado como agente de bienestar. Esto se exagera en el caso de naciones con recursos limitados. Allí, los países tuvieron que reformar sus estructuras y funciones, desde el estado de bienestar hasta la fórmula del estado mínimo.
- En segundo lugar, por el problema de lo que puede llamarse la piedra angular de la existencia de un Estado: La soberanía. Si en la sociología y la ciencia política se ha definido tradicionalmente como la capacidad de ejercer un poder centralizado dentro de los límites de un territorio determinado, por tal razón se hace la pregunta, ¿Los Estados-nación son soberanos hoy en día? ¿Cuál es la relación que existe hoy, entre el dominio formal de la autoridad ejercida por los Estados y el desarrollo real de los habitantes de sus territorios? Esto, tanto en términos de prácticas económicas, decisiones políticas internas/externas o fenómenos que aún afectan el monopolio de la violencia, como nuevas amenazas a la seguridad.

- Los Estados deben garantizar otras formas de ejercicio del poder: Que van más allá del ámbito territorial y que afecta directamente su legitimidad y la vida de sus ciudadanos. Todo ello, sin entrar en el campo minado de la injerencia de las potencias internacionales, en los asuntos internos cuyas consecuencias trascienden las fronteras, por ejemplo, las llamadas misiones de mantenimiento de la paz.

Sin embargo, hay una función que ha sobrevivido al cuestionamiento y que se siente indispensable en la forma, “pase lo que pase”, que asume el Estado, que es la seguridad (en sus formas interna y externa). Si la seguridad tiene que ver fundamentalmente con la supervivencia, incluso las teorías cuestionadas reconocen que crear y mantener un entorno seguro es una necesidad para la vida humana y que el Estado, es responsable de desarrollar las condiciones y acciones que conduzcan a la satisfacción de esa necesidad.

En este sentido, en el ámbito estatal, ciertamente entendemos la situación en la que los Estados construyen y mantienen la capacidad de disuasión y, en su caso, de enfrentar potenciales amenazas a sus intereses vitales, definidos en función de los intereses de los ciudadanos que representan. En este ámbito, los debates no se centran en la naturaleza de la necesidad, sino en cómo satisfacerla, en el objeto de la acción de gobierno y en los instrumentos a utilizar.

En resumen, la discusión se centra en las estrategias para lograrlo y el alcance, no en la utilidad. Si fuera posible trazar una línea divisoria entre las discusiones actuales sobre el objeto de la seguridad, sería posible señalar que la principal diferencia teórica radica en considerar al Estado o al individuo como objeto de la seguridad. Por ejemplo, los términos seguridad humana y ciudadana, que enfatizan que son las condiciones de vida de los ciudadanos, su desarrollo y mejora las que merecen atención.

Sin embargo, aunque estas discusiones teóricas a primera vista parezcan interminables (al menos hasta que se desvele el horizonte de la organización política de las sociedades en las próximas décadas), la seguridad humana y ciudadana aún espera y desea la acción del Estado, tanto en la generación de mejores condiciones de vida y un entorno seguro en materia de relaciones exteriores, defensa y seguridad pública.

2.1.3. DIMENSIONES DE LA SEGURIDAD NACIONAL

La seguridad del Estado y la seguridad humana parecen hoy las dos caras de una misma moneda, consistente en la seguridad como una necesidad básica. Abordar el concepto de seguridad desde una perspectiva amplia, que tenga en cuenta que los Estados y los individuos buscan protegerse de las amenazas, parece ser una fórmula útil para librarse de un interminable debate teórico.

Para efectos de este estudio, es importante reconocer que el concepto de seguridad no puede mantenerse en la actualidad sin considerar que todas las medidas relacionadas con su realización deben tener en cuenta los intereses y condiciones de vida de los ciudadanos, que han renunciado a su autoridad individual por el Estado, eso significa, que:

- Un marcado alejamiento del antiguo concepto de seguridad nacional, basado en la búsqueda absoluta de los intereses del Estado y, también;
- Que los Estados se esfuerzan por reconocer los intereses de los ciudadanos mientras intentan defender lo que se considera un bien común, dentro del cual los intereses estratégicos están vinculados a las amenazas potenciales encarnadas por actores externos a la sociedad en cuestión.

Siendo la seguridad una necesidad humana compleja, corresponde a una multidimensionalidad analítica que determina las estrategias e instrumentos elegidos por el Estado. Adoptar esta multidimensionalidad, permite evitar dos tipos de problemas relacionados con el concepto de seguridad. Primero, la conocida confusión sobre el uso o el posible uso de la fuerza militar de un Estado para resolver problemas que no son estratégicos y, en segundo lugar, que no es recomendable hacer una “auditoría de seguridad” de todos los aspectos de la vida humana y social (es decir, convertirla en un tema de seguridad), trabajar las principales dimensiones de la seguridad, es una herramienta útil en el diseño de políticas e instrumentos.

En este contexto, Buzan, B. (1996), propone cinco dimensiones principales:

- La seguridad militar, que se refiere a la interrelación de dos niveles entre las capacidades armadas ofensivas y defensivas de los Estados y las percepciones que los países tienen de las intenciones de los demás.
- La seguridad política, que concierne a la estabilidad organizacional de los Estados, sus sistemas de gobierno, y las ideologías que les dan legitimidad.
- La seguridad económica, que corresponde al acceso a los recursos, finanzas y mercados necesarios para sostener niveles aceptables de bienestar y poder estatal.
- La seguridad social, que atañe a la habilidad de las sociedades para reproducir sus patrones tradicionales de idioma, cultura, asociación, e identidad, costumbre nacional y religiosa dentro de condiciones aceptables para su evolución.

- La seguridad ambiental, que importa al mantenimiento de la biosfera local y planetaria como el sistema de soporte esencial del cual dependen todas las demás empresas humanas.

Estos cinco sectores no operan aisladamente unos de otros. Cada uno define un foco dentro de la problemática de la seguridad y una forma de ordenar las prioridades, pero todos se hallan entrelazados en una fuerte red de conexiones. (p. 87).

2.1.4. FACTORES QUE INFLUYEN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL

La seguridad nacional, al igual que la seguridad pública, es un fenómeno complejo en el que confluyen variables socioeconómicas, factores directos de ocurrencia, aspectos institucionales, actitudes y percepciones de la sociedad y el poder. Esto significa, por tanto, la necesidad del Estado de preservar su propia existencia. Y esta existencia se conserva adquiriendo, manteniendo y protegiendo lo necesario para vivir hoy y mañana.

Contrariamente a la razón, la existencia del Estado, está amenazada en la medida en que no puede adquirir, mantener o proteger estos recursos. Para lograr estos objetivos, debe maximizar su propio potencial, reducir sus dependencias y eliminar las amenazas internas y externas.

El mundo globalizado actual, se encuentra en un proceso de cambio continuo, debido a factores como la evolución constante de los centros de poder, con nuevas potencias en ascenso, la consolidación de nuevos actores internacionales, la mayor capacidad de influencia adquirida por parte de los individuos, los cambios demográficos, la mayor competencia por los recursos energéticos, alimenticios y económicos, así como el papel de las tecnologías en la sociedad del conocimiento o la mayor interdependencia económica, política y jurídica.

Existen, en consecuencia, nuevos riesgos y amenazas que afrontar, junto a los tradicionales, como los conflictos armados, ya que surgen otros de naturaleza esencialmente transnacional, que se retroalimentan, al interactuar con las debilidades del Estado, potencian su peligrosidad y la vulnerabilidad del entorno.

Otros elementos que suman complejidad de los riesgos y amenazas del contexto estratégico actual son su impacto transversal en distintas estructuras y actores del Estado y de la sociedad o la difícil identificación de su origen y la ausencia de un centro de gravedad único. El terrorismo internacional, la proliferación de armas de destrucción masiva, el crimen organizado, los ciberataques o el espionaje son solo algunos ejemplos.

El concepto de seguridad en el siglo XXI, debe ser amplio y dinámico, para cubrir todos los ámbitos concernientes a la seguridad del Estado y de sus ciudadanos, que son variables según las rápidas evoluciones del entorno estratégico y abarcan desde la defensa del territorio a la estabilidad económica y financiera o la protección de las infraestructuras críticas.

Por otra parte, la respuesta a los riesgos y amenazas que comprometen la seguridad en nuestros días, precisa de cooperación tanto en el plano nacional como en el multilateral. Las respuestas unilaterales y aisladas no son eficaces, por su carácter incompleto y parcial, frente a unos retos que exigen un enfoque multidisciplinar y una acción conjunta. Solo esta perspectiva abarca todos los aspectos potencial o realmente afectados.

La seguridad nacional es un servicio público, que debe ser objeto de una Política de Estado. Es, por su propia naturaleza, una tarea en la que todos deben estar comprometidos. Para ello, el Gobierno se esforzará en obtener el máximo respaldo social y parlamentario.

Por tal razón el desplazamiento de la inseguridad hacia el interior tiene múltiples formas de expresión, tales como la criminalidad, inseguridad del ciudadano común ante la alteración del orden público, subversión económica y política, socavamiento del estado de derecho y con ello de la conciencia de responsabilidad ciudadana, desconfianza respecto del sistema judicial, etc. Este desplazamiento de la inseguridad es un fenómeno de carácter mundial. La seguridad interior, no es sólo una cuestión de poder y su correcto empleo, sino que sobre todo tiene una dimensión espiritual y moral, proyectada en la confianza del ciudadano en el cuerpo social y sus autoridades.

Ante este fenómeno, del desplazamiento de la inseguridad desde afuera hacia adentro, lo proyecta el filósofo alemán Carl F. von Weizsacker (1980), que propone una política interior mundial. La estructuración filosófica de un orden de ideas de esta naturaleza obliga necesariamente a repensar el rol de las fuerzas armadas cuya tarea actual en muchos países se ve reducida a la seguridad exterior. Estos planteamientos se presentan en la Europa de postguerra como sumamente novedosos y delicados de tratar especialmente en Alemania, dados a los excesos de la época nazi, y sólo aparecen como posibles a través de las Leyes de estado de excepción.

Sin embargo, los presupuestos legales que permiten eventualmente la intervención de las fuerzas armadas en la conservación de la seguridad interna, están dirigidos a amagar resultados y situaciones puntuales y no las verdaderas causas de la inseguridad. La proposición de una política mundial orientada a la seguridad nacional de los miembros de la colectividad internacional, es un campo que ni la colaboración global, ni los tratadistas, han desarrollado en profundidad.

2.2. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Como parte de las referencias investigativas y de consistencia en la información que se recabo, en las revisiones textuales se presenta extractos de

documentos e indagaciones realizadas por diversos autores en sus trabajos, los cuales desarrollaron temas recurrentes a la seguridad nacional y las amenazas con los delitos relacionados con drogas.

Por lo tanto y según Fideas G. Arias, 2004), se refiere:

A todos los trabajos de investigación que anteceden al nuestro, es decir, aquellos trabajos donde se hayan manejado las mismas variables o se hallan propuestos objetivos similares; además, sirven de guía al investigador y le permiten hacer comparaciones y tener ideas sobre cómo se trató el problema en esa oportunidad.

Por tal razón, en las búsquedas, se encontró un documento referencial realizado por Mejía, J y Werdan, L. (2017); investigadores del Departamento de Ejército de la Escuela Superior de Guerra Rafael Reyes Prieto, del Ejército Brasileño, en su obra denominada las “Amenazas Transnacionales y los roles de los Ejércitos”. Esta referencia está enfocada en las estrategias y acciones que hace la comunidad internacional frente a los delitos relacionados con el narcotráfico.

Inicialmente se trata, con un enfoque breve de la historia y evolución de la guerra desde de los años 30, hasta la situación actual, el cual permite ver como los Estados por medio de la participación de los ejércitos, han sido protagonistas en los diferentes ambientes vividos con su análisis interno, vecinal, regional y externo.

El delimitar la investigación con una prioridad, para el hemisferio occidental hace una referenciación, determinante a la naturaleza cambiante de la guerra en los días actuales y amenazas difusas. El aporte del estudio citado, es focalizar el tema de las amenazas transnacionales y sus impactos en la estrategia regional, como los organismos internacionales y regionales en que los Estados, pueden desarrollar tratados estratégicos o convenios de cooperación para enfrentarlas amenazas.

Esta investigación de tipo, cualitativa, en su método, analiza e identifica por medio de documentos, referencias y observaciones a organismos y Estados, sobre

los retos, necesidades y la definición exacta de los roles de los países, por medio de las Fuerzas Militares contra las amenazas transnacionales, soportadas en un marco legal ajustados a la necesidad de acuerdos internacionales y sus límites de actuación.

Se identifica, como aporta el documento, en determinar que uno de los factores que influyen en la amenaza a la seguridad nacional es la globalización, asociado con la situación mundial, que facilitó el desarrollo y aumento de variadas y complejas situaciones que afectan a los Estados en forma diversa, a sus sociedades y a sus habitantes, algunas de ellas son internacionales y de alcance multidimensional, y requieren de una adecuada cooperación interestatal, multiagencial para enfrentarlas. Es posible identificar un gran esfuerzo, de los organismos globales, como el UNODC y la INTERPOL, de organizaciones regionales, como la AMERIPOL y la JID, en el caso del continente americano, en el combate a los delitos relacionados con el narcotráfico.

Sin embargo, la problemática del tráfico internacional de drogas, es la gran palanca de la mayoría de las otras actividades criminales. Aunque los Estados externamente sean signatarios de los tratados internacionales de combate al crimen, es necesario analizar el problema de la demanda como una de las causas del tráfico internacional de drogas y también como origen de los otros crímenes.

En la clásica teoría macroeconómica de la oferta y la demanda, se tiene que una de las vertientes depende directamente de la otra. Aplicada la teoría al caso del tráfico de drogas, se infiere que, si no hay un fuerte control de la demanda en los Estados consumidores, no habrá horizonte de control efectivo en términos de represión y lucha contra el crimen en los Estados productores y en los de tránsito.

Un segundo antecedente investigativo, es un análisis del artículo denominado las “Antiguas y nuevas amenazas a la Seguridad de América Latina”, de Rodríguez, G. (2018), el cual hace una exposición sobre las pasadas y actuales

amenazas a la seguridad en nuestra región. Este apartado analiza, que a pesar de que siguen existiendo algunas disputas territoriales en la zona, la probabilidad de que hoy en día Latinoamérica, sea testigo de que una guerra interestatal, se ha reducido al mínimo por razones esencialmente históricas.

La consolidación de un espacio internacional de solución de conflictos en el marco de la OEA y de la ONU, como la Corte Internacional de Justicia, así como el proceso de democratización a lo largo del continente, han ayudado a que las alternativas bélicas, ya no sean rutas, que los gobiernos puedan escoger fácilmente para resolver sus diferencias.

Mantiene un enfoque cualitativo y desarrolla su metodología a partir de las comparaciones analíticas entre las amenazas tradicionales y los diferentes tipos de amenazas emergentes que existen en hoy en día. En nuestro caso nos inclinamos a las producidas por los delitos relacionados con el narcotráfico. Y se pregunta, ¿Cuáles son las amenazas tradicionales y las nuevas en su evolución con el tiempo?

La investigación arroja que, en la actualidad, las amenazas a la seguridad nacional, que asechan a Latinoamérica, están cada vez menos relacionadas con las antiguas agendas militaristas propias de la Guerra Fría y se encuentran más cerca de las realidades socioeconómicas, de las vulnerabilidades vinculadas con el medio ambiente y, en el caso de algunos países, de su localización geográfica como Panamá. Con las asimetrías económicas, que generan infinidad de problemas fronterizos, la fragilidad institucional de algunos gobiernos y con el surgimiento de actores no estatales ilegales como las DOT, cuyo fin es el narcotráfico, se hacen cada vez más contestatarios a la autoridad de los Estados.

Indica, inclusive, según la Declaración sobre Seguridad en las Américas, aprobada el 28 de octubre de 2003, en el marco de la Conferencia Especial sobre Seguridad de la OEA, celebrada en Ciudad de México, la seguridad de los Estados

en el hemisferio se ve afectada en diferentes formas tanto por amenazas tradicionales, como por las nuevas amenazas, preocupaciones y desafíos de naturaleza diversa, tales como, el terrorismo, la pobreza extrema y la exclusión social, los desastres naturales, los ataques a la seguridad cibernética, la posibilidad de daños naturales, la desigualdad, corrupción y la posibilidad de obtención, posesión y uso de armas de destrucción en masa, así como sus medios vectores por organizaciones terroristas.

El tercer documento referencial, denominado “El estado de Derecho Internacional frente las Nuevas Amenazas a la Seguridad Internacional”, desarrollado por Franco, S. (2018), en donde esta exploración conjuga la importancia del Estado de Derecho y la seguridad internacional, da su análisis de la dimensión del problema y evolución jurídica de la seguridad internacional contemporánea y promueve la importancia de revisarlos, ya que precisamente hay debilidades en los aspectos normativos, que en su momento fueron formulados para regir entre los sujetos del DIP y no en actores, no estatales, en lo cual no hay control judicial en este tema.

De igual forma el trabajo, referenciado, revisa las amenazas tradicionales a la seguridad internacional y las nuevas amenazas, ante los esfuerzos en la construcción de un mundo más seguro, y se pregunta, ¿Cuáles serían esos esfuerzos que están haciendo los sujetos del DIP, con respecto a las amenazas en tema de organizaciones delincuenciales transnacional? ¿Las normas y/o convenios internacionales actuales en tema de seguridad, están diseñados para la persecución de las organizaciones delictivas y sus delitos conexos?

La dimensión teórica de la misma analiza sobre las diferentes normativas que conlleva el DIP, en temas de seguridad entre los Estados, pero con actores estatales, de igual forma lo hace con la seguridad internacional. Comparte en el documento que la ONU, como organización internacional comprometida a mantener

la paz y la seguridad internacional, desarrolla relaciones amistosas entre las naciones y promueve el progreso social, mejorar los niveles de vida y los DD. HH.

Pero debe no solo reformarse a sí misma sino refundarse y establecer un Estado de Derecho más creíble, eficaz y reparador, en el que los ordenamientos jurídicos, juntos con el quehacer institucional, garanticen permanentemente su lucha contra las transgresiones a la legalidad, además de la impunidad y la arbitrariedad, los problemas profundos relacionados con desequilibrios económicos, gobiernos autoritarios y falta de oportunidades en muchas regiones del mundo.

Es claro que tiene que haber un cambio de modelo respecto de la forma en que se aborda la seguridad internacional. Las amenazas a la Seguridad Nacional como son los delitos relacionados con drogas, demandan una serie de acciones en las que los gobiernos deben establecer estructuras con las que además de expandir y reforzar las atribuciones de los órganos internacionales, establezcan agendas con procedimientos específicos en los que predomine la acción multilateral en favor del fortalecimiento de un Estado de Derecho, garante de la seguridad internacional.

Culmina su literatura, con un enfoque cualitativo y descriptivo, enfatizado que en un mundo globalizado y ante una realidad cambiante, se debe garantizar un Estado de Derecho, que responda a los desafíos que se presentan en el contexto de la seguridad internacional.

2.3. LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA (JID)

Esta implica en sus conceptos, sobre las amenazas emergentes, que además de las amenazas tradicionales, la seguridad de los Estados y del hemisferio está siendo afectada por las nuevas amenazas, que también denominadas “Amenazas Emergentes”, están presentes en nuestras sociedades, incluyendo el terrorismo, delincuencia organizada, tráfico de drogas ilícitas, tráfico ilícito de armas,

corrupción, desastres naturales, deterioro del medio ambiente, lavado de activos, así como todas las formas de ataques cibernéticos.

Pero, para esta investigación tratamos sobre la seguridad nacional y los delitos relacionados con el narcotráfico. En atención al tema señalado, la JID brinda asesoría a la OEA y trabaja para facilitar el intercambio de información para los países miembros, mediante la difusión de eventos, noticias y oportunidades de capacitación, mejoramiento y cooperación, así como, promoviendo la interacción entre los Estados miembros a través de seminarios y conferencias que abarcan tópicos tales como, el rol de las Fuerzas Armadas en tareas no tradicionales, la cooperación interagencial e internacional frente a las nuevas amenazas y cómo poder mitigarlas.

Pero donde está la legalidad internacional, qué ajustes existen de lo interno de los Estados, hacia la comunidad internacional en persecución y sanción de estos actos y que, al salir de las jurisdicciones, lo legal, debilita su accionar, si mantiene la suficiente fuerza, fuera de los tentáculos de la corrupción y la falta de transparencia.

2.4. TRATADOS RATIFICADOS POR PANAMÁ EN SEGURIDAD NACIONAL, CONTRA LAS DOT Y DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS

Luego de los previos estudios y análisis desarrollados, más las exploraciones realizadas, en esta sección investigativa del objeto de este estudio académico, el investigador encuentra, una gama de instrumentos internacionales, en los que el Estado panameño se hace parte de convenios sobre la prevención, contención y persecución de los que cometen los delitos relacionados con el narcotráfico.

Pero en su detalle, las normas de DIP, establecen lo puntos del compromiso del Estado, en el cumplimiento de estos preceptos de la cual, debemos acatar y cumplir e inclusive por encima de la norma interna y en temas de delitos relacionado

con droga. En la actualidad, hay países que no mantienen una regulación actualizada al momento de que se cometa estos delitos de manera transnacional de lo cual lo hace imposible su sanción.

De la afirmación anterior se analiza, que los Tratados Internacionales que mantiene nuestro Estado, fueron ratificados y elevados a Ley de la República, de las cuales forman parte de los aspectos legales en la seguridad y protección del Estado panameño, para con sus nacionales como parte de su obligación de mantener seguros, a los que estén bajo la jurisdicción panameña, como lo establece nuestra Carta Magna de 1972.

A continuación, se menciona los convenios de 2001, en temas de seguridad nacional, en contra de las DOT y los delitos relacionados con droga, de manera global, regional y bilateral, que se mantienen en la actualidad:

2.4.1. Tratados contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Global)

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, Adoptados en Nueva York, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000, y el Protocolo contra la fabricación y el Tráfico Ilícitos de armas de Fuego, sus piezas, componentes y municiones.
 1. Adoptado en Nueva York, por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de mayo de 2001.
 2. Entró en vigencia (Convención) el 29 de septiembre de 2003.
 3. Entró en vigencia (Protocolo a. –Trata de Personas) el 25 de diciembre de 2003.

4. Entró en vigencia (Protocolo b.- Tráfico Ilícito de Migrantes) el 28 de enero de 2004.
 - 4.1.1. Entró en vigencia (Protocolo c.- Armas de Fuego) el 3 julio 2005
5. Firma de Panamá (Convención y Protocolos (a y b)) el 13 de diciembre de 2000. Protocolo (Armas de Fuego) el 5 de octubre de 2001.
6. Aprobados mediante Ley 23 de 7 de julio de 2004.
7. Gaceta Oficial, 25.095 de 16 de julio de 2004.
8. Deposito del Instrumento de ratificación (Convención y Protocolos) el 18 de agosto de 2004.
9. Entraron en vigencia para Panamá (Convención y Protocolos a y b) el 17 de septiembre de 2004 y 3 de julio de 2005 (Protocolo C).
10. DECLARACION: " El Gobierno de la República de Panamá, en relación a los artículos 16 y 18 de la Convención, declara que no está obligado a extraditar o a prestar asistencias judiciales en los casos en que los hechos que originen las solicitudes de extradición o de asistencia judicial, no constituyan delitos tipificados en la legislación penal de la República de Panamá ".

Panamá ratificó esta convención en 2004, lo que marca un hito en su lucha contra el crimen organizado, incluyendo el narcotráfico. La Convención de Palermo, junto con sus protocolos sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, proporciona un marco legal integral para abordar el crimen transnacional. En 2011, Panamá aprobó la Ley 9 contra la Trata de Personas, que refuerza sus esfuerzos en este ámbito.

La ratificación de estos tratados refleja el compromiso de la República de Panamá, con la comunidad internacional en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado. Estos acuerdos no solo establecen obligaciones legales para el país, sino que también ofrecen un marco de cooperación y asistencia mutua, esencial para enfrentar amenazas que trascienden las fronteras nacionales. Mediante la implementación de estas convenciones, Panamá fortalece su sistema

legal y operativo para combatir eficazmente el narcotráfico, contribuyendo a la seguridad nacional y regional.

Se logra observar que hasta el año 2000, nos hemos adherido, anexo o ratificado a ciertos convenios o tratados con organismos, como parte de la evolución global en temas de cooperación y negociación para el refuerzo de las actividades a nivel interno de los Estados, en el combate de la delincuencia y del aumento que llevaba en estos momentos los delitos relacionados con droga y la conformación de las DOT.

De igual manera se anexan a diferentes tipos de Protocolos y Resoluciones de Organismos, que refuerzan o dan contundencia a las acciones de cooperación internacional contra estos delitos, se traen colación al tráfico de drogas.

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Este protocolo, complementario a la Convención de Palermo, aborda el tráfico de personas con un enfoque particular en la explotación de mujeres y niños. Su ratificación por parte de Panamá refuerza su compromiso en la lucha contra esta forma de delincuencia organizada, que frecuentemente está vinculada al narcotráfico. El protocolo establece medidas para prevenir la trata, proteger a las víctimas y sancionar a los responsables, y su implementación es clave para dismantelar las redes criminales que operan en la región.

- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Este protocolo, también complementario a la Convención de Palermo, tiene como objetivo prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo los derechos de los migrantes y promoviendo la cooperación internacional. Panamá, al ratificar este protocolo, se compromete a fortalecer sus controles fronterizos y a colaborar con otros países en la persecución de las redes de tráfico de migrantes. Este esfuerzo es crucial en el contexto del narcotráfico, ya que, estas redes a menudo están vinculadas a la distribución de drogas y otras actividades delictivas.

- Resolución aprobada por la Asamblea General [sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/383)] 55/25. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 2000.

La resolución 55/25 marca la adopción de la Convención de Palermo, la cual es uno de los instrumentos internacionales más importantes en la lucha contra el crimen organizado transnacional. La ratificación de esta convención por parte de Panamá establece un marco legal integral para combatir diversas formas de delincuencia organizada, incluyendo el narcotráfico. La convención obliga a los Estados miembros a tipificar como delitos las actividades de las organizaciones criminales y a implementar medidas para prevenir, investigar y sancionar estos crímenes, así como para promover la cooperación internacional.

- Resolución aprobada por la Asamblea General [sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/383/Add.2)] 55/255. Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 2001.

Este protocolo, que complementa la Convención de Palermo, tiene como objetivo prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego. La ratificación de este protocolo por parte de Panamá es crucial para la lucha contra el narcotráfico, ya que, las armas de fuego ilícitas son un componente clave

en el poder de las organizaciones narcotraficantes. El protocolo establece medidas para controlar y rastrear las armas de fuego, lo que permite a los Estados miembros mejorar sus capacidades para dismantelar las redes criminales que trafican con armas.

- Resolución 55/61, la Asamblea General reconoció que era deseable un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El texto de la Convención se negoció durante siete sesiones celebradas entre el 21 de enero de 2002 y el 1 de octubre de 2003. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Asamblea General el 31 de octubre de 2003.

Esta resolución llevó a la creación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, un instrumento independiente pero relacionado con los esfuerzos de la Convención de Palermo. La corrupción es un factor que facilita el narcotráfico y otras formas de delincuencia organizada, ya que permite a las organizaciones criminales infiltrarse en las instituciones del Estado y evadir la justicia. Al ratificar esta convención, Panamá se compromete a adoptar medidas para prevenir y sancionar la corrupción en todas sus formas, fortaleciendo así el estado de derecho y la seguridad nacional.

Como de observa, Panamá también ha adherido a varios protocolos y resoluciones que complementan los tratados mencionados. Estos incluyen el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, el Protocolo para prevenir la trata de personas, y resoluciones de la Asamblea General de la ONU que refuerzan la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de armas y la corrupción, fenómenos que están frecuentemente vinculados al narcotráfico.

Los instrumentos ratificados por Panamá en relación con la Convención de Palermo y las resoluciones asociadas son fundamentales para la lucha contra el

narcotráfico y otros delitos que amenazan la seguridad nacional. Estos tratados y protocolos proporcionan un marco legal robusto para la cooperación internacional, la prevención y sanción de la delincuencia organizada, y la protección de los DDHH. A través de su implementación, Panamá refuerza su capacidad para combatir estas amenazas de manera efectiva, contribuyendo a la estabilidad y seguridad en la región.

2.4.2. Acuerdos regionales contra los estupefacientes (sustancias psicotrópicas), (prevención, represión)

- Convenio Centroamericano para la protección de víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en Proceso Penal, particularmente en la Narcoactividad y Delincuencia Organizada.
 - Suscrito en Guatemala, República de Guatemala, el 11 de diciembre de 2007.
 - Entró en vigencia el 10 de agosto de 2010.
 - Aprobado mediante Ley 80 de 15 de noviembre de 2010.
 - Gaceta Oficial 26663-C de 18 de noviembre de 2010.
 - Nota: Pendiente del depósito del Instrumento de ratificación.

Este Convenio Centroamericano refuerza la cooperación regional contra la narcoactividad y el crimen organizado, ofreciendo medidas de seguridad para quienes participan en investigaciones y procesos penales. Panamá aprobó el convenio mediante la Ley 80 de 2010, aunque su implementación plena está pendiente del depósito del instrumento de ratificación, lo que limita la efectividad de estas garantías en el ámbito nacional e internacional.

- Convenio constitutivo de la Comisión Centroamericana permanente para la erradicación de la producción, tráfico, consumo y uso ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

- Firmado en Guatemala el 29 de octubre de 1993.
- Entró en vigencia el 7 de febrero de 1996.
- Aprobado mediante Ley 30 de 28 de junio de 1995.
- Gaceta Oficial, 22.817 de 3 de julio de 1995.
- Depósito del Instrumento Ratificación el 11 enero 1996.
- Entró en vigencia para Panamá el 7 de febrero de 1996.

El Convenio refuerza la cooperación regional en la lucha contra el narcotráfico y el consumo ilícito de drogas. Panamá ratificó el convenio mediante la Ley 30 de 1995, entrando en vigencia en 1996. Este instrumento permite a los países centroamericanos coordinar estrategias y acciones conjuntas, consolidando esfuerzos integrados para abordar un problema transnacional con impacto significativo en la seguridad y la salud pública.

- Convenio Centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos

- Firmado en Panamá el 11 de julio de 1997.
- Entró en vigencia el 5 de julio de 1999.
- Aprobado mediante Ley 51 de 15 de julio de 1998.
- Gaceta Oficial, 23,623 de 4 de septiembre de 1998.
- Depósito del Instrumento de ratificación el 2 de octubre de 1998.
- Entró en vigencia para Panamá el 5 de julio de 1999.

2.4.3. Tratados Bilaterales

- Gobierno de la República Árabe de Egipto, sobre cooperación en el campo de la lucha contra el crimen.

- Firmado en El Cairo, el 13 de septiembre de 1998.
 - Aprobado mediante Ley 6 de 3 de mayo de 1999.
 - Gaceta Oficial, 23.793 de 11 de mayo de 1999.
 - Canje de Notas para su entrada en vigencia de 24 de mayo de 1999 y ...
 - Nota: Pendiente de la nota egipcia para su entrada en vigor.
- Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sobre asistencia legal mutua relacionada al tráfico de drogas.
- Firmado en Panamá el 1 de marzo de 1993.
 - Aprobado mediante Ley 11 del 7 de julio de 1994.
 - Gaceta Oficial 22,578 del 13 de julio de 1994.
 - Canje de notas para entrada en vigencia del 7 de septiembre de 1993 y 25 de julio de 1994.
 - Entró en vigencia el 1 de septiembre de 1994.
- República de Cuba, sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus consecuencias.
- Hecho en la Habana el 3 de octubre de 1995.
 - Aprobado mediante Ley 49 de 12 de julio de 1996.
 - Gaceta Oficial, 23. 081 del 17 de julio de 1996.
 - Canje de notas para entrada en vigencia del 30 de julio de 1996 y 6 de enero de 1997.
 - Entró en vigencia el 6 de enero de 1997.
- República del Perú, para combatir el uso indebido, la producción y el tráfico ilícito de drogas.
- Firmado en Panamá el 6 de marzo de 1996.

- Aprobado mediante Ley 53 de 17 de julio de 1996.
 - Gaceta Oficial, 23.083 de 19 de julio de 1996.
 - Canje de Notas para la entrada en vigencia de 24 de abril y 2 de septiembre de 1996.
 - Entró en vigencia el 2 de septiembre de 1996.
- República de Argentina. Convenio sobre prevención del uso indebido y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
 - Hecho en Panamá, el 10 de mayo de 1996.
 - Aprobado por Ley 70 del 30 de diciembre de 1996.
 - Gaceta Oficial 23,195 del 2 de enero de 1997.
 - Comunicación para su entrada en vigencia del 3 de febrero de 1997 y 22 de junio de 1998.
 - Entró en vigencia el 22 de junio de 1998.
- República de Chile. Acuerdo sobre cooperación en materia de prevención del uso indebido y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
 - Hecho en Santiago de Chile el 21 de octubre de 1997.
 - Aprobado mediante Ley 10 del 3 de mayo de 1999.
 - Gaceta Oficial 23,793 del 11 de mayo de 1999.
 - Canje de notas para la entrada en vigencia de 10 de noviembre de 1997 y 22 de julio de 1999.
 - Entró en vigencia el 20 de septiembre de 1999.
- Estados Unidos Mexicanos. Acuerdo sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia.
 - Firmado en Panamá el 8 de marzo de 1995.

- Aprobado mediante Ley 54 de 18 de diciembre de 1995.
 - Gaceta Oficial 22.934 de 20 de diciembre de 1995.
 - Canje de Notas para entrada en vigencia de 26 de diciembre de 1995 y 12 de enero de 1996.
 - Entró en vigencia el 12 de enero de 1996.
- Federación de Rusia. Convenio sobre la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y de su abuso.
 - Firmado en Santafé de Bogotá el 27 de noviembre de 1997.
 - Aprobado mediante Ley 9 de 3 de mayo de 1999.
 - Gaceta Oficial 23,793 de 11 de mayo de 1999.
 - Canje de Notas para la entrada en vigencia de 21 de junio de 1999 y 30 de junio de 2000.
 - Entró en vigencia el 30 de julio de 2000.
- Reino de España. Acuerdo sobre cooperación en materia de prevención del consumo y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
 - Firmado en Panamá el 13 de febrero de 1998.
 - Aprobado mediante Ley 8 de 3 de mayo de 1999.
 - Gaceta oficial 23.793 de 11 de mayo de 1999.
 - Canje de Notas para la entrada en vigencia de 7 de julio de 1998 y 18 de junio de 1999.
 - Entró en vigencia el 17 de agosto de 1999.
- República Italiana. Acuerdo sobre la lucha contra el crimen organizado.
 - Firmado en Roma, el 12 de septiembre de 2000.
 - Aprobado mediante Ley 31 del 4 de julio de 2001.

- Gaceta Oficial 24,339 del 6 de julio de 2001.
 - Canje de notas para su entrada en vigencia del 10 de julio de 2001 y 5 de febrero de 2003.
 - Entró en vigor el 5 de febrero de 2003.
- República Federativa de Brasil. Acuerdo sobre cooperación en el campo de la lucha contra el crimen organizado.
 - Firmado en Brasilia, el 21 de agosto de 2001.
 - Aprobado mediante Ley 62 del 5 de diciembre de 2001.
 - Gaceta Oficial 24,447 del 7 de diciembre de 2001.
 - Canje de notas para su entrada en vigencia del 11 de diciembre de 2001 y 27 de abril de 2006.
 - Entró en vigencia el 3 de mayo de 2006.
- Estado de Israel. Acuerdo sobre cooperación para combatir el tráfico ilícito y el abuso de drogas narcóticas y sustancias psicotrópicas y otros crímenes graves.
 - Hecho en Jerusalén el 19 de agosto de 2001.
 - Aprobado mediante Ley 61 del 5 de diciembre de 2001.
 - Gaceta Oficial 24, 447 del 7 de diciembre de 2001.
 - Canje de notas para su entrada en vigencia de 11 de diciembre de 2001 y 25 de abril de 2002.
 - Entró en vigencia el 25 de abril de 2002.
- Memorándum de Entendimiento con relación al combate al narcotráfico y sus delitos conexos.
 - Firmado en Panamá el 3 de abril de 2009.
 - Entró en vigencia el 3 de abril de 2009.
- República de El Salvador. Memorando de Entendimiento con relación al combate al narcotráfico y sus delitos conexos.

- Firmado en Panamá el 3 de abril de 2009.
 - Entró en vigencia el 3 de abril de 2009.
- Memorándum de Entendimiento de Cooperación Técnica en materia de Seguridad.
- Firmado en Panamá el 30 de junio de 2010.
 - Entró en vigor el 30 de junio de 2010.
- República Italiana. Memorándum de Entendimiento sobre cooperación policial entre el Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá y el Ministerio del Interior de la República Italiana.
- Firmado en Guatemala en junio de 2011.
 - Entró en vigor en julio de 2011.

Luego de estas series de reflexiones se observa en los tratados, convenios, arreglos y otros instrumentos del DIP, que obligan a los Estados partes a negociar y cooperar en este tema específico, igualmente se presta atención, en los puntos anteriores mencionados, como se desarrollan los factores que amenazaban la seguridad tradicional y que han cambiado con el paso del tiempo. De igual forma, se exponen los hechos históricos, desde los años 70 como lo hicieron, los presidentes de los EEUU, tales Richard Nixon, John F. Kennedy, Ronald Reagan y George Bush padre, y otros la guerra contra las drogas, pero 50 años más tardes esto ha tomado más fuerza.

El plan Colombia en nuestra región, fue una de las acciones a tomar para este fin, en la destrucción de plantíos, reorganizar las fuerzas armadas dotándolos de equipos y entrenamiento, y el combate a la guerrilla, pero continua la misma situación que va en aumento. De igual forma se analizan que fueron acciones operativas, mas no de ajustes normativos o legales, globalizado o regionales, ni afianzado por Tratados.

Se analizó, que, con la terminación de la Guerra Fría, acarrió con ella la transformación del orden mundial, tal como era visto desde la II Guerra mundial y que desencadenó la aparición de nuevas amenazas para la seguridad de los Estados. En 1991 el autor de nacionalidad israelita, Martin Van Creveld, pronosticó que los conflictos no serían combatidos por ejércitos nacionales, sino por grupos terroristas, guerrillas, narcotráfico criminal, los cuales reclamarían a títulos más formales para representarse a sí mismos.

En la actualidad, en su mayoría, ya no son por conflagraciones bélicas o por actores de DIP, como son los Estados, si no que se nota cómo va tomando cada día más fuerza el aspecto de amenazas, por actores no estatales organizados al margen de la Ley, desarrollando actividades ilícitas de manera transnacional, sin legalidad, ni procedimientos, que interfiera con sus operaciones, haciéndose cada día más fuertes y difícil de contener. Por lo que, como el crimen organizado es un inframundo global, solo sus enemigos tendrán una oportunidad, si actúan globalmente, para acabar con él.

Ciertas de estas amenazas han evolucionado, otras se presentan en la actualidad como nuevas amenazas, que precisamente no son congruentes con temas bélicos o militares que mantenían en riesgo la seguridad de los países o de la comunidad internacional. Es imperante, al ver estas declaraciones o conjunciones y la trascendental de resaltar, las explicaciones que produzca el análisis de las amenazas a la seguridad en la actualidad y sus maneras de atenderlas.

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

Este apartado consiste en que el investigador desarrolle por medio de un enfoque cualitativo, una serie de acciones consignadas, para analizar y describir el fondo de la contextualización del problema, por medio de procedimientos determinados que circunscriben métodos para la revisión documental especializada, la exploración de Tratados y demás instrumentos existentes y la observación del contexto. Además, se utilizarán los pasos típicos de la investigación bibliográfica, como técnicas de búsqueda, lectura y referencias.

El objetivo es recopilar sistemáticamente una amplia gama de información relacionada con el objeto de estudio, con el fin de compendiar los datos pertinentes sobre los aspectos considerados, como base para identificar las dificultades y orientarse de acuerdo con las necesidades reales, en la seguridad nacional y los delitos relacionados con droga, que se examina. Por ende, Arias (2006), lo explica como el “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”. Esta metodología tiene su fundamento en formular variables que puedan ser confirmadas o descartadas por medios de exploraciones relacionadas a la situación del problema.

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De carácter descriptivo y documental, ya que, encierra una gama de procesos para adquirir la información adecuado, lógica y real, respondiendo al objetivo general y al propósito de brindar una acción investigativa sobre la problemática y el contexto actual que responda a expectativa de nuestra línea en la importancia del análisis de los Tratados Internacionales en materia de seguridad nacional y los delitos relacionados con drogas y proponer una acción para mejorar la situación en tema de protección al Estado panameño, ante estas amenazas.

Es descriptivo, ya que, se utilizará para caracterizar el contexto actual y la problemática en la seguridad nacional, sobre el objeto de estudio y las afectaciones por el consumo de las sustancias ilícitas y de las conexiones con otros delitos en

nuestro país. Es documental, puesto que, es fundamental el apoyo de las fuentes primarias, tales como textos en temas de DIP, como los Tratados o Convenios Internacionales ratificados por Panamá, obtenidas del MIRE, informes de Estado, Leyes de la República publicadas en GO, de Organismos Internacionales especializados, de Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucros, de legalidades, de referencias o estudios académicos, de autores, teorías, conceptos, libros y revistas tanto nacionales como internacionales, video documentales referenciales y de antecedentes de investigaciones.

Según Chávez (1994) las investigaciones documentales, "Son aquellos estudios realizados sobre la base de documentos o revisión bibliográfica, incluyendo los diseños de modelos propuestos". Por otra parte, las fuentes secundarias, por medio de los registros encontrados, permitió conocer, sobre los fenómenos del problema político, social, legal, económico y de seguridad, lo cual permitió el análisis y la comprensión, es decir, la esencia de la situación, de la cual va alineado al objetivo de la investigación.

Por ende, es crucial este tipo de acción investigativa, ya que, lleva la disposición él manifestar las causas y efectos proveniente del contexto de la problemática sobre la protección de los ciudadanos que estén bajo la responsabilidad del Estado, en temas relacionados al consumo, tráfico de drogas y los delitos relacionados con este, y el impacto que a corto y largo plazo que determinará el bienestar de la población.

Es decir, va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre concepciones; pretenden responder a los acontecimientos, y las causas de los fenómenos físicos o sociales. Como su nombre indica, su interés se centra en explicar, por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se correlacionan dos o más variables. (Fernández-Collado et al., 2014, p. 95).

3.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Como resultado de la revisión para determinar el diseño, de la presente investigación se clasificará como, una investigación no experimental, al no manipular deliberadamente variables, transeccional por recolectar datos en un momento único del tiempo, y descriptivo dado que busca especificar las propiedades, características y perfiles del fenómeno objeto de estudio.

Para tal efecto, se comprende que una vez definido el tipo de estudio a realizar, se deben admitir los métodos para responder a las preguntas de investigación y probar suposiciones de manera práctica. El diseño para la metodología, son las estrategias o el conjunto de procedimientos a utilizar para lograr el cumplimiento de las intenciones. Es el plan o tácticas concebida para dar respuesta al problema y alcanzar los objetivos de investigación (Hernández, et al., 1998).

De esta manera, el primer método de recolección de información que se utilizó, fue el análisis de la literatura para dar respuesta a las interrogantes planteadas y los objetivos trazados. La revisión exhaustiva de contenido, identificar estudios relevantes para el propósito y el perfil según las categorías. Luego de esta secuencia de ideas, para efectos de las ilustraciones, se inicia un examen de datos previamente específicos, que permite observar conexiones y divisiones para determinar si es posible concretar los enlaces posibles definidos, a partir de objetivos generales y específicos. Además, se utilizaron los pasos típicos de la investigación bibliográfica, como técnicas de búsqueda, lectura y referencias.

Con una profunda revisión de la literatura existente, desde los ámbitos internacionales, nacionales e institucionales, de tal manera que según, Hernández (2014) , expresa que el planteamiento se fundamenta en las investigaciones previas, pero también en el proceso mismo de inmersión en el contexto, la recolección de los primeros datos y su análisis. (p. 365).

3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y VARIABLES

Con base en los pasos descriptivos del estudio, se definen las variables para su mejor comprensión.

Identificación de las Variables

- Variable Independiente
 - Los Tratados ratificados por Panamá en materia de Seguridad Nacional, ya que, por medio de estos instrumentos se fortalece las acciones contra los delitos relacionados con el narcotráfico.
- Variables Dependientes
 - Optimizar las diligencias de cooperación y negociación sobre instrumentos actualizados pertinentes y coherentes en contra de las actividades delictivas con relación al narcotráfico en Panamá y su impacto en la comunidad internacional y la sociedad.
 - Mejoras y adecuación de las estrategias para la Seguridad Nacional, contra los delitos relacionados con drogas mediante la revisión y actualización de los Tratados internacionales, y las acciones operativas y legales para su contención y erradicación.
 - Potenciar las actividades de verificación y reajuste de manera constante, de la legislación interna que permita la persecución penal de los responsables o miembros de las DOT, que se vinculen con los delitos relacionados con el narcotráfico.

- Operacionalización de las Variables

Cuadro 3

Variable independiente

Variable	Definición conceptual	Definición operacional
El fortalecimiento de los instrumentos que genere las legalidades y procedimientos de acuerdo al contexto actual en la Seguridad Nacional.	Esta promoverá las fortalezas dentro de las acciones legales y operativas para combatir los delitos relacionados con el narcotráfico, que promueven el consumo y ventas de sustancias ilícitas que afectan la salud pública y la economía en la sociedad panameña.	Desarrollará las gestiones estratégicas en la operatividad y legalidad para la prevención y contención del tráfico de drogas en Panamá y la disminución de los delitos violentos que guardan relación con este delito tales como los homicidios, pandillerismo, bandas criminales, trata de personas, tráfico de armas, delitos ambientales, contrabando, lavado de activos.

Elaborado por: Javier Añino (2024).

Cuadro 4

Variable dependiente

Variable	Definición conceptual	Definición operacional
<p>Optimizar las acciones de cooperación y negociación sobre instrumentos actualizados pertinentes y coherentes a las actividades delictivas con relación al narcotráfico en Panamá, y su impacto en la comunidad internacional y la sociedad.</p>	<p>Acciones de revisión directa de las dificultades, debilidades y amenazas de los textos de los Tratados, convenios o protocolos, en coherencia, pertinencia y eficacia, con el contexto actual en la legalización de las operaciones y aprehensiones de las personas que comentan estos delitos a nivel transnacional.</p>	<p>Desarrollo de las acciones revisoras y de evaluación diagnósticas y periódica de los instrumentos internacionales en temas de legalidades, procedimientos y acciones preventivas y contenedoras de los delitos relacionados con el narcotráfico en el derecho interno panameño.</p>
<p>Mejoras y adecuación de las estrategias para la Seguridad Nacional, contra los delitos relacionados con drogas mediante la revisión y actualización de los Tratados internacionales, y las acciones operativas y legales para la contención y erradicación.</p>	<p>En lo que implica la mejora continua y actualizada de las estrategias en la Seguridad Nacional referente a los aspectos legales del derecho interno, en procedimientos operativos y promover la potenciación de los operadores de justicia de campo, proporcionando instrumentos ajustados y cónsonos contra las actividades delincuenciales, afianzando sus competencias y sustento en la legalidad.</p>	<p>Actividades de revisión y evaluación continua de las competencias de los operadores de justicia, de investigadores judiciales y de los policías dentro del SPA y de las acciones capacitadoras de actualización en estrategias de prevención, contención de los delitos relacionados con drogas permitan desarrollar acciones inmediatas con sustento jurídico para la desarticulación de las DOT.</p>

Potenciar las actividades de revisión y actualización de manera constante, con el fin de generar legislación interna que permita que las acciones operativas, se mantengan legalizadas y coherentes con las actividades delincuenciales en temas de los delitos relacionados con drogas.

Evaluación constante para las adecuaciones de las infraestructuras, recursos tradicionales y tecnológicos, instrumentos legales nacionales e internacionales, y medios que permitan la persecución penal para el control, fiscalización y desarticulación inmediata de las estructuras delictivas.

Obtención de los resultados de las evaluaciones para desarrollar acciones legales y operativas de acuerdo a las nuevas tendencias en materia de cooperación y negociación internacional, recursos tecnológicos y tradicionales que potencien la persecución penal y legítima de las actuaciones, operacionales y administrativas aplicadas a la seguridad nacional y pública, contra los delitos relacionados con el narcotráfico.

Elaborado por: Javier Añino (2024).

Se presenta un enfoque comprensivo y bien estructurado para abordar los desafíos del narcotráfico en Panamá. Sin embargo, su éxito dependerá de cómo se implementen estas estrategias en la práctica y cómo se adapten a los rápidos cambios en el panorama del crimen organizado transnacional. Además, será crucial considerar cómo equilibrar las necesidades de seguridad con el respeto a los DDHH y las libertades civiles en el proceso de fortalecimiento de la seguridad nacional.

3.4. PROCEDIMIENTOS

Con el propósito de cumplir con los objetivos presentados, el investigador desarrolló una serie de pasos en la cual fueron promovidos para la selección del tema de investigación, el cual es titulado los *“Tratados Internacionales Ratificados por Panamá en materia de Seguridad Nacional y los Delitos Relacionados con el Narcotráfico”*.

De la misma manera se procedió hacer el estado de arte, en la revisión literaria o bibliográfica, de los documentos, textos o informes, realizando diferentes visitas a bibliotecas especializadas, al MIRE, específicamente al Dirección de Tratados, a la Asamblea Nacional en la verificación de las GO, que sustentaban las legalidades o no de los instrumentos internacionales ratificados.

En la utilización de la tecnología por medio de la navegación de internet, con sitios actualizados y confiables que permitieron obtener referencias sobre los antecedentes, doctrinas, teorías y conceptos, referentes a los Tratados Internacionales, la seguridad nacional y los delitos relacionados con drogas y las DOT, como también informaciones del Estado panameño, organismos y organizaciones internacionales que mantienen información fidedigna sobre los datos pertinentes al objeto de estudio.

Con esta finalidad se desarrollan técnicas procedimentales, tales como la revisión documental, descripción de situaciones y realidades que surjan del comportamiento de un conglomerado de individuos, recolección de datos a través de entrevistas informales, observaciones, revisión de estadísticas, análisis de artículo de revistas y de periódicos, consultas a docentes especializados y autoridades destacadas, entre otros, en la descripción del comportamiento de las variables que actúan de manera independiente y sistemática en un escenario, donde se dan lugar las actividades requeridas para el logro de objetivos.

Igualmente, de manera responsable y transparente, en beneficio de los aportes académicos, se indagó sobre las experiencias y proyectos de la Nación panameña, en las acciones legales y operacionales relacionadas, en la lucha contra el narcotráfico y la manutención de la seguridad de los que se encuentran bajo el territorio de la República de Panamá, que contribuyó con fórmulas para potenciar las gestiones ejecutorias y la generación de las buenas prácticas investigativas.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS FIRMADOS POR PANAMÁ Y EEUU, POST-INVASIÓN MILITAR EN DICIEMBRE DE 1989, EN TORNO A LA SEGURIDAD NACIONAL, QUE INCIDEN EN EL FUNCIONAMIENTO, PROTECCIÓN DEL CANAL DE PANAMÁ, LA REGIÓN INTEROCEÁNICA Y REFERENCIA AL COMBATE DEL NARCOTRÁFICO

El Capítulo IV de este estudio, se centra en un análisis preciso de los acuerdos firmados entre Panamá y EEUU, tras la invasión militar de diciembre de 1989. Estos acuerdos, que abordan cuestiones cruciales de Seguridad Nacional, han tenido un impacto significativo en el funcionamiento y la protección del Canal de Panamá, la región interoceánica y en los esfuerzos conjuntos para combatir el narcotráfico. La invasión de Panamá por parte de EEUU, en 1989, conocida como "Operación Causa Justa", marcó un punto de inflexión en las relaciones entre ambos países y en la política interna panameña.

Los acuerdos posteriores a este evento histórico reflejan no solo los cambios en la dinámica bilateral sino también las preocupaciones compartidas sobre la seguridad regional y global. Se examina, cómo estos acuerdos han configurado el panorama de seguridad en torno al Canal de Panamá, nuestra vía marítima de importancia estratégica global y las disposiciones específicas que rigen su protección y la región interoceánica, considerando cómo estos acuerdos han influido en las políticas de seguridad de Panamá y en su cooperación con el Estado norteamericano.

Además, se prestará especial atención a cómo estos acuerdos han abordado la creciente amenaza del narcotráfico. El istmo panameño, debido a su ubicación geográfica, ha sido históricamente vulnerable al tráfico de drogas, y los acuerdos post-invasión reflejan un compromiso renovado para combatir este problema transnacional. De acuerdo con el profesor Marco A. Gandásegui, hijo (2011, p. 19), de la Revista de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Panamá, Volumen 13, entre 1990 y 2011 se han producido diferentes convenios, acuerdos y arreglos militares entre Panamá y EEUU, que le permite a este convertir al Istmo en una plataforma para sus actividades militares. En 1990, se iniciaron los acuerdos promoviendo la cooperación entre las fuerzas del orden de ambos países.

A mediados de la década de los 90, Estados Unidos, privilegió su rol protagónico en Colombia y la necesidad de contar con el territorio panameño. Se negoció, entre 1995 y 1998, sin éxito, la extensión de bases militares en el entorno

del Canal de Panamá (CMA). Años más tarde (2000) se diseñaron acuerdos para permitir que, pudieran tener “fuerzas visitantes” en territorio panameño.

En 2004, se creó el Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, que, por un lado, potenciaban segmentos de la Fuerza Pública panameña y, por el otro, iniciaba la construcción de fortificaciones de defensas sobre las costas del Istmo. En 2009, las defensas comenzaron a ser construidas en una decena de emplazamientos. Igualmente, se consolidó la estructura de defensa del territorio en áreas limítrofes, estatales con el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) y de espacio marítimos y aéreo con el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN).

Con lo antes mencionado, cito a la profesora Briseida Allard, (2018, pp. 129-140), cuando desglosa, desde la perspectiva en nuestra América, que es imposible desconocer los acontecimientos europeos relacionados de manera directa o indirectamente como la caída del muro de Berlín en 1989, que va de la mano, con la situación de inestabilidad en nuestro país desde 1986, en la cual representa la otra cara de la moneda y ver también con respecto a los acontecimientos en el antiguo espacio de influencia Soviética, ya desintegrada o extinta en la actualidad desde 1991.

Para este periodo, en septiembre de 1989, el secretario de Defensa, Richard Cheney, había establecido que el combate contra las drogas pasaba a ser una misión de seguridad prioritaria para el Pentágono, lo que implicó que las fuerzas armadas asumieran el liderazgo en tareas de detección y monitoreo del tráfico de drogas hacia EEUU, así como el apoyo a la Agencia Federal Antidrogas (DEA) y al Departamento de Estado (Tokatlian, J. 2010).

Tres meses después, el 20 de diciembre de 1989, Washington ordenó la invasión, con el objetivo de intervenir militarmente en Panamá, cuyo resultado inmediato fue que el general Manuel Noriega, se entregara a las fuerzas de ocupación estadounidenses y fuese llevado a EEUU, en donde terminaría

condenado con cargos vinculado al narcotráfico. De este modo, la invasión de nuestro país probablemente sea el primer caso en que, el país norteño, haya acumulado buena parte de su poderío militar para invadir a otro Estado, teniendo como motivo el narcotráfico.

Por estas razones, este apartado busca proporcionar una comprensión profunda de cómo estos acuerdos han moldeado la política de seguridad de Panamá, su relación con EEUU, y su presencia permanente en nuestra región, de acuerdo con las doctrinas e ideologías sobre la seguridad nacional, revisadas, en los análisis anteriores por aspectos geopolíticos y geoestratégicos. Pero de igual forma, su posición de mantenerse al límite de intervencionismo, ya que los mecanismos o instrumentos creados por la comunidad de las naciones, con respecto a la libre determinación de los pueblos, lo mantiene al margen.

De la misma manera se recuerda que el artículo V, del Tratado de Neutralidad, determina que después de la terminación del Tratado del Canal de Panamá, solo como República, manejará la vía interoceánica y mantendrá fuerzas militares y sitios de defensa e instalaciones militares dentro de su territorio nacional, haciendo una situación de verificar con la Constitución Política, que en su artículo 305, expresa que nuestro Estado, no tendrá ejército. (Citado del Tratado concerniente a la Neutralidad permanente, del Canal y al Funcionamiento del Canal de Panamá, 1977, pp. 190-195).

A lo largo de este análisis, se considera también las perspectivas críticas sobre estos acuerdos, evaluando su efectividad, sus posibles limitaciones y su impacto en la autonomía de Panamá en asuntos de seguridad nacional. Este examen nos permitirá vislumbrar mejor la compleja interacción entre los intereses nacionales de Panamá, las preocupaciones de seguridad regional y la influencia continua de EEUU, en la región.

En resumen, este capítulo ofrece una exploración exhaustiva de cómo los acuerdos post-invasión han configurado el panorama de seguridad en Panamá, con un enfoque particular en la protección del Canal, la seguridad de la región interoceánica y los esfuerzos contra el narcotráfico, proporcionando así una base sólida para entender las dinámicas de seguridad actuales en esta crítica región geopolítica.

4.1. ACUERDO LIMA-LEVITSKY

Veinte días después de la acción militar, el 10 de enero de 1990, se firma y entran en vigor el acuerdo de cooperación mutua no publicado en GO, entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los EEUU, para reducir la demanda, impedir el consumo ilícito, combatir la producción y el tráfico ilícito de estupefaciente, dando lugar a una serie de nuevos compromisos, con el propósito de luchar contra otras actividades delictivas internacionales. (Allard, B. 2018, pp. 129-140).

De este modo, a pocos años del traspaso de la vía interoceánica a Panamá los acuerdos post-invasión de 1990-2004 abrieron una nueva etapa en las relaciones entre los dos países y establecieron un marco jurídico inédito y sustancialmente diferente a los Tratados Torrijos-Carter y a toda la historia de tratados anteriores. Este punto se complementa, citando a Magnus Linton (2015), un reconocido estudioso sueco en contra de los estupefacientes, que sostiene que “Si bien el momento exacto en que comenzó la guerra contra las drogas, puede rastrearse hasta diferentes años dependiendo de la perspectiva, su desarrollo está claramente asociado a dos años muy decisivos, 1989 y 2001”, esto es, la caída del Muro de Berlín y los atentados de Nueva York del 9-11. (p. 69).

Como se puede apreciar, el estudio de Linton, tiene como base una perspectiva exclusivamente occidental-noratlántica de ese año emblemático de 1989, perspectiva que desconoce acontecimientos relevantes que tuvieron lugar en

otras partes del sistema internacional, entre ellas, las Américas, y específicamente, Panamá.

Este punto da inicio, a lo que se deriva de un cambio no solo en Panamá, sino en el mundo, en el cual, por motivos de transformaciones políticas, sociales y territoriales, debilitan los sistemas defensivos y legales, emergiendo sin control el problema de los estupefacientes, guerra de guerrillas, atentados terroristas, cibercriminosos, que EEUU, decide pues ser parte de esta persecución como policía del mundo, desde el momento que el expresidente estadounidense Richard Nixon declaró en 1971, la “Guerra a las drogas”, afirmando que el abuso de las mismas era el “enemigo público número uno”, pero realmente fue hasta el año 1986, cuando presidente Ronald Reagan emitió una Directiva Nacional de Seguridad, declarando que el tráfico de drogas era una amenaza “letal” para este país de América del Norte.

A partir de ese momento, se autorizó el empleo de las fuerzas armadas estadounidenses para combatir la producción y el tráfico de las drogas principalmente en los países del área del Caribe, un territorio que siempre EEUU, ha denominado “su patio trasero”. En este argumento, la irrupción a nuestro país, simbolizó la manera inicial en que la Potencia de Norteamérica, utilizaba su gran armada para ocupar otro Estado en nombre del “narcotráfico”, como se había mencionado. (Allard, B. 2021, p. s/p.).

La profesora Allard, B. cita a Napoleón Bonaparte, en la cual, en una de sus tantas frases relevantes, exponía que “la política de todas las potencias está en su geografía”. Y la cuestión de las drogas como política exterior, además de que no es nueva, también incorpora el interés por el posicionamiento geográfico. Si bien la disciplina surgió a finales del siglo XIX y comienzos del XX, lo cierto es que continúa siendo un método de estudio de la política exterior para entender, explicar y predecir el comportamiento político internacional a través de variables geográficas.

Este análisis revela cómo el Acuerdo Lima-Levitsky se sitúa en la intersección de varios temas complejos, que son la política exterior del Estado norteño, en la lucha global contra las drogas, las relaciones bilaterales Panamá-EEUU, y las dinámicas geopolíticas del Caribe. El acuerdo parece ser tanto una herramienta de cooperación antidrogas como un instrumento de influencia geopolítica, reflejando las complejas dinámicas de poder en la región post-Guerra Fría.

4.2. CONVENIO LINARES-BAKER III

En esta ocasión el Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los EEUU, sobre medidas para impedir el desvío de “Productos Químicos Esenciales”, es uno de los convenios que se ha convalidado en el cual trata de impedir estos productos, para producir sustancias ilícitas, en el cual busca combatir pues precisamente los carteles de narcotráfico internacional y detener las sustancias ilegales, como también puntos de poder y seguridad en el área. (Allard, B. 2021, p. s/p.).

El mismo fue firmado por el ministro de Relaciones Exteriores Julio Linares y James Baker por el Gobierno de los EEUU, el 1 de mayo de 1990, mediante y ratificado mediante Ley 5, del 2 de julio de 1990, publicado en la GO. 21570. Este acuerdo, tiene en cuanto, especialmente la importancia de ciertos productos químicos en la elaboración de drogas ilícitas y la necesidad urgente de instituir las medidas apropiadas para impedir el empleo y desvío de esos productos químicos para ese fin.

Se decidió con este instrumento adoptar las medidas coactivas nacionales y de cooperación internacional para la eliminación de tráfico ilícitos de drogas, en especial de las empresas y asociaciones criminales internacionales que funcionan a través de las fronteras internacionales (texto citado de la Ley 5 de 1990, la cual aprueba, Convenio entre el gobierno de la República de Panamá y el de los EEUU, Salas-Becker).

El autor del artículo, “Los Tratados y la Constitución Nacional, Oscar Vargas Velarde” (2022), cita en este apartado, al expresidente Jorge E. Illueca, quien expresa que fue, “suscrito también vía canje de notas y con el mismo e inconstitucional tratamiento de acuerdo de ejecución simplificada, relativo al apoyo y la asistencia por parte del servicio de Guardacostas de los EEUU, al Servicio Marítimo Nacional (en sus siglas SMN para ese momento, hoy SENAN), extiende su radio de acción, porque más del área marítima, denuncia que, ha implicado “el territorio continental de Panamá y su espacio aéreo, así como operaciones en aguas internacionales, que afectarán en alta mar a las naves mercantes de bandera panameña”. (p.75).

Continúa en la cita indicando que, el mismo implica que, las fuerzas armadas estadounidenses, con una simple notificación o autorización, tienen facultades para entrar en las aguas panameñas.

Para investigar, detener y asegurar embarcaciones sospechosas y personas a bordo; entrar en persecución de aeronaves sospechosas en el espacio aéreo panameño; atracar temporalmente sus embarcaciones en los puertos panameños, con fines de abastecimiento de combustible y suministros, asistencia médica, reparaciones menores, servicio meteorológico y otros similares; embarcar y desembarcar los oficiales de abordaje en las instalaciones aéreas de Panamá; aterrizar y permanecer temporalmente en aeropuertos internacionales, con su personal militar uniformado, para el abastecimiento de combustible y suministros, la asistencia médica, las reparaciones menores, el servicio meteorológico, las otras necesidades logísticas y similares; y desembarcar y embarcar funcionarios estadounidenses con sus uniformes y sus pertrechos militares. (Vargas, O 2022, p.75).

Este análisis revela la complejidad del acuerdo y sus implicaciones a largo plazo para la soberanía y seguridad de Panamá. Mientras que el objetivo declarado es combatir el narcotráfico, las amplias facultades otorgadas a EEUU, sugieren un

acuerdo que va más allá del control de precursores químicos, abarcando aspectos más amplios de seguridad y presencia militar estadounidense en Panamá. Esto plantea preguntas sobre el equilibrio entre la cooperación en seguridad y la preservación de la autonomía nacional panameña.

4.3. ARREGLO ARIAS-HINTON

En marzo 18 de 1991, se firma este instrumento sobre el apoyo y asistencia por parte del Servicio de Guardacostas de EEUU, al SMN del pasado Ministerio de Gobierno y Justicia, en su momento, hoy, SENAN, perteneciente al actual MINSEG, y publicado en la GO 21.764 de 12 de abril de 1991, para la realización de operaciones policiales marítimas bilaterales dentro de las aguas territoriales de Panamá, para impedir actividades ilícitas, como tráfico internacional de estupefacientes, la pesca ilícita y el transporte de contrabando.

Esto trajo muchas discrepancias, ya que, nuestra Nación, en estos momentos no estaba en capacidad para celebrar tratados a pesar de ello, se firmó este acuerdo simplificado mediante un canje de notas que autorizó al Servicio de Guardacostas, a patrullar nuestros mares territoriales, denominado Arias - Hinton por sus firmantes, el exvicepresidente y ministro de Gobierno y Justicia, Dr. Ricardo Arias Calderón, y el embajador Deane Hinton.

El Acuerdo autorizaba operaciones policiales marítimas bilaterales dentro de las aguas territoriales de Panamá. Sin embargo, el acuerdo fue demandado por ser inconstitucional, en el cual se planteaba que carecía de validez jurídica y era anulable, al ser contrario a normas de orden imperativo internacional que no admiten acuerdos en contrario, conocidas como Jus Cogens. La discrepancia provenía de la presencia y el aprovechamiento de las debilidades en equipos navales que nuestro Estado, que mantenía producto al desmantelamiento de las Fuerzas de Defensas de Panamá, (FFDD) y colocarían a la Guardia Costera, que es una rama de las fuerzas armadas de EEUU, responde a su seguridad nacional.

Con el acuerdo los EEUU, quedó patrullando los mares de Panamá, se eliminó la Junta Combinada de Defensa (creación del Tratado del Canal), para que nuestro país fuera incapaz de defender y garantizar la neutralidad del Canal y se quedó solo con esa responsabilidad y con una defensa interamericana, con las llamadas Maniobras Panamax, ordenada por una Junta Interamericana de Defensa y coordinada por el Comando Sur.

A todo esto, se observa en el presente, cómo el Arreglo Arias-Hinton representa un punto crítico en la evolución de las relaciones Panamá-EEUU, post-invasión. Mientras que el acuerdo se presenta como una medida de cooperación en seguridad, también, plantea serias cuestiones sobre la soberanía panameña y la continuidad de la influencia militar estadounidense en la región. La persistencia de los problemas de narcotráfico sugiere que, a pesar de estos acuerdos, los desafíos fundamentales de seguridad en la región permanecen sin resolver.

4.4. TRATADO MULINO-HINTON

Luego de un año de negociaciones, EEUU y Panamá, firmaron un tratado bilateral para combatir el tráfico de drogas y el lavado de dinero, en esos momentos, en la actualidad lavado de activos, que estipula el intercambio de informaciones gubernamentales, pruebas y documentación bancaria entre las autoridades de los dos países. Estas negociaciones comenzaron poco después que las tropas de EEUU, terminaron con el régimen del general Manuel Antonio Noriega, en diciembre de 1989. (El Tiempo, 1991).

Este acuerdo fue firmado el 5 de julio de 1991, por José Raúl Mulino por nuestro país y Deane R, Hinton por el Estado norteamericano, y aprobado por la Ley 20 del 22 de julio del mismo año, publicado en la GO 21,837. Se trata de un tratado sobre asistencia mutua en asuntos penales, establece una cooperación más efectiva entre ambos Estados y, prácticamente, establece las obligaciones de

asistencia en la investigación enjuiciamiento y supresión de delitos graves como el tráfico de narcóticos.

Estipula una serie de asistencia y cooperación con el fin de resolver situaciones o casos de personas ciudadanas, que están involucrados en delitos relacionados con el narcotráfico, los cuales podrán ser requeridos, solicitados o enjuiciados de una manera más expedita, con las leyes internas de los Estados partes y de igual forma a solicitud de ambos, el requerimiento de la persona para que comparezca ante las autoridades de los Estados solicitante (texto citado de la Ley 20, del 22 de julio de 1991, sobre el Tratado entre la República de Panamá y los EE. UU., Mulino-Hinton).

EEUU y Panamá, en este caso se prestarán asistencia mutua en investigaciones, juicios, y en actuaciones en materia penal, referente a delitos cuyo conocimiento sea de competencia del Estado requirente, al momento de solicitar la asistencia. La aplicación de este tratado internacional depende en buena medida de la contribución de los órganos judiciales doméstico de los Estados partes, que realizan una labor muy relevante en la interpretación e implementación de sus disposiciones, en cuanto a los asuntos penales. (La Prensa, 2012, p. s/p).

Aunque pueda parecer paradójico, lo cierto es que continúe resultando importante la voluntad política de los Estados pues, si las normas y las leyes internacionales surgen del consenso entre ellos su determinación de aplicar dichas reglas su sistema jurídico doméstico o interno ha de plasmarse en una acción legislativa decidida, toda vez que los jueces y tribunales nacionales interpretan y aplican en primer lugar su propio ordenamiento.

Es importante reconocer y estipular que ambos Estados están conscientes de las carencias de las que adolece nuestra legislación sobre tratado internacionales, los jueces y tribunales han tratado de suplir dicha laguna legislativa

ejecutando sus cláusulas con arreglo a las normas internacionales vigentes en la materia (Fitzgerald, L. 2007, p. 137).

Se considera que, este Tratado, Mulino-Hinton, representa un paso significativo en la formalización de la cooperación Panamá-EEUU, en materia de lucha contra el narcotráfico y delitos relacionados. Sin embargo, también pone de manifiesto los desafíos en su implementación, tanto en términos de adecuación legal como de voluntad política. El tratado refleja un equilibrio delicado entre la necesidad de cooperación internacional y las consideraciones de soberanía nacional, así como los retos persistentes en la armonización de sistemas legales distintos para abordar problemas transnacionales.

4.5. ACUERDO MONTENEGRO-GELBARD

En septiembre 6, de 1995, se firma este acuerdo con la finalidad que se dé el uso de helicópteros UH-1H, con el propósito de combatir la producción y tráfico ilícitos de drogas y otras actividades delictivas internacionales.

Este instrumento fue firmado en Washington el 6 de septiembre de 1995, entrando en vigencia el 6 de septiembre de 1995, en el cual este expiraba el 6 de septiembre de 2000, prorrogado por 5 años adicionales, el cual proporcionaba equipos a la Fuerza Pública panameña, con la finalidad de realizar los patrullaje aéreos y marítimos en las acciones contra el narcotráfico.

Este Acuerdo representa un esfuerzo significativo en la cooperación Panamá-EEUU, contra el narcotráfico, pero también refleja las complejidades y posibles tensiones en las relaciones bilaterales post-invasión. Mientras que por un lado fortalece las capacidades operativas de Panamá, por otro podría perpetuar cierto grado de dependencia en materia de seguridad. El acuerdo ilustra el delicado equilibrio entre la cooperación internacional necesaria para combatir amenazas

transnacionales y la preservación de la autonomía nacional en asuntos de seguridad.

4.6. CARTA DE ENTENDIMIENTO SOSSA- FERRO N° 1

En septiembre 23 de 1999, se promulga, pero no publicado en GO, este documento con la finalidad de mejorar la capacidad de Panamá para la interdicción de narcóticos en las fronteras, muelles y aeropuertos nacionales; incrementar los procesos a traficantes de narcóticos y delitos conexos.

Su propósito fue el de potenciar la capacidad de intercambio de información entre diversas entidades nacionales, como la Fiscalía de Drogas, la PTJ (hoy conocida como Dirección de Investigación Judicial - DIJ), y el Centro para la Información y Coordinación Conjunta del Ministerio de Gobierno y Justicia, y para incrementar la cooperación entre EEUU y Panamá en el campo del orden público antinarcóticos. Este enfoque interinstitucional tenía como objetivo asegurar una respuesta más coordinada y eficaz ante las amenazas del narcotráfico, permitiendo a las autoridades panameñas reaccionar de manera más rápida y con mejores recursos a las actividades ilícitas.

El acuerdo surge en un período crítico para Panamá, cuando la nación se encontraba bajo presión internacional para fortalecer sus medidas contra el tráfico de drogas, especialmente, debido a su posición geográfica como un punto de tránsito clave en las rutas del narcotráfico. El propósito principal de este entendimiento fue doble: por un lado, fortalecer la capacidad de las instituciones panameñas en la lucha contra el narcotráfico y, por otro, incrementar la cooperación con Estados Unidos, un socio crucial en estos esfuerzos.

Cabe considerar, por otra parte, que, la Carta de Entendimiento Sossa-Ferro n.º 1, representó un paso significativo en la política de Seguridad Nacional de Panamá, al enfocarse en mejorar la interdicción de narcóticos y en fortalecer la

cooperación internacional. Aunque no fue un tratado en el sentido estricto del término, su implementación tuvo un efecto duradero en la capacidad del país para enfrentar el narcotráfico y proteger su seguridad interna.

4.7. CARTA DE ENTENDIMIENTO JULIAO- FERRO

En 1999, el 24 de septiembre, en un momento en que Panamá enfrentaba crecientes desafíos relacionados con el tráfico internacional de drogas, la Carta fue concebida como una respuesta directa a la necesidad de reforzar las capacidades del Estado para enfrentar esta amenaza. A pesar que la misma, no fue publicada en GO, para contrarrestar el tráfico internacional de drogas a través de Panamá, cuya intención era la de incrementar las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de investigar e interdicar a los traficantes de narcóticos de precursores químicos ilícitos y delitos conexos y extranjeros que entren a Panamá con documentos de identidad falsificados y otras actividades conexas.

Este enfoque amplía la esfera de acción del MEF, que tradicionalmente se centraba en aspectos económicos, hacia un rol más activo en la seguridad nacional y la lucha contra el narcotráfico. Esta les da a nuestro Estado, las herramientas, con conocimientos y capacidades de revisar e investigar los pecunios o enriquecimientos no justificados de las personas que pudieran tener nexos o negocios con el narcotráfico. Además, al centrarse en la interdicción de precursores químicos y la detección de documentos falsificados, la Carta abordó aspectos clave del narcotráfico que a menudo son subestimados, pero que son fundamentales para el funcionamiento de las redes de tráfico de drogas.

Este instrumento es un documento estratégico que ha reforzado la capacidad de Panamá para combatir el narcotráfico desde una perspectiva económica y financiera. A través de la mejora de las herramientas de investigación y el fortalecimiento de las capacidades del MEF, este acuerdo ha tenido un impacto significativo en la estrategia nacional de seguridad, ayudando a Panamá a enfrentar

de manera más eficaz las complejas redes del crimen organizado que operan en la región.

4.8. CARTA DE ENTENDIMIENTO SOSSA-FERRO N°2

Con el paso del tiempo, en agosto 30, del año 2000, no publicada en GO, se da otra Carta de Entendimiento, para mejorar la cooperación antinarcóticos y de aplicación de la Ley en las áreas de antinarcóticos, crimen y reducción del abuso de drogas. Ferro y el procurador, en su momento, José Antonio Sossa firmaron esta otra Carta de Entendimiento destinada a mejorar la cooperación antinarcóticos y de aplicación de la ley en las áreas de antinarcóticos, crimen y reducción del abuso de drogas.

Esta segunda, acción diplomática, se da en un contexto donde el narcotráfico y los delitos relacionados seguían representando una amenaza significativa para la seguridad nacional de Panamá. El primer proyecto estuvo dirigido a ejercer un mejor control sobre los precursores químicos, el segundo para mejorar la eficiencia de la flota vehicular de la División Antinarcóticos; el tercero ofreció ayuda al laboratorio forense y el cuarto realizar un estudio epidemiológico. El quinto proyecto para mejorar la capacidad de Panamá en la detección de vehículos hurtados.

Se reflexiona, que es un ejemplo claro de la profundización de la cooperación internacional en la lucha contra el narcotráfico. Al enfocar sus esfuerzos en áreas críticas como el control de precursores químicos, la mejora de capacidades operativas y el fortalecimiento de la justicia forense, este acuerdo ha contribuido a una mayor eficiencia y efectividad en la lucha contra el narcotráfico en Panamá. Además, al incluir la realización de un estudio epidemiológico y mejorar la capacidad para detectar vehículos hurtados, el acuerdo amplió su impacto a áreas que, aunque indirectamente relacionadas con el narcotráfico, son esenciales para una estrategia de seguridad nacional integral.

4.9. CANJE DE NOTAS ALEMÁN- FERRO

Acuerdo en relación a la asistencia del Gobierno de EEUU, en materia de ayuda a la seguridad mediante el suministro de equipos y servicios, la provisión de capacitación y entrenamientos afines para propósitos antinarcóticos.

Fue celebrado mediante Canje de Notas con oficio DT/031, de 28 de enero del 2000, entrando en vigor el 28 de enero del 2000, no publicado en GO, proporcionó uno de los elementos clave de este acuerdo que fue el suministro de equipos y servicios por parte de EEUU, a Panamá. Estos recursos fueron diseñados para mejorar la capacidad operativa de las fuerzas de seguridad panameñas, brindándoles las herramientas necesarias para llevar a cabo operaciones antinarcóticos de manera más efectiva. El acceso a tecnología avanzada y equipos especializados representa una ventaja significativa en la lucha contra el narcotráfico, especialmente, en un país con limitaciones de recursos como Panamá.

Otro componente crucial fue la provisión de capacitación y entrenamiento especializado para los funcionarios, empleados y agentes del Estado panameño. Este aspecto del acuerdo no solo se enfocó en el uso adecuado de los equipos suministrados sino también en el fortalecimiento de las habilidades tácticas, operativas y estratégicas de las fuerzas de seguridad. La capacitación es esencial para garantizar que los equipos y recursos sean utilizados de manera efectiva y para mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones relacionadas con el narcotráfico.

Este acuerdo contribuyó a mejorar las capacidades operativas de las fuerzas de seguridad panameñas, permitiéndoles enfrentar de manera más efectiva los desafíos relacionados con el narcotráfico. Este tipo de colaboración internacional es fundamental para que Panamá, pueda mejorar su Seguridad Nacional y proteger a su población de las amenazas que representa el narcotráfico.

4.10. CARTA DE ENTENDIMIENTO SPADAFORA- FERRO

En ese mismo año 2000, pero al día siguiente, el 31 de agosto, se da esta carta, no publicada en GO, con la finalidad de mejorar la cooperación antinarcóticos y de aplicación de la Ley en las áreas de interdicción marítima de narcóticos, recopilación e intercambio de información e inteligencia antinarcóticos, recopilación y análisis de estadística criminal y disuasión de falsificación de documentos y tráficos de ilegales.

Esta Carta de Entendimiento incluyo proyectos que cubrieron las áreas antes mencionadas, de igual manera la misma consto de cinco proyectos por un valor total de B/. 243,000. El primer proyecto fue dirigido a mejorar la capacidad de reparación y mantenimiento de la flota del antiguo SMN. El segundo proyecto se diseñó para mejorar la capacidad del ahora SENAN de interdicción de narcóticos. El tercer proyecto brinda apoyo al Centro para la Información y Coordinación Conjunta, mientras que el cuarto busco la modernización del Comité Nacional de Estadística Criminal de Panamá. El quinto proyecto está diseñado a aumentar la capacidad de los funcionarios gubernamentales para detectar documento falsificados.

4.11. CARTA DE ENTENDIMIENTO YOUNG-FERRO

En septiembre 5 del 2000, no publicado en GO, se da este instrumento, que se destaca por su enfoque en mejorar la capacidad del país para detectar y combatir el lavado de activos, un delito estrechamente vinculado al narcotráfico y otras actividades criminales. Conforme el tiempo avanza y las dinámicas del crimen organizado se vuelven más sofisticadas, este tipo de acuerdos se vuelven fundamentales para fortalecer la supervisión y el análisis forense de los movimientos económicos y financieros sospechosos.

La carta subraya la necesidad de un marco robusto de cooperación internacional que permita un análisis exhaustivo de las transacciones monetarias y

los bienes que no puedan ser justificados legalmente por sus titulares. El incremento en la complejidad y alcance de los delitos relacionados con el narcotráfico, ha llevado a Panamá a adoptar medidas más estrictas y a fortalecer su capacidad investigativa. En este contexto, es una respuesta proactiva a las exigencias de la lucha contra el crimen financiero, reforzando las herramientas legales y operativas necesarias para perseguir y sancionar el lavado de dinero, promoviendo así la integridad del sistema financiero panameño y su alineación con los estándares internacionales en materia de seguridad y legalidad.

Se discurre, que ha mediado del tiempo se van dando los ajustes internacionales, con el fin de dar el análisis y la revisión forense sobre los movimientos económicos y financieros de los bienes y movimiento monetario de las personas que no sustenten sus actividades de dinero. La potenciación en la legalidad e investigación del lavado de activos, se va dando mediante se va incrementando las acciones delictivas por medio del narcotráfico y la promoción de otros delitos conexos.

4.12. ARREGLO COMPLEMENTARIO SALAS- BECKER

En febrero 5 del 2002, entró en vigor y se da este polémico Arreglo Complementario, publicado en la GO 24, 492, el 15 del mismo mes, el cual es la continuación y ampliación de actividades contra el tráfico ilícito marítimo y aéreo de estupefacientes en el territorio, aguas y espacio aéreo de Panamá.

Este instrumento, persigue potenciar la cooperación internacional, para la erradicación del tráfico transnacional, de manera marítima y aérea de estupefacientes y de otros delitos vinculados, por medio de la intercepción e interdicción de las naves, siguiendo la línea de la Convención Única de 1961, sobre Estupefacientes y su Protocolo de 1972 la Convención de, 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas, la Convención, de las Naciones Unidas de 1981 en contra del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (en, adelante, la, Convención

de 1988), y la Convención de las Naciones, Unidas de 1982, sobre el Derecho del Mar, (en adelante, la Convención del Derecho del Mar).

Se apega al artículo 17 de la Convención de 1988, que expresa, "*inter alia*", que significa que, las partes considerarán concertar arreglos, bilaterales y regionales para llevar a la práctica o para acrecentar la efectividad de las disposiciones del artículo antes mencionado, con el recordatorio que nuestro Estado firmo en 1991, el Tratado sobre la Asistencia Mutua en Asuntos Penales, con anexos y apéndices, que permite una cooperación más efectiva entre las partes en la investigación, el enjuicia delitos graves, como el tráfico de estupefaciente.

Aunque este arreglo sufrió una demanda de inconstitucionalidad por su naturaleza, procedimiento y proceso, el mismo menoscaba la soberanía e integridad del Estado panameño y que la aplicación de este Acuerdo no puede desconocer su propósito, que es el de Cooperación Policial respecto al combate del tráfico ilícito de estupefacientes y otros delitos relacionados, que sean compatibles con los recursos disponibles para a la aplicación de la Ley, para lo cual, el artículo XVII establece como obligación de los Estados Partes, informarse sobre las leyes y políticas aplicables de cada Parte.

Por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia reconoció en la Sentencia del Pleno de 2 de septiembre de 2002, al señalar sobre el Arreglo Complementario Salas-Becker que, con la suscripción de dicho Acuerdo, "No constituye entonces la actuación del ministro Salas un acto que tienda a menoscabar la soberanía e independencia del Estado Panameño, al Gobierno de los Estados Unidos."

Este acuerdo no estuvo exento de controversia, ya que, enfrentó una demanda de inconstitucionalidad debido a preocupaciones sobre su impacto en la soberanía e integridad del Estado panameño. Críticos argumentaron que el acuerdo podría menoscabar la autoridad nacional al ceder demasiado control en operaciones de interdicción a fuerzas extranjeras.

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia, en su Sentencia del Pleno de 2 de septiembre de 2002, determinó que la firma del Arreglo Complementario no constituía un acto que atentara contra la soberanía o independencia de Panamá. La Corte subrayó que el acuerdo tenía como objetivo principal la cooperación policial en el combate del tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, de manera compatible con los recursos y las leyes nacionales.

4.13. ACUERDO ALEMÁN-BECKER

Los EEUU, buscaba lograr un convenio con nuestro Estado, en materia seguridad marítima, ya que, anteriormente, se había firmado un Acuerdo Complementario (febrero 5, 2002, Arreglo Complementario Salas-Becker, continuación y ampliación de actividades contra el tráfico ilícito marítimo y aéreo de estupefacientes en el territorio, aguas y espacio aéreo de Panamá), que le permitía patrullar nuestro país por mar y aire.

Según el encargado de negocio de la Embajada EEUU, Freddy Becker, buscaba ampliar su cooperación con Panamá, en varias áreas a fin de hacer frente a la amenaza mundial del terrorismo, a través de entidades como el Equipo Nacional de respuesta conformado por 16 Agencias, que incluye el Departamento de Estado de los EEUU, y el Servicio de Guardacostas. (análisis del autor Fitzgerald, L. 2007, p. 146).

Un detalle importante a nivel constitucional, en que nuestra Carta Magna de 1972, proclama el Título XIV sobre el Canal de Panamá, específicamente, en el artículo 309, el principio de que la vía interoceánica constituye un patrimonio inalienable de la nación panameña. El administrador de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Alemán Zubieta, de ese entonces, en materia de representación de Estado, está limitado a la atribución de representar a la autoridad en cualquier acción y gestión judicial o administrativa esto está estipulado en el artículo 25 numeral 1 de la Ley orgánica de la ACP y carece de competencia, por tanto, para

firmar un acuerdo con el Departamento de Estado que es evidentemente internacional.

El instrumento de referencia firmado únicamente en inglés infringe el artículo 7 de la Constitución que consagra que el español es el idioma oficial de la República. (artículo del Panamá América, 2002).

El propósito de este acuerdo era el de facilitar la prestación de asistencia por parte de ciertas agencias del gobierno de los EEUU, a solicitud de la ACP; expresado por el Administrador de la misma, en una carta enviada el 15 de marzo de 1999, que expresaba, cuando ocurran incidentes significativos de contaminación que puedan afectar el área del Canal, esto se define en el acuerdo cuya intención, es que la asistencia que brinde la Agencia, sirva como complemento a las actividades de la ACP, o a la capacidad de respuesta de la empresa privada en apoyo a la entidad, en caso de derrame de hidrocarburo, materiales peligrosos, radiactivos en el Canal de Panamá, con respecto a cierto incidente de contaminación ambiental en el área canalera y conscientes de la importancia que mantiene la vía interoceánica para el tráfico y comercio internacional. (Panamá América, 2002).

Y, por último, se analiza propiamente, sobre unos puntos que llaman la atención y que sobresalen, en este acuerdo es que Panamá, acepta cubrir los gastos de logística y transporte del personal de los estamentos de seguridad de los EEUU, en su totalidad, cuando la ACP, para poder disponer de presupuesto, tiene que presentar su proyecto primero a la Junta Directiva la ACP, luego al Consejo de Gabinete, si se considera viable, será someterlo a la consideración de la Asamblea de Diputados, para su examen, aprobación o rechazo.

Otro apartado crucial, que ha dejado una gran interrogante es porque el documento fue redactado en su totalidad en inglés, cuando como le explique anteriormente, nuestro idioma es el español. En nuestro país, los funcionarios de la

ACP han estado descartando de la manera más enfática para permitir los tránsitos de los buques con carga radiactiva. (Panamá América, 2002).

Para concluir este punto, cito, lo que indicó el expresidente de la República Jorge Illueca, de acuerdo con un artículo del *Diario la Prensa*, indica que ha advertido que dicho convenio viola la soberanía panameña y ofrece demasiadas concesiones al Gobierno norteamericano. La firma de ese documento en un texto único en inglés, además de ser una transgresión jurídica, es un percance grave que implica un agravio a la identidad cultural panameña, señaló Illueca (Torres, V. 2002).

La Ley 49 de 1941, dispone en su artículo número dos que en ninguna oficina administrativa o judicial se le dará curso a ningún asunto que no sea presentado en idioma castellano y establece sanciones para sus infractores. Illueca dijo: “ que es preocupante que la ACP haya accedido, por razones que resultan oscuras y confusas, a la firma de un documento que contiene asuntos graves exclusivamente en lengua ajena”.

Sin duda, el Acuerdo, no solo evidencia los desafíos inherentes a la cooperación internacional en temas sensibles como la seguridad, sino que también resalta la importancia de mantener el respeto por la soberanía, la legalidad y la identidad cultural en la firma y ejecución de acuerdos internacionales.

4.14. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CREACIÓN Y APOYO DEL CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES AERONAVALES (CROAN) Y LA FUERZA MARÍTIMA CONJUNTA- PANAMÁ (FMC-P)

Se firma este instrumento entre el ministro de Seguridad Pública Juan Manuel Pino y el encargado de negocios a.i. de la Embajada de EEUU, en Panamá, Stewart Tuttle, el 11 de febrero de 2021, con el texto en idioma español e inglés.

Este acuerdo está dirigido a proporcionar, apoyo al gobierno panameño en la lucha contra el tráfico de estupefaciente, por tierra y sus aguas litorales, incrementando la capacidad de interceptar naves, fortaleciendo los servicios de seguridad en Panamá. Por medio de estas acciones los estamentos de la Fuerza Pública y mejorarán las maniobras de dirigir, monitorear y ejecutar las actividades de defensa nacional contra las redes de las DOT, que operan en la región.

La estrategia de seguridad que ha desarrollado el MINSEG, en el año 2021 ha logrado cifras históricas en la incautación de drogas, dinero en efectivo, asestando además duros golpes al crimen organizado, aseguró el ministro de Seguridad Pública, de turno Juan Manuel Pino. En publicación vía electrónica de la página de la entidad, el ministro destacó el trabajo desplegado por las unidades de los estamentos de seguridad (PNP, SENAFRONT y SENAN), que han sido altamente eficaces en la lucha contra el crimen organizado nacional y transnacional, siendo su rostro más visible: el narcotráfico.

El titular que explica, como parte de esta estrategia de seguridad para combatir el trasiego de drogas ilegales, se creó el Centro Regional de Operaciones Aeronavales de Panamá (CROAN), integrando además la Fuerza Marítima Conjunta (FMC), en un trabajo conjunto de sus unidades, para lograr el 86 % de las más de 128 toneladas de droga incautadas el 2021, en el país.

Ponderó las cifras logradas en las acciones operativas por tierra, aire y mar, con el decomiso en el sector Pacífico de 47.3 toneladas de drogas, 21.4 toneladas en el sector Caribe, 44.3 toneladas en los puertos, 113 paquetes con drogas en los aeropuertos, 14.5 toneladas de sustancias ilícitas incautadas y en el resto del país 14.9 toneladas; estas incautaciones incluyen además propiedades, dinero en efectivo y vehículos con doble fondo, incautados en propiedades, caletas y vehículos con doble fondo, entre otros; a fin de impedir el tráfico de droga, armas y dinero ilícito.

Sobre el asunto, se observa en las publicaciones y medios las cifras que emanan de estas instituciones del Estado en incautación de toneladas de estupefacientes, cantidades millonarias de dineros y bienes, producto del narcotráfico y microtráfico, que pasa por nuestro país, en los últimos años, en las operaciones en el terrenos y judicializadas de la cual sus resultados son las aprehensiones de más de 400, personas, entre nacionales y extranjeros, por medio de allanamientos, y el desmantelamiento de redes que desarrollas otros delitos tales como el robo y hurto de vehículo, la trata de personas, tráfico y uso de armas de fuego, ciberdelitos y otros que van en aumento.

4.15. MEMORÁNDUM ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN EN ASUNTOS MIGRATORIOS

El 1 de julio de 2024, por duplicado en los idiomas español e inglés, es firmado este memorándum por el Ministro de Relaciones Exteriores, Javier Martínez-Hacha Vázquez por el Gobierno de Panamá y el Secretario del Departamento de Seguridad Nacional, Alejandro N. Mayorkas, por el gobierno de Estados Unidos, que promueve la colaboración en el manejo de la migración, incluyendo el apoyo a operaciones panameñas de repatriación seguras y efectivas, que incluya la revisión de casos que requieran protección. Este programa ayudará al gobierno panameño con la repatriación de ciudadanos extranjeros que hayan ingresado irregularmente en Panamá. Adicional busca reducir la migración irregular sin precedentes a través de la región del Darién.

Este acuerdo no va directamente en temas contra el narcotráfico o las DOT, pero como sabemos los movimientos migratorios van envueltos en situaciones conexas a estos delitos y, de igual forma, los narcotraficantes o estas organizaciones criminales utilizan esta vía para el transporte y logística de sustancias ilícita, tráfico ilegal de personas y del paso de miembros o de ciudadanos de diversas naciones, involucradas en estas actividades delincuenciales y con

secuelas de delitos, como el terrorismo, trata de personas, tráfico de armas, la minera ilegal que está creciendo en el área del Darién y otras.

El gobierno panameño, en colaboración con EEUU, ha iniciado un plan de deportación para migrantes que ingresan ilegalmente por la selva del Darién, en la frontera entre Panamá y Colombia. Este plan se basa en un memorando de entendimiento firmado el 1 de julio de 2023 entre ambos países. El primer vuelo de deportación, que transportó a 28 migrantes colombianos, marca el comienzo de esta iniciativa. EEUU, cubrirá los costos de estas deportaciones como parte del esfuerzo para contrarrestar el tráfico ilegal de migrantes a través del Darién, una situación que ha sido descrita como una tragedia humana.

En 2023, se registraron 520,000 ingresos ilegales por el Darién, con un 60 % de nacionalidad venezolana. Este problema migratorio le cuesta a Panamá más de 100 millones de dólares. El flujo de migrantes ha disminuido un 30 % desde julio debido a las medidas de control implementadas por Panamá. El acuerdo permite la deportación de todos los migrantes que ingresen ilegalmente, no solo aquellos con antecedentes penales. Se planean más vuelos de deportación en el futuro, incluyendo negociaciones con Ecuador e India.

De igual manera, dando seguimiento y análisis a toda la gama de instrumentos desarrollados a nivel internacional con el énfasis en la Seguridad Nacional y en este caso la Seguridad Pública, enfatizados en los delitos relacionados con el narcotráfico, se ha examinado en todo el contenido de esta investigación precisamente en considerar la gama de documentación y acciones en temas legales, administrativos y operativos con la finalidad de combatir este delito y las DOT, que están detrás de todos ellos, en inevitable observar que con el paso del tiempo va en aumento el consumo y el tráfico a nivel mundial de estas sustancias.

Estas acciones de contención en su momento, según el examen investigativo de las acciones legales y operativas que se dan, no se ven reflejadas en Panamá, en disminuir los homicidios violentos de pronto producto del control del territorio, de las ventas de las drogas o de los tumbes que se hacen en estas agrupaciones, aumento de grupos denominados pandillas, sicariato, y otras actividades delictivas que se van dando en Panamá, producto de este negocio ilícito.

Se denota que son cruciales para el combate a las drogas y mantener una Seguridad Nacional, por medio de la cooperación internacional y el mantenimiento de la paz global, pero debe ser más potente para desarrollar estrategias de disminuir el consumo y el daño social, cultural y de salud que causa a lo interno en detrimento de una las buenas costumbres que genera desarrollo y progreso a una Nación.

CONCLUSIÓN

Como se pudo examinar en el trabajo investigativo, la seguridad en una concepción controvertible que no mantiene un único axioma; no obstante, se convierte en paso indispensable e instrumento esencial para instituir la forma como las instituciones del Estado, en razón de la gobernanza y la gobernabilidad, les corresponden participar en la preparación de la estrategia de Seguridad Nacional. A todo esto, con el paso del tiempo y plasmado en la historia en especial, después de la II Guerra Mundial, se establecieron las nociones de cooperación y alianza, que permite ver el globo, como un solo territorio compartido.

El estudio adopta un enfoque holístico al abordar la seguridad nacional de Panamá, reconociendo la complejidad del narcotráfico y su interconexión con otros delitos. Este enfoque es crucial, ya que, el narcotráfico no opera de manera aislada, sino que se entrelaza con una red de actividades delictivas como el lavado de activos, la trata de personas, robo y hurto de vehículos, ciberdelitos, terrorismo y el tráfico de armas. Al considerar esta interconexión, la investigación proporciona una base más sólida para desarrollar estrategias efectivas para contrarrestar los mismos.

De acuerdo a las revisiones documentales y estadísticas, es de notar cómo van aumentando los casos en los que las personas y sus familiares se ven afectados tanto por el consumo excesivo de las sustancias ilegales y por las consecuencias que emanan, producto de este negocio ilícito que provoca, homicidios violentos, corrupción, desintegración familiar, impunidades, problemas de salud pública, desigualdades, y otras afectaciones en la sociedad que va estimulando incertidumbres y ambientes inseguros en cada contorno de las comunidades, por lo cual a pesar de la promoción y las acciones que se desarrollan a través de los Tratados y acuerdos, que se ven enfocados los esfuerzos de cooperación en la lucha contra este mal, aun así, el narcotráfico va en crecimiento por año.

La identificación de los tratados ratificados por Panamá como variable independiente subraya la relevancia del marco legal internacional en la lucha contra el narcotráfico. Este lineamiento reconoce que el narcotráfico es un problema transnacional que requiere cooperación internacional. Sin embargo, es importante debatir si los tratados existentes son suficientes o si necesitan ser actualizados para abordar las nuevas modalidades del narcotráfico en la era digital. El analizar la importancia y efectividad que proponen los instrumentos bilaterales y multilaterales, no solo en el mantenimiento de la seguridad nacional y al combate de las drogas, sino en la situación interna de nuestro Estado, en la prevención del consumo, que se traduce en un problema de salud pública, con el cual se tengan instrumentos para preparar a las sociedades, en el caso panameño a los niños, jóvenes y familias con el fin de ser resistente a este flagelo.

Por tal razón, se intuye que, los Tratados de Seguridad Nacional son alianzas internacionales que escudriñan suscitar la cooperación entre naciones para trabajar los retos de la seguridad global, promoviendo la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, estableciendo compromisos y mecanismos para combatirlo. En el estudio de estos instrumentos, es significativo reflexionar su impacto en la implementación de políticas públicas contra las sustancias ilícitas a nivel nacional, en la cual ciertas personas argumentan que estos convenios han dado lugar a políticas de prohibición y represión, con una orientación descomunal en la aplicación de leyes y medidas punitivas, llevando a la criminalización de consumidores de drogas, promoviendo un mercado negro y fructífero para la comercialización de drogas ilícitas, por lo cual se deba accionar desde la raíz del problema.

No obstante, se identificó, que hay voces que recalcan la importancia de estos instrumentos para potenciar la negociación, colaboración y la reciprocidad de información entre los Estados, así como, para originar programas de prevención y tratamiento a los consumidores, siendo primordiales para instaurar modelos y reglas internacionales en la materia, generando adelantos significativos en la lucha contra el narcotráfico, el consumo y la dependencia de drogas en muchos países. Por

tanto, un argumento central del estudio es la necesidad de una revisión y actualización continua de las estrategias, leyes y procedimientos, particularmente relevante en el contexto del narcotráfico, donde las DOT, adaptan constantemente sus métodos. No obstante, surge la pregunta de cómo equilibrar esta necesidad de actualización con la estabilidad jurídica necesaria para una aplicación efectiva de la ley.

Para referenciar en nuestro caso, se reconoce que en Panamá, es imperante involucrar a los actores sociales tales, como las autoridades estatales, los medios de comunicación, la iglesia, las organizaciones de educación, instituciones de desarrollo social, autoridades, sector privado y todos aquellos que tengan que ver con el desenvolvimiento social, con el fin de promover el fortalecimiento de la población, ya que, al no mantener las medidas suficientes de prevención, provoca el menoscabo hacia el principal núcleo social que es la familia, hacia la integridad de las personas, hacia el desarrollo general y todo aquello que tenga que ver con la seguridad dentro de nuestro Estado.

De acuerdo a los hallazgos, se enfatiza la importancia de alinear la legislación interna con los compromisos globales de Panamá, siendo este enfoque fundamental para evitar vacíos legales que puedan ser explotados por organizaciones criminales. Sin embargo, también plantea el desafío de cómo adaptar las normas internacionales a las realidades específicas de nuestro Estado panameño sin comprometer la eficacia de la cooperación internacional. Hacer saber el compromiso y la obligación que tienen los gobernantes de potenciar no solo estos instrumentos sino concretar las documentaciones y legalidades, por medio de acciones de campo en temas de prevención y contención, y que se logre la disminución, no tanto de las cifras estadísticas, sino de las personas afectadas por medio de este flagelo social, que azota al mundo, a la región y a lo interno de nuestra Nación.

Observar con preocupación, como a diario se ve el aumento de homicidios violentos, problemas familiares, dificultades con los niños y adolescentes en temas

de deserción escolar, embarazo precoz, drogadicción, ampliación del pandillerismo, corrupción de menores, gran cantidad de consumidores de sustancias ilícitas que se ven en las calles, violencia entre los jóvenes, por quizá una falta de una cultura, sensibilización o concientización ciudadana, que terminan en más violencia, desintegración familiar, débil convivencia pacífica, menos tolerancia, cero empatía y que solo no recaiga en instituciones tales como la Fuerza Pública, en contener el problema; sino de manera interinstitucional y con el compromiso de todos, a el fin de dar solución a esta situación, en temas de cooperación y atención a los ciudadanos, cuya responsabilidad es de todos.

Para finalizar, comprender que estos instrumentos que van en contra de las DOT y los delitos relacionados con drogas, son aspectos interconectados y que requieren una respuesta global y cooperativa para prevenir de igual manera los problemas asociados, a la violencia, corrupción a todos los niveles y el lavado de activos. Sin embargo, su implementación ha fundado discusiones sobre las políticas de drogas, en sus categorías en el fomento de la cooperación internacional y la adopción de medidas para abordar estos desafíos es incuestionable. Estimar, que la investigación no se limita al aspecto legal, sino que también aborda la necesidad de mejorar las capacidades operativas de los Estamentos de Seguridad. Esto incluye la actualización de competencias, tecnologías y procedimientos.

Este enfoque integral es crucial, pero también plantea cuestiones sobre la asignación de recursos y la priorización de diferentes aspectos de la Seguridad Nacional. También reconocer, el impacto del narcotráfico en la salud pública y la economía panameña, importante para justificar las inversiones en la seguridad del Estado y para desarrollar estrategias que no solo se enfoquen en la aplicación de la ley sino también en la prevención y la reducción de daños. Y a todo esto, no podemos dejar de recordar que el tráfico de drogas es considerado una amenaza para la seguridad y estabilidad mundial, por ende, la propuesta de evaluación constante de las estrategias y su impacto es un aspecto positivo del estudio.

RECOMENDACIONES

En relación a los tratados de Seguridad Nacional y los delitos relacionados con drogas en Panamá, se pueden plantear los siguientes puntos:

- Potenciar las acciones negociadoras para fortificar la cooperación en la comunidad internacional, que permitan el fortalecimiento de las relaciones a nivel global, y potenciar el intercambio de información en tiempo real, las operaciones de inteligencia y capacidad de investigación que se desarrolla en la actualidad en el combate a las DOT, y los delitos conexos al narcotráfico.
- Debe ser trascendental y crucial el promover acuerdos de intercambios pertinentes y coherentes a las legalidades internacionales con efecto en todos los territorios, como también sus procedimientos investigativos, operacionales, policiales y administrativos que faciliten la coordinación de operativos conjuntos en el combate a estas actividades ilegales.
- Robustecer la seguridad fronteriza, por aire y mar, ya que, nuestro Estado es un país de tránsito y tráfico de todo tipo de embarcaciones y de productos, los cuales son aprovechados por DOT para el traslado, almacenamiento y distribución de las sustancias a nivel global.
- Precisar que se debe optimizar y potenciar las acciones contra las DOT, contra el narcotráfico, en acrecentar las capacidades de vigilancia y control de las entradas al país, en todos sus aspectos, invirtiendo en las últimas tendencias tecnológicas, incrementar la presencia de personal especializado con sus equipos actualizados en los puntos cruciales de entrada y salida al Estado y utilizar dispositivos, mecanismos y herramientas más efectivos y legítimos para detectar e interceptar, dando con las capturas de los

traficantes de drogas, con las leyes ajustadas para tal fin, a nivel internacional.

- Adecuar la legislación y potenciar la persecución penal, la cual es una debilidad actual, en torno a los delitos relacionados con drogas, ya que, las DOT en sus actividades han demostrado una gama de habilidades para evadir las leyes de los Estados, dejándolas sin efectos pues están carentes de medidas de acuerdo al contexto para prevenir, investigar y sancionar a las personas involucradas en estas actividades.
- Es crucial que sea coherente y pertinente a la realidad delictiva tecnológica, que se garantice un Sistema Judicial con la suficiente probidad, eficiencia y agilidad para aseverar que los responsables de estos actos contra la seguridad colectiva, específicamente en los delitos relacionados con drogas, sean llevados ante la justicia y sancionados de manera efectiva; con una gestión internacional, eliminando fronteras legales, unificando los procedimientos y procesos en la persecución.
- Invertir en la mayoría de los Estados en prevención, contención y rehabilitación de las personas para ser resistente ante el consumo de las sustancias ilícitas que se han convertido en un problema de salud pública, social y familiar. Se necesita abordar esto desde una perspectiva integral, por lo que es esencial consignar recursos suficientes que desarrollen programas medibles y tangibles, desde la formación de los ciudadanos a multiplicadores de las buenas prácticas sociales. Desarrollar programas que potencien los enfoques de reeducar a la población, sensibilizándolos y concientizándolos sobre los riesgos del consumo de drogas.
- Sensibilizar, concientizar e involucrar en la participación ciudadana a todos los actores de la sociedad tanto estatal como gubernamental, sector privado y civil, ofreciendo alternativas y apoyo a las personas que luchan contra la adicción, ya que, es una acción de seguridad nacional contra el narcotráfico

y no solo son responsabilidad de las autoridades. De tal manera que se debe retomar como en años anteriores, ya que, no se destila tanto interés a generar espacios de participación ciudadana y suscitar la cooperación entre el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general. Estas actividades o acciones, deben circunscribir las campañas a nivel nacional de concienciación en los medios de comunicación social, redes sociales, potenciar los programas de denuncia anónima, protección de testigo, combatir la corrupción a todos los niveles y promoción de la cultura de la legalidad.

Como por ejemplo en los EE. UU., en los tiempos de la mafia la Ley RICO (Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act), y la Ley de Organizaciones Corruptas e Influenciadas por Extorsión, que es una ley federal dictada en 1970, es un claro antecedente que permitió a los fiscales federales enjuiciar a personas debido a su pertenencia a una organización criminal, inclusive, con el solo ordenamiento de cometer crímenes.

Como síntesis, para darle potenciación y eficacia a todos estos instrumentos internacionales en temas de seguridad nacional y los delitos relacionados con drogas en Panamá, es imperante el fortalecimiento de la negociación y cooperación internacional, intensificar la seguridad fronteriza, aérea y marítima que actualmente es un problema de movimiento migratorio, que permite el cruce de personas de dudosa actividades y el paso de sustancias ilícitas, adecuar la legislación potenciándola a atacar de frente las acciones ilegales de las DOT, acompañado de su persecución penal, incrementar la inversión en prevención del consumo haciendo resistente a la población y promover la participación de todos los actores sociales.

Estas acciones desarrolladas de manera integral y regularizadas pueden contribuir a minimizar el impacto del narcotráfico, garantizando la seguridad y el bienestar de la población.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allard, B. . (5 de marzo de 2021). Panamá y la geopolítica contra las drogas. . Periódico La Estrella de Panamá digital.
- Allard, B. (2018). La Invasión de Panamá de 1989 y el fin de la Bipolaridad. Una hipótesis en construcción. Tareas, núm. 159, pp. 129-140. . CEntró de Estudios Latinoamericanos "Justo Arosemena". <https://doi.org/https://www.redalyc.org/journal/5350/53505563200>
- Arias, F. . (2006). El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica 6ta. Edición . . Caracas: Epistema.
- Becerra Ramirez, Manuel y Ávalos Vásquez, Roxana. (26 de agosto de 2020). DERECHO DE LOS TRATADOS. TEORÍA Y PRÁCTICA, Serie Estudios Jurídicos, Núm. 347. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6167/8.pdf>
- Beck, Ulrich. (1998). ¿Qué es la Globalización? Paidós. <https://doi.org/Barcelona>
- Buzan, Barry. (1996). New Patterns of Global Security in the Twenty-First Century, en Strategy and Force Planning. Naval War College Press. Newport.
- Callioni Stella. (1999). Los años del Lobo Operacion Condor. Continente . <https://doi.org/Buenos Aires>
- Chabat, J. (1994). "Seguridad nacional y narcotráfico: Vínculos reales e imaginarios." Política y Gobierno.
- Chavez, N. (1994). Introducción a la investigación educativa. Maracaibo.
- Edgardo, Moncayo. (2003). Geografía Económica de la Comunidad Andina. <https://doi.org/Lima>
- EL PAcCTO. (25 de octubre de 2021). Cooperación entre América Latina y Europa frente al narcotráfico. <https://www.elpaccto.eu/noticias/cooperacion-entre-america-latina-y-europa-frente-al-narcotrafico/>
- El Tiempo. (12 de abril de 1991). Panamá y EE. UU., firman acuerdo antidrogas. <https://doi.org/https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-61507>
- Fidias G. Arias. (2004). El Proyecto de Investigación, Introducción a la metodología científica, 4ª Edición. Caracas - República Bolivariana de Venezuela: EDITORIAL EPISTEME, C.A.

- Fitzgerald, L. . (2007). Historia de las relaciones entre Panamá y los Estados Unidos. 9na edición. . Editora Sibauste. ISBN: 9962-51-120-5.
- Francisco Leal Buitrago. (15 de junio de 2003). La doctrina de seguridad nacional: materialización de la guerra fría en América del Sur. Revista de Estudios Sociales: <https://journals.openedition.org/revestudsoc/26088?lang=fr>
- Gabriel Orozco. (diciembre de 2005). El concepto de la seguridad en la Teoría de las Relaciones Internacionales. Revista CIDOB d'Afers Internacionals, núm. 72, : <https://core.ac.uk/download/pdf/39008156.pdf>
- García, E. d. (enero de 2007). Estudio Jurídico Internacional de la Seguridad Nacional . SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, Subdirección de Política Exterior: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-01-07.pdf>
- Gerardo Rodríguez Sánchez Lara. (4 de octubre de 2018). Antiguas y nuevas amenazas a la seguridad de América Latina. <https://www.casede.org/BibliotecaCasede/seguridadal.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1998). Investigación documental preparación y presentación de trabajos escritos. Maracaibo: Universidad del Zulia.
- Jorge Luis Escobar Jaramillo. (2019). RICAURTE SOLER Y LAS FUERZAS ARMADAS DE PANAMÁ. El desarrollo de la Doctrina Nacional de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad. CEntró de Estudios Latinoamericanos "Justo Arosemena" Tareas, núm. 163, pp. 43-49, 2019: <https://www.redalyc.org/journal/5350/535060648005/html/>
- Jorge Luis Mejía Rosas y TC Leonardo Werdan Torres. (2017). Amenazas Transnacionales y los Roles de los Ejércitos. En L. A. (Editor), Los ejércitos y el sistema internacional contemporáneo: Nuevas amenazas, tendencias y desafíos, <https://esdeguelibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/download/23/20/44-1?inline=1> (pág. 47). Bogotá D.C.: Departamento Ejército.
- Keila E. Rojas L. (19 de febrero de 2022). 'Panamá ocupa el primer lugar en el consumo de cocaína y alcohol en América Central y el Caribe'. LA ESTRELLA DE PANAMÁ: <https://www.laestrella.com.pa/cafe-estrella/cultura/220219/panama-ocupa-primer-lugar-consumo>
- Luke, Tymoti. (2003). The discipline of Security Studies and the Codes of Containment, en The Geopolitics Reader. Paul Rutledge, Gerard Toal, Simon Dadb.

- Magnus Linton . (2015). La guerra contra las drogas: de Richard Nixon a Barack Obama. Revista Nueva Sociedad No 255, enero-febrero de 2015, ISSN: 0251-3552.
<https://doi.org/https://biblat.unam.mx/hevila/Nuevasociedad/2015/no255/6.pdf>
- Mangold, Peter. (1990). National Security and International Relations. Londres: Routledge.
- Marx C. y Engels F. . (1974). Manifiesto Comunista. Pluma . [https://doi.org/Buenos Aires](https://doi.org/BuenosAires)
- Mayor Diego Fernando Cano Cuevas. (2019). LA SEGURIDAD NACIONAL COMO CONCEPTO ARTICULADOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ. MEMORIAS DE LOS FOROS REGIONALES 2019: <https://esdeguelibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/download/62/77/1449?inline=1>
- Méndez, J. L. (2007). Bajo las Alas del Condor. Cartago.
- Ministerio de Seguridad Pública de Panamá (MINSEG). (4 de julio de 2021). <https://www.minseg.gob.pa/2021/07/minseg-reafirma-su-compromiso-en-la-lucha-contra-la-delincuencia-y-el-crimen-organizado/>
- Nelly Cumbreira Díaz y Eugenia Rodríguez Blanco. (2017). Caracterización de las Personas Privadas de Libertad por Delitos de Droga con Enfoque Socio-Jurídico del Diferencial por Género Aplicación de Justicia Penal. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC): https://www.unodc.org/documents/ropan/RESUMEN_ESTUDIO_DROGAS.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC). (julio de 2021). Monitoreo de territorios afectados Colombia. https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_territorios_afectados_por_cultivos_ilicitos_2020.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (24 de enero de 2021). https://www.unodc.org/ropan/es/informe-mundial-sobre-las-drogas-de-la-unodc-2021_-los-efectos-de-la-pandemia-aumentan-los-riesgos-de-las-drogas--ya-que-los-jvenes-subestiman-los-peligros-del-cannabis.html#:~:text=El%20Informe%20Mundial%20sobre%20Drogas,%2
- Oxygen News Agency. (28 de enero de 2021). <https://www.oxygen.com/crime-news/franchise/social-media-crimes>

- Panamá América . (14 de abril de 2022). El Convenio Alemán Zubieta – Becker. <https://www.panamaamerica.com.pa/opinion/el-convenio-aleman-zubieta-becker->
- Pew Research Center. (7 de junio de 2021). <https://www.oxygen.com/crime-news/franchise/social-media-crimes>
- RAE. (2014). Real Academia Española. Vigésimotercera edición, publicada en octubre de 2014: <https://dle.rae.es/seguridad>
- Ramonet, Ignacio. (2002). Guerras del Siglo XXI. Mondaroni . <https://doi.org/Barcelona>
- Rodríguez, A. (2022). Ricaurte Soler y el proyecto nacional. La Estrella de Panamá, digital. <https://doi.org/https://www.laestrella.com.pa/opinion/columnistas/ricaurte-soler-proyecto-nacional-EKLE475427>
- Samantha Franco. (2012). EL ESTADO DE DERECHO INTERNACIONAL FRENTE A LAS NUEVAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD INTERNACIONAL. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3070/14.pdf>
- Samper, E. (2004). El Salto Global. Editorial Taurus, Colombia.
- Sampieri, Roberto Hernández. (2014). Metodología de la investigación. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Senado de la República. (2004). Seguridad Internacional en el Siglo XXI: Los retos para América Latina y el Caribe. Memoria del Seminario Informativo, 119.
- Serrano, Alejandro Martínez. (enero-junio de 2014). Tres momentos para entender la seguridad nacional de México ¿Qué es la Seguridad Nacional? Revista de El Colegio de San Luis, vol. IV, núm. 7, pp. 236-255: <https://www.redalyc.org/pdf/4262/426239582011.pdf>
- The Times. (20 de julio de 2020). <https://www.thetimes.co.uk/article/mexico-drug-cartel-boasts-of-military-might-in-threat-to-president-lopez-obrador-2q037ph5h>
- Tokatlian, J. G. (2010). “Droga y dogmas”, . El País, 24 de diciembre. https://doi.org/https://elpais.com/diario/2010/12/24/opinion/12931-45205_-8-5-0-2-5.html
- Torres, V. (9 de mayo de 2002). Acuerdo con EU fue firmado solo en inglés. . Periódico digital La Prensa. https://www.prensa.com/imprensa/opinion/Acuerdo-EU-firmado-solo-ingles_0_644185663.html

- Tratado del Canal de Panamá. (1977). Tratado Concerniente a la Neutralidad permanente del canal y al funcionamiento del Canal de Panamá. Publicado en la GO, 18,451, del martes 1 de noviembre de 1977, pp. 190-195. https://doi.org/http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/18451_1977.pdf
- UNODC. (24 de junio de 2021). Informe Mundial sobre las Drogas 2021 de UNODC: los efectos de lapandemia aumentan los riesgos de las drogas, mientras la juventud subestima los peligros del cannabis. https://www.unodc.org/ropan/es/informe-mundial-sobre-las-drogas-de-la-unodc-2021_-los-efectos-de-la-pandemia-aumentan-los-riesgos-de-las-drogas--ya-que-los-jvenes-subestiman-los-peligros-del-cannabis.html
- UNODC. (27 de junio de 2022). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, COMUNICADO DE PRENSA, El Informe Mundial sobre las Drogas 2022 de la UNODC. <https://www.unodc.org/https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2022/June/unodc-world-drug-report-2022-highlights-trends-on-cannabis-post-legalization--environmental-impacts-of-illicit-drugs--and-drug-use-among-women-and-youth.html>
- Vargas, O. (2022). Los Tratados y la Constitución Nacional. Iustitia et Pulchritudo: Revista especializada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ISSN 1607-4319, Vol. 3, Nº. 1, 2022, págs. 43-80.
- Von Weizsäcker, C. (1980). The Unity of Nature. Nueva York .

DOCUMENTOS DE LA PROFESORA DE ESPAÑOL

Panamá, 29 de agosto de 2024

Señores
Universidad de Panamá
Vicerrectoría de Investigación y postgrado Facultad de
Administración Pública Escuela de Relaciones Internacionales
E. S. D.

Respetados señores:

Yo, Ilka Y. Cedeño, con cédula de identidad personal n.º 1-43-254 licenciada en humanidades con énfasis en español, **certifico** que realice la revisión del trabajo de investigación denominado “Análisis de los Tratados Internacionales ratificados por Panamá en materia de Seguridad Nacional y los delitos relacionados con el narcotráfico”, el cual fue elaborado por el licenciado Javier Francisco Añino Morales, con código VIP CE-PT-327-02-03-24-44.

Por lo anterior, puedo indicar que dicho trabajo de investigación reúne los requisitos y méritos (redacción y ortografía) suficientes para ser sometido a la exposición pública en tan digna casa de estudios.

Ilka de Castañeda

Licenciada en humanidades con especialización en español





0150554

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

LA FACULTAD DE

Humanidades

EN VIRTUD DE LA POTESTAD QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO,
HACE CONSTAR QUE

Alba Espinoza de Roberto Torres

HA TERMINADO LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS
QUE LE HACEN ACREDEDOR AL TÍTULO DE

*Licenciada en Humanidades
con Especialización en Español*

Capítulo de Honor Sigma Kappa

Y EN CONSECUENCIA, SE LE CONCEDERÁ TAL GRADO CON TODOS LOS DERECHOS,
HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS, EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE LE EXPIDE
ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS *ocho* días del mes de *abril*
DEL AÑO DOS MIL *veintuno*.

Diploma *299007*

Identificación Personal
1-43-204

Yvonne C. Lewis
Secretario General

Edwardo Flores Castro
Rector